TOMO XCVII Montevideo, Martes 5 de Noviembre de 1929 Núm. 7001

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Ley. Se aumenta por gracia especial la pensión de la señorita Isabel González

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Auméntase por gracia especial y en la suma de ciento sesenta y ocho pesos anuales, la pensión que disfruta actualmente la pensionista señorita Isabel González.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 16 de Octubre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1929.

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.

A la Presidencia de la República:

Las Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se aumenta la pensión que percibe la señorita Isabel González.

Saludo a esa Presidencia con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1929.

Acúsese recibo y archívese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el agrado de acusar recibo a la ley sancionada el 16 del corriente mes, por la que se aumenta la pensión que percibe la señorita Isabel González, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.— **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada **MANUEL DUBRA.**

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, tengo

el honor de remitirle copia de la ley sancionada por las Cámaras, por la que se acuerda un aumento de ciento sesenta y ocho pesos anuales en la pensión que disfruta actualmente la pensionista señorita Isabel González.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Decreto. Se nombra Secretario del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Capitán don Antonio Ginori.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Resolución. Se nombra a un Capitán de Fragata para contralorear y verificar los exámenes de la Escuela de Mecánicos de la Armada Nacional.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Armada dando cuenta que el día 16 de Noviembre deberán comenzar los exámenes de la Escuela de Mecánicos y solicitando la designación del delegado del Poder Ejecutivo para verificar dichos exámenes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar al señor Capitán de Fragata don Héctor Luisi para contralorear y verificar los exámenes de la Escuela de Mecánicos.
2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Resolución. Se nombra Suboficial de 1.ª clase de Torpedos de la Armada Nacional

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar una vacante de Suboficial de 1.ª clase de Torpedos al Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad Mariano Miranda.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Resolución. Se acepta la renuncia del Ayudante honorario de Servicios Internos del Hospital Militar Central y se le da otro cargo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vistos estos antecedentes, elevados por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Ayudante honorario de Servicios Internos de la Sección Hospital Militar Central presenta el doctor don Atilio Báez.
2.° Nombrar Médico Ayudante de Sanidad Adjunto honorario adscripto al Servicio de Cirugía del mencionado establecimiento al doctor don Atilio Báez.
3.° Que se publique y devuelva. — CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Escribiente de 3.ª clase asimilado a Cabo del Servicio Veterinario y de Remonta.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 29 de 1929.

Vista la precedente nota del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, en la que manifiesta que por error se designó al señor Santiago Serra para Escribiente de 3.ª clase, asimilado a Cabo, en vez de Antonio Serra;
Atento a que el mencionado Escribiente fué designado para ocupar dicho cargo con fecha 1.° de Octubre del corriente año,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que el Escribiente de 3.ª clase, asimilado a cabo, del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares es el señor Antonio Serra y no Santiago Serra.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

7

Resolución. Se acepta la donación de un terreno para la construcción del edificio escolar en la Estación Juan Jackson.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 1134|912.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción del edificio escolar en la Estación Juan Jackson (Departamento de Soriano);
Resultando: Que en 13 de Noviembre de 1915 fué escriturada a favor del Estado una fracción de terreno de poco más de una hectárea donada por el doctor Alejandro Gallinal, situada en esa localidad y con destino a escuela;
Que gestionado del doctor Gallinal una mayor área, dicho señor ofrece donar ahora una fracción compuesta de tres hectáreas 3.350 metros cuadrados, según plano acompañado, con frente al camino público y a la Estación Juan Jackson, y además se hace mención de una contribución en efectivo por el mismo doctor Gallinal para construir la escuela;
Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal considera conveniente la construcción del futuro edificio en este último terreno y al efecto solicita se disponga que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceda a autorizar la escritura de donación correspondiente;
Resultando: Que la Dirección de Arquitectura ha formulado ya el proyecto de edificio tipo 11 bis y el Consejo de Enseñanza ha aceptado ese tipo de construcción;
Considerando conveniente la construcción del edificio escolar en la localidad citada,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acéptase y agradécese la donación del doctor Alejandro Gallinal consistente en el terreno a que se ha he-

cho referencia. La escritura de esa donación se hará en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

2.° Procédase por la Dirección de Arquitectura a licitar las obras del edificio con sujeción a los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes agregados.

La referida Dirección remitirá al Ministerio de Instrucción Pública una copia del plano del terreno que se promete donar, a efecto de ser remitido a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para agregar a la escritura respectiva.

Pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a los fines dispuestos.

El importe de la construcción de este edificio será atendido con los fondos de la donación Gallinal a que se ha hecho referencia, hasta su concurrencia, y el saldo con economías del presupuesto escolar.

Comuníquese a la Escribanía citada, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la Dirección de Arquitectura y a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BRUM**. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se acepta una propuesta para obras de la escuela de 2.° grado número 10 de Colonia Suiza

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 3441|928.

Vistas las propuestas presentadas para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela de 2.° grado número 10 de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de fecha 6 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Angel Mancini por	$	13.169 55
N.° 2, del señor Albino Zecchi por	”	10.687 60
N.° 3, del señor Lucio Lezama por	”	10.432 51
N.° 4, del señor Bartolomé Selva por ...	”	12.606 60
N.° 5, del señor G. García Camilo por....	”	9.917 80
N.° 6, del señor Salvador Cingolani por...	”	9.474 02

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente al señor Salvador Cingolani por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de diez mil pesos para dicha escuela,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Salvador Cingolani, quien se compromete a efectuar las obras de reparación y ampliación de la escuela de 2.° grado número 10 de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de propiedad del Estado, por la suma de nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con dos centésimos, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 9.474.02, importe de la propuesta de la referencia, como también las cantidades de ciento cuarenta pesos y setecientos pesos para atender los gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM**. —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 28 de Barra de Gualeguay.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 1537|927.

Vistos y resultando: Que al segundo llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura para la construcción del edificio para la escuela rural número 28 de Barra de Gualeguay (Departamento de Paysandú) de acuerdo con la resolución de 28 de Junio próximo pasado se ha presentado una sola propuesta, correspondiente a los señores Rizzo y Onetto por la cantidad de $ 7.966.90;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la mencionada propuesta por encontrarse dentro de la cantidad de ocho mil pesos asignada en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, máxime que los precios son razonables dada la ubicación alejada de todo centro poblado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta de los señores Rizzo y Onetto, quienes se comprometen a construir el edificio de la escuela rural número 28 de Barra de Gualeguay (Departamento de Paysandú), de propiedad del Estado, por la suma de siete mil novecientos sesenta y seis pesos con noventa centésimos, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de dicha Dirección la suma de siete mil novecientos sesenta y seis pesos con noventa centésimos, importe de la propuesta de la referencia, así como también las de doscientos pesos y quinientos pesos destinados a abonar los gastos de inspección y sueldos de Sobrestante, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **BRUM**. —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se desestiman unas propuestas para obras en edificios del Estado ocupados por Directoras de escuelas en Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 3714|928.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en los edificios de propiedad del Estado ocupados por las Directoras de las escuelas de 2.° grado números 4 y 25 de Paysandú con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 29 de Enero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor José Querti por.........	$	5.580 52
N.° 2, del señor José Camerota por.......	”	5.432 32

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja el rechazo de dichas propuestas por considerar elevados sus precios y pide se le autorice para recabar propuestas privadas en aquella localidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas en Paysandú para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en los edificios de propiedad del Estado que ocupan las Directoras de las escuelas de 2.° grado números 4 y 25 del mencionado Departamento de acuerdo con los planos y demás antecedentes formulados por aquella oficina.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir unos roperos metálicos con destino a edificios escolares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1929.—Número 3007|928.

Vistos estos antecedentes, relativos al concurso licitación para la provisión de roperos metálicos con destino a los edificios escolares hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Julio de 1928;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Proponente número 1—D. Percontino e hijos: precio unitario, ropero tipo A $ 128.00; $ 135.00, $ 140.00, $ 130.00. Ropero tipo B $ 75.00, plazo de mantenimiento de los precios, 60 días.

Número 2: E. Real de Azúa, precio unitario, ropero tipo A, $ 89.00, ropero tipo B. $ 43.00, plazo de mantenimiento de los precios, un año (1).

Número 3: Regusci y Voulminot, precio unitario, ropero tipo A, $ 118.00; precio unitario, ropero tipo B, $ 49.00, plazo de mantenimiento de los precios 30 días.

Resultando: Que el plazo de los precios de la propuesta del señor E. Real de Azúa se mantiene por dos años, siempre que los derechos de importación sobre materias primas y otros impuestos colaterales no aumentaren durante esta última ampliación de plazo;

Atento a que el Jurado Técnico designado para juzgar dichas propuestas, después de un estudio de ellas, considera que la propuesta número 2, perteneciente al señor E. Real de Azúa es la más conveniente por ofertar los precios más bajos, sostenerlos durante plazos más largos y por presentar un modelo y muestra que garantizan la ejecución de un trabajo técnico satisfactorio;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal está de acuerdo con lo informado por el Cuerpo Médico Escolar que expresa que los modelos de la referencia llenan las condiciones que se exigen por la facilidad de su limpieza para no detener el polvo, no presentan abrigo para la premanencia de insectos y además tienen la ventalición necesaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor E. Real de Azúa, quien se compromete a suministrar los roperos tipo A al precio unitario de ochenta y nueve pesos y los roperos tipo B al precio unitario de cuarenta y tres pesos.

2.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para adquirir de inmediato 150 roperos tipo A y 150 roperos tipo B, de acuerdo con los precios y modelos que se aceptan por esta resolución.

3.° Autorizar igualmente a la misma Dirección para que una vez efectuada esa entrega pueda adqurir en iguales condiciones los que fueran necesarios hasta completar las cantidades exigidas por las construcciones escolares.

4.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: BRUM.— SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se establecen medidas referentes a la inasistencia de miembros de los Consejos de Patronato o Comisiones Directivas de instituciones del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1929.—Número 1026|929.

Atento a que es deber primordial del Poder Administrador velar por el funcionamiento regular de los organismos de su jurisdicción;

Atento a que es de conocimiento de este Consejo que algunas corporaciones dirigentes de instituciones, no comprendidas en la enumeración que hace el artículo 100 de la Constitución de la República, ven detenidas sus actividades y perturbada la marcha de los establecimientos de su dirección por la falta de concurrencia de algunos de sus miembros a las sesiones respectivas, anulándose con esas ausencias generosos esfuerzos de las minorías que no alcanzan por sí solas a formar el quórum reglamentario;

Considerando: Que la circunstancia de ser honorarios los servicios que prestan esos elementos en los Consejos o Comisiones de que forman parte, no los exime del cumplimiento de sus tareas, ya que el honor de que se les discierne con su designación para integrar las corporaciones lleva consigo la obligación de cumplir con los deberes del cargo en toda su extensión;

Considerando: Que estableciéndose en las leyes respectivas la duración del mandato de los miembros de los Consejos o Comisiones, el Poder Ejecutivo carece de la facultad para decretar la cesantía de aquellos omisos en la asistencia a sus sesiones; pero esa circunstancia no es óbice para que por vía de reglamentación de esas leyes decreten las sanciones correspondientes, con la única finalidad de que no sufra el servicio de las instituciones que se ven perjudicadas por aquella causal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° En los casos de inasistencia no justificada a tres sesiones seguidas, de los miembros de los Consejos de Patronato o Comisiones Directivas de instituciones del Estado no comprendidas en el artículo 100 de la Constitución, cuya designación corresponde al Consejo Nacoinal, la presidencia de la respectiva corporación los exhortará a su concurrencia.

Art. 2.° La justificación de inasistencia será apreciada por el Presidente de la corporación.

Art. 3.° Si a pesar de aquella exhortación se persistiera en la inasistencia, corresponderá la suspensión en sus funciones del miembro omiso por un término no menor de tres meses que será decretada por este Consejo Nacional, salvo que se trate de miembros natos de la institución.

En los casos de delegados de otros organismos, se dará cuenta a éstos de la situación en que se encuentran sus representados.

Art. 4.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.°, las mencionadas instituciones remitirán trimestralmente al Ministerio de que dependan una relación de la asistencia e inasistencia de los miembros de la corporación.

Art. 5.° Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — JAIME VIVAS CERANTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del 4 de Noviembre de 1929

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se autoriza la inversión de pesos 30.000 en los estudios de un camino carretero que partiendo de la ciudad de Rivera establezca conexión con la ciudad de Salto y termine en Paysandú.

—Archívese.

La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Celia Rossi de Bonnevause, doña María Eliza Masini, doña Celia B. de Páez, doña Carmen Abó, doña Micaela P. Mendívil, doña Zelmira Chiriff de Blanco, doña Juana América y Elisa G. Reyes, don Joaquín Muñoz Miranda, doña Orfilia Ledo de Gago y doña Francisca del Carmen González de Klaynach.

—Repártanse.

La Federación Rural presenta una exposición referente al proyecto sobre expropiación de 20.000 hectáreas que se denominarán "Tierras del Pueblo" (las que serán arrendadas a los habitantes de los caseríos rurales.

El Comité Nacional de Vigilancia Económica solicita la pronta sanción de los siguientes proyectos:

Instalación de una cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañado de Medina.

Creación de las Secciones de Citricultura y Fruticultura en las Escuelas Agronómicas de Salto y Cerro Largo.

Instalación de una usina cooperativa de lechería en San Antonio. (Departamento de Salto).

El Concejo Auxiliar de Dolores, remite una comunicación relativa al proyecto sobre construcción de la carretera Nueva Palmira - La Lata.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento Rural de Drabble solicita la pronta sanción de la proposición formulada por el señor Representante don Juan Francisco Guichón por la que se extiende la prima otorgada a los agricultores que hayan cosechado menos de cuarenta mil kilos de trigo a los que obtuvieron un rendimiento mayor de esa cantidad.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

Doña María V. de Borrás solicita plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 29 de Octubre de 1919, sobre jubilación de empleados de las empresas de lanchaje de Lussich y Pascual.

—A la Comisión de Trabajo, asistencia y Previsión Social.

Proyectos presentados

Del señor Representante doctor Modesto Etchepare, sobre Presupuesto para el Hogar Educacional Lechería de la Escuela Educacional de Varones número 1.

—A la Comisión de Presupuesto.

Del señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro, sobre profilaxia de la lepra.

—A la Comisión de Salud Pública.

La Alianza Uruguaya de Mujeres adhiere al proyecto por el que se denomina "Escuela Victoria Frigerio" a la de 2.o grado para niñas, de Tacuarembó.

—A sus antecedentes.

Reunión de Comisiones

Montevideo, Noviembre 4 de 1929.

Asuntos Internos —

Asistentes: don Tomás Berreta, doctor Francisco S. Forteza y don Bernardo Rospide.

Inasistentes: Don Eduardo F. Ferrería, don Manuel Oribe Coronel, don Lorenzo Batlle Pacheco y don Juan P. Suárez.

Asuntos Militares (integrada) —

Asistentes: Doctor Enrique A. Cornú, don Juan F. Saravia, don Miguel Buranelli, don Juan C. Anfusso Parada, don César Urioste y Olivera, don Vicente F. Costa y don Aniceto Patrón.

Inasistente: Don Juan P. Suárez.

Apesar de haber quórum no se pudo celebrar sesión por requerirse desde Sala, la presencia de los miembros.

Legislación —

Asistentes: Doctor Alvaro R. Vázquez y doctor Arturo Lerena Acevedo.

Inasistentes: Doctor Emilio Frugoni, doctor Francisco A. Schinca, don Felisberto F. Carámbula, doctor Javier Barrios Amorín y doctor Antonio Gustavo Fusco.

N. B. — La Secretaría de la Cámara de Representantes hace constar que, en la sesión celebrada el 31 de Octubre, pasado, por la Comisión Especial sobre construcción de un hospital y sanatorio para tuberculosos, concurrieron los señores Representantes doctores Alvaro R. Vázquez y Javier Barrios Amorín, quienes por error, figuraron como inasistentes a la referida sesión.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 1.o de Noviembre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Caviglia, Terra, Lussich, Martínez (M. C.) y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El Concejo de Administración de Maldonado solicita, en calidad de préstamo y por el término de veinte días, uno de los equipos camineros que se encuentran en la Estación Maldonado, a disposición de la Dirección de Vialidad a fin de ser utilizado en el arreglo del camino del Bosque."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"La Sociedad de Fomento de Colonia Paysandú pide se active la vigencia de la ley que exonera de derechos de Aduana, grúa y eslingaje a la exportación de cereales."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Varios empleados extrapresupuesto de las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas solicitan se derogue la parte del decreto del 5 de Febrero del corriente año que se refiere al tiempo que debe transcurrir para gozar de un aumento en caso de ascenso y la relacionada con el período permanente en la Administración Pública para los efectos de las equiparaciones concedidas."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Víctor Sempronl, Auxiliar de barraca de la División Resguardo reclama del nombramiento de los señores Isabelino Vargas, Lindolfo Badel, León Duarte, Luis Gómez, Antonio Bellando y Juan Carámbula para desempeñar las funciones de Guardas de Vigilancia de la referida repartición."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Sociedad de Fomento de Corralito (Salto), llama la atención sobre los perjuicios que han sufrido numerosas familias de agricultores de la Colonia Corralito, a raíz de la última creciente del Uruguay y remite un censo que ha levantado con el objeto de determinar la importancia de aquellos perjuicios."

—Al Ministerio de Industrias.

"Rosendo Mattos y Jacinto Cruz reclaman de los nombramientos efectuados en favor de los señores Casimiro Rodríguez y Miguel Acosta para Guardas de 3.a clase de la División de Receptorías."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Comisión organizadora del puerto y zona franca de Colonia hace notar la urgencia que existe en que se aprueben las tarifas y demás disposiciones administrativas que permitan utilizar dicha zona."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio solicita se tengan presentes, en la liquidación del Banco Agrícola Ganadero, los intereses de su personal en relación con esa Caja."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Varios miembros del Concejo Departamental y Asamblea Representativa de Salto solicitan que el Consejo Nacional interponga el recurso de apelación contra el decreto, de fecha 25 de Octubre próximo pasado sobre cambio de denominación de una avenida y una plazoleta de esa ciudad."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Cuestiones previas

De acuerdo con la orden del día, concurrieron a Sala los Ministros de Hacienda e Industrias, doctores Mendívil y Castillo, respectivamente.

El señor Presidente Brum manifestó:

"Vergara es una localidad progresista, con más de 4.000 habitantes, sin vías de comunicación y a 60 kilómetros de la ciudad de Treinta y Tres. Desde hace varios años se realizan enormes esfuerzos para dotar a esa población de una modesta sala de auxilios. Se realizaron suscripciones, se ha donado un terreno, ofrecido un local gratis, por seis años, en las condiciones que requiere la asistencia; todos los trámites se han corrido y, sin embargo, a pesar de todo, los justos deseos de Vergara no han sido atendidos.

Pido a ese respecto, informes urgentes al señor Ministro de Industrias."

El señor Presidente doctor Brum dijo: "Deseo saber si se han terminado las diligencias ampliatorias del sumario que se instruye en Toledo. En caso afirmativo, pido al señor Ministro que, sin perjuicio de la resolución definitiva que se adopte, plantee en un próximo acuerdo la reintegración del ingeniero Sapriza Vera a su puesto de donde fué alejado, hace ya un año, al solo efecto de dar garantías para la instrucción del sumario."

Manifestó el doctor Herrera que la prensa salteña comenta la condición ruinosa de la casa que ocupa el Correo de Constitución y del deplorable estado del mobiliario. El servicio postal debe practicarse con todo cuidado, siendo de elemental necesidad el decoro de sus locales. En situación igualmente precaria se encuentran otros del país. Llama la atención al respecto, de la Dirección de Correos.

Expresó el doctor Herrera, confirmando lo que días atrás dijera sobre el in-

cremento que va adquiriendo en el país, sobre todo en el litoral, la organización sindical de los agricultores, que creía digno de ser difundido, —para estímulo,— los conceptos siguientes de "El Zurco", periódico que inviste la representación de los sindicalistas sanduceros: "Una de las finalidades que persiguen los sindicatos agrícolas es poner en contacto al agricultor con las fuentes de producción y de consumo. Gracias a esa independencia de los intermediarios, han podido realizar los socios de los sindicatos agrícolas operaciones muy favorables. Recurramos a la lógica irrefutable de los números. Por muchos años, no podían conseguir los agricultores papas de Mar del Plata para semilla por menos de un peso, uno veinte y más aún. Van ya 5 años que los sindicatos traen directamente partidas de Buenos Aires, semilla excelente, a cincuenta y cincuenta y cinco centésimos los 10 kilos. Y un argumento palpable es el actual: si los socios hubieran hecho el pedido de papas en el mes de Mayo, la hubieran conseguido a $ 0.60 y $ 0.65 los diez kilos; pero ante la inconsecuencia demostrada el año pasado y de la cual se trata en otro punto, la Federación no hizo operación de papas y hoy se vuelve a lo de antes a pagar $ 0.85, $ 0.90 y $ 1.00. El hilo sisal se vendía siempre a $ 8.50 y $ 9.00. Este año aquí se compró de $ 6.00 a $ 6.50. Las bolsas nunca bajan de $ 20.00, el ciento; de un tiempo a esta parte se consiguen aquí a $ 16.50 y $ 17.00. Las máquinas segadoras de ocho pies bajaron de quinientos pesos a trescientos cincuenta y cuatrocientos pesos y las de empuje bajaron de setecientos cincuenta pesos a seiscientos y seiscientos cincuenta. Los arados valían siempre más de cien pesos; hoy se consiguen de ochenta y cinco a noventa pesos. Al vender los cereales siempre había un peso de diferencia entre los precios de Montevideo y esta plaza, de modo que si allá estaba a $ 5.00 aquí lo cotizaban a $ 4.00; ahora lo del peso es un cuento chino, y apenas si hay una diferencia de treinta o cuarenta centésimos en los 100 kilos y así la Federación ha conseguido para los colonos que habían depositado este año sus trigos en sus depósitos a mediados del mes pasado $ 3.80, $ 3.90 y $ 4.00 los cien kilos, siendo el precio en Montevideo, $ 4.20 y $ 4.30.

El Ministro expresó que es necesario disponer de una partida para sufragar los gastos que demande la propaganda por intermedio de los diarios de ésta y otros sistemas de protección de las clases productoras.

Dijo el doctor Herrera que el vecindario de Paso de los Toros clama por la construcción del Hospital local, cuyos planos están ya aprobados, adquirido el terreno, contándose, además, con donaciones generosas de la población.

Se trata de una localidad en plena prosperidad, cuyo desarrollo exige un hospital, varias veces prometido.

Dijo el doctor Herrera que los agricultores de Migues ya habían recibido de la Comisión de Semillas los formularios necesarios para pedir maíz seleccionado para la nueva siembra. Dada su precaria situación, sería de desear que se les auxiliara con otras semillas de estación. Entiende que hay que proceder con liberalidad en la materia, aunque todo no debe esperarse del Estado.

Plausible ha sido, desde luego, la actitud amplia en tal sentido del Ferrocarril Central, que ha distribuído, gratuitamente, una gruesa cantidad de semillas entre los agricultores pobres.

El señor Ministro de Industrias expresó que dentro de poco será necesario destinar una partida que permita facilitar semillas de todas clases a los agricultores. Agregó que la cuestión planteada por el doctor Herrera se halla prevista en su proyecto de creación de la Sección Semillas, a estudio del Cuerpo Legislativo.

El doctor Herrera expresó, después, que según sus informes, la Empresa del Ferrocarril Central facilitaba semillas de diversas clases a los trabajadores rurales, respondiendo el señor Ministro que dicha Compañía algo hace ahora en favor de los agricultores, siendo en esta parte más inteligente su política actual, si bien en lo fundamental no se advierte ningún cambio en las orientaciones de esa Empresa.

El doctor Caviglia manifestó que las declaraciones del señor Ministro eran interesantes y convenía destacarlas, pues demuestran que los hombres de gobierno que más de una vez han formulado críticas contra esa Compañía, también reconocen sus buenas iniciativas.

El señor Ministro ratificó sus anteriores manifestaciones en cuanto a la entrega de semillas por el ferrocarril; pero dijo, también, que no hay ningún país ni aún semicivilizado que tenga ni soporte tarifas ferroviarias tan elevadas como las que aplica aquella Empresa.

El doctor Lussich dijo que no se pronunciaba en lo referente al valor de las tarifas, pero recordaba que el señor Aramendía hizo un estudio de ellas, comparándolas con las que rigen en la República Argentina, llegando a la conclusión de que eran las mismas, salvo algunas pequeñas variantes. En lo relativo al transporte de cereales, las tarifas argentinas son bajas, y en cambio resultan altas cuando se trata de ganados. Ahora bien: como en aquel país el gran movimiento es de cereales, la mayoría de los productores benefician de fletes relativamente bajos; y, como en el nuestro la producción de ganado es más importante que la cerealista, las tarifas resultan, entonces, más pesadas.

El doctor Herrera expresó que sería interesante que el Ministro realice un estudio de esta importante cuestión, presentando cuadros demostrativos y comparativos de las tarifas que rigen en varios países, y si se comprueba que las nuestras son exorbitantes, entonces sería el caso de promover el asunto con el Ferrocarril Central.

El doctor Martín C. Martínez afirmó que el estudio mencionado por el doctor Lussich, lo realizó el Ferrocarril Central, sometiéndolo luego a un examen por parte del señor Aramendía.

De ese estudio se desprende lo que sostiene aquel señor Consejero, pero estima que el problema es demasiado complejo para tratarlo como una cuestión previa.

Por su parte el doctor Caviglia pidió que si se realiza el trabajo comparativo indicado por el Consejero Herrera, deben cotejarse, también, las tarifas de los ferrocarriles particulares con las que rigen en las líneas del Estado y establecerse, además, cuál sería la situación de estos últimos si se aplicase, a los efectos de su explotación y funcionamiento, iguales prerrogativas que las acordadas a las líneas particulares.

A esta altura, el señor Ministro manifestó que al plantear esta cuestión, había empezado por reconocer que en la actualidad era más inteligente la Dirección del Ferrocarril Central y también más considerada con respecto a los intereses del país, pero que en lo fundamental el sistema de esta Compañía no ha variado con relación a la situación anterior, y nada permite por ahora suponer que se produzca un cambio apreciable en ese sentido.

El sistema aplicado por las empresas particulares de ferrocarriles, es de extrangulamiento del productor.

En ese aspecto, considera, como lo dijo anteriormente, que ni aún en los países semicivilizados se podría aceptar un régimen como el que soporta el nuestro.

Lo llama sistema de extrangulamiento porque los ferrocarriles regulan sus tarifas de tal manera que quienes no tienen deben pagar fletes o pasajes extraordinariamente altos; en cambio, allí donde los productores disponen de otros medios de transporte, los ferrocarriles rebajan sus tarifas, es decir, que favorecen el servicio donde menos falta hace y lo encarecen donde no hay competencia.

Ese es el resultado de los servicios de transporte a cargo de empresas particulares que no se preocupan de servir al productor, sino de obtener las mayores ganancias posibles.

En apoyo de estas manifestaciones, el señor Ministro mencionó la diferencia de tarifas que rige para poblaciones distantes de la Capital, donde la competencia existe, y las que se aplican en las localidades en que el ferrocarril constituye el más remedio que hacer uso de sus líneas único medio de conducción.

Terminó diciendo que el sistema no se modificará mientras esos servicios estén a cargo de empresas particulares o el Estado no intervenga directamente en la fijación de las tarifas; conforme al criterio sentado en materia de explotación de servicios de carácter público. Tras otras consideraciones, se resolvió aplazar la consideración de este problema en vista de las razones aducidas por el doctor Martín C. Martínez, quedando el señor Ministro en realizar los estudios indicados por los doctores Herrera y Caviglia.

Considerado el telegrama de la Comisión encargada de estudiar en Europa el problema de combustibles y gasógenos, dando cuenta de la terminación de sus cometidos, salvo que se desee que efectúe ahora ensayos de materiales, para lo cual necesitaría permanecer en Francia tres meses más, se resolvió disponer su regreso a la Capital.

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo un proyecto de ley a enviarse al Parlamento por el que se destina la cantidad de $ 200.000.00, para adquirir en las fuentes de producción de Tacuarembó y Rivera, papas de la próxima cosecha para destinarlas al consumo de la Capital. El señor Ministro expresó que era indispensable adoptar una medida de esta índole para resolver la situación de numerosos agricultores, quienes, debido al encarecimiento de los fletes, se verían obligados a venderlas a precios irrisorios y en muchos casos a no recoger la producción. Después de algunas consideraciones por parte de los señores Consejeros, se resolvió aplazar el proyecto para un mejor estudio hasta el miércoles próximo en primer término.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Considerado el asunto conteniendo la terna de candidatos enviada por el Consejo de Higiene para proveer el cargo de Inspector de Sanidad Marítima, el señor Ministro se pronunció a favor del doctor Octavio Ranguis, por ser el que cuenta con mayores puntos en la clasificación de sus años de servicios. Agregó que el doctor Mario F. Lúgaro aspira a que se le reconozcan los puntos correspondientes a

los cargos que desempeñó con carácter accidental en dependencias de aquel Consejo, pero entiende el señor Ministro que no se puede acceder a ello, por cuanto dicho facultativo desempeñaba entonces otro cargo público de carácter permanente que es el que sirve de base a su clasificación.

El señor Martínez (don Victoriano) formuló observaciones acerca de la forma en que se ha aplicado el sistema de clasificación por puntos.

Por su parte, el doctor Caviglia, opinó que para esta clase de nombramientos no regía el decreto del Consejo a que se refirió el Consejero preopinante. No se trata en este caso de resolver un ascenso y sí de proveer un cargo técnico eligiendo el candidato de la terna elevada por el Consejo Nacional de Higiene. Por otra parte cree el doctor Caviglia que la reglamentación de puntos debe ser comentada atendiendo las observaciones formuladas por la Asociación de Empleados Civiles de la Nación.

Los demás Consejeros compartieron el criterio de que para estos casos no debía tomarse como base el cómputo de puntos.

Establecido así, el Ministro dijo que de la terna que integran los doctores Lúgaro, Ranguís y Algorta Guerra, se inclinaba por la candidatura del señor Ranguís en virtud de las razones que expusiera.

El doctor Ranguís obtuvo el voto de los señores Caviglia, Terra, Sorín y Brum. Los señores Martínez (V. M.), Herrera, Cortinas, Lussich y Martínez (M. C.) dieron su voto por el doctor Lúgaro; resultando, pues, triunfante este candidato.

Se aplazó la consideración del reclamo interpuesto por el empleado de la Oficina de Trabajo don René Mesa contra el nombramiento de la señora Ema Pérez de Perato para el puesto de Auxiliar 1.º de dicha oficina.

El Ministro manifestó que la Cámara de Senadores pedía opinión acerca de un proyecto de ley presentado por el Senador Enrique Andreoli modificando el presupuesto de sueldos y gastos de la Administración General de Correos y Telégrafos; adelantando dicho Secretario de Estado que en su concepto debía aceptarse la inicaitiva que tiende a mejorar varios pequeños sueldos y que sólo importa un recargo en Rentas Generales de 24.000.00 pesos. El señor Martínez (M. C.) observó que ya la contribución de las Rentas Generales al sostenimiento del Correo se había elevado de 60.000 pesos a 700.000 pesos y que era preciso tener en cuenta esta circunstancia. Además cree que debe recabarse primero la opinión del Ministro de Hacienda sobre ese aumento de gasto. Esta indicación fué aceptada y por lo tanto postergada la consideración del asunto.

A esta altura se retiró de Sala el Consejero Sorín.

Se autorizó al Ministerio de Industrias para invertir la cantidad de seiscientos pesos en los gastos que demande la celebración de dos conferencias que dictará el profesor europeo N. Porche, especialista en industrias lecheras.

Se hizo un breve paréntesis en el acuerdo de Industrias para resolver dos asuntos con el Ministro de Instrucción Pública.

En primer término se aceptaron las propuestas formuladas por la Escuela de Comercio sobre nombramientos interinos de Catedráticos hasta tanto se propongan en efectividad, lo que se hará una vez que se integre el Consejo de dicha Escuela.

Luego se autorizó á la Facultad de Medicina para que liquide a don Agustín Blanco Núñez los sueldos que ha devengado durante el tiempo que reemplazó a Mozo de Laboratorio de Medicina Legal.

Acto seguido se pasó a tratar con el Ministro de Hacienda y el de Industrias, el proyecto de éste último, por el que se devolvería a los productores de la zafra 1929-30 el importe de los derechos de 4 y 1 o|o que gravan la exportación de lanas y cueros de lanares y por el que además se establece un aforo más elevado para los paños, casimires y otros tejidos extranjeros con el objeto de proteger la industria textil existente en el país.

El Ministro de Hacienda dió a conocer sus puntos de vista sobre este asunto como se lo pidiera el Consejo. En primer término dijo que era partidario del proteccionismo a la industria textil y en cuanto a la devolución de derechos a los productores de lanas, hizo una serie de observaciones relacionadas con la situación de las finanzas públicas, concluyendo en el sentido de advertir que no convendría recargar las rentas generales, pues aunque se anuncia un superávit de un millón de pesos, quizá convendría buscar otro recurso para el caso de que se aceptara el proyecto, aunque no se opone a que se invierta en su aplicación el importe de dicho superávit.

El doctor Brum manifestó que se excusaba de entender en ese asunto.

El doctor Caviglia opinó que, teniendo en cuenta la importancia de la iniciativa, las observaciones del Ministro de Hacienda y la necesidad de examinar cuál es la situación verdadera del productor de lanas, convendría que el asunto fuera estudiado en la Comisión de Hacienda con participación de los Ministros Mendívil y Castillo. Este trámite facilitaría también el asesoramiento del señor Emilio Schmidt que el Ministro de Hacienda ha juzgado muy interesante en lo que respecta a la industria textil.

El doctor Terra declaró que, sin perjuicio de votar la moción del doctor Caviglia, creía asimismo conveniente examinar la situación de la producción lanera, anticipando que era partidario de acrecer la protección a la industria de tejidos.

Por su parte el Ministro Castillo opinó que no era contrario al aplazamiento solicitado y luego hizo una extensa exposición demostrando la necesidad de adoptar mayor protección a la industria referida a cuyo efecto hizo un análisis completo de su situación dando datos comparativos sobre el consumo de artículos extranjeros y nacionales.

El doctor Martín C. Martínez dijo que la primera vez que se trató este asunto expresó que se trataba de dos proyectos diversos: el de supresión de impuestos a las lanas por este año y el permanente de protección a las industrias de tejidos. La renta que se supone que produzca este último no cubría ni para la tercera parte de la privación de renta que originaría el primero. Deben, pues, tratarse independientemente.

Recalcó sobre la gran elevación de las mezclas, los tejidos de consumo más general y de las clases menos pudientes. La idea de aplicar el nuevo superávit a la supresión por este año de los derechos a las lanas, es plausible y será bien recibida, pero entiende que habría que contemplar la situación de otros productos, cuya depreciación viene siendo mayor y sin que esté compensada parcialmente por la abundancia de la producción, como sucede felizmente en las lanas. Se refiere a los cereales y al proyecto de liberación a estudio del Senado, el cual cobrará mayor actualidad si se liberase de derechos de exportación a las lanas. La equidad estaría en repartir el recurso entre las industrias exportadoras perjudicadas por la baja.

Luego se votó afirmativamente la moción de aplazamiento del doctor Caviglia.

También se pasó a estudio de la Comisión de Hacienda otro proyecto del doctor Castillo, tendiente a proteger la manufactura del hierro metálico.

A la hora 13 y 15 y habiéndose agotado la orden del día, el señor Prseidente levantó la sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Octubre 25 de 1929

1—Liquidación por $ 45.00 a favor de la pensionista militar Josefa Echeto de Acevedo. — Al Ministerio de Hacienda.

2—Liquidación por $ 14.83 a favor del Teniente Leocadio Ibáñez. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Nota al Estado Mayor del Ejército disponiendo la remisión de una nómina de los Oficiales que han obtenido ascenso en 1929 a fin de expedirles los despachos correspondientes.

4—Liquidación por $ 6.33 a favor de Dagoberto Moll de la Escuela Militar de Aviación. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica que ha depositado en el Banco de la República a la cuenta de la Sanidad Militar pesos 4.852.28 proveniente del porcentaje del producido de los casinos. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

6—Acuse de recibo dispuesto en la anotación anterior dirijido al Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

7—Nota a la Contaduría General de la Nación haciendo la comunicación a que se refiere la anotación número 5 de esta relación.

8—Liquidación por $ 6.54 a favor del ex soldado Calixto González. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Escuela Militar — Da cuenta de la herida inferida al sirviente Vicente Vilalba por el soldado P. Montes de Oca. —Enterado, espérese la remisión del sumario.

10—Liquidación por $ 77.81 a favor de la pensionista militar Rufina Leopoldina Suárez. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Liquidación por $ 7.50 a favor de Cipriano Martínez Cardozo. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Batallón de Infantería número 11 —Consulta si el Teniente Alcides V. Perera puede desempeñar las funciones de Juez sumariante. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Batallón de Infantería número 4 —Da cuenta que el señor Jefe, Coronel Ulises Monegal ha terminado su misión frente a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones agradeciendo los conceptos de la Superioridad durante el desempeño de ese cometido. — Enterado, archívese.

14—Liquidación por $ 7.56 a favor de

la pensionista militar Manuela Ferrara. —Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación por $ 27.80 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Remite un estado demostrativo de las utilidades de los Campos Militares desde el 1.o de Julio a Setiembre inclusive últimos y su inversión. — Enterado, archívese.

17—Sumario instruído al soldado Zacarías Víctor Costa del Batallón de Infantería número 11 por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

18—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en la anotación del sumario anotado en el numeral anterior.

19—Comisión de adquisición de material de servicios de interés general — Solicita la exoneración de derechos de Aduana y el despacho de trozos de nogal. —Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, avísese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Nota al Ministerio de Hacienda solicitando la liberación de los derechos de Aduana del material a que se refiere la anotación precedente.

21—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 15 de este mes. — Enterado. archívese.

22—Estado Mayor del Ejército — Comunica las unidades que a fin de realizar prácticas marcharán al Campo Militar número 1 (Cerrillos). — Enterado, archívese.

23—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al ex Guardiamarina Bernardo Zinmerman. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Ministerio de Hacienda — Devuelve el expediente relativo a las retenciones de pensiones de la señora Rosa Conde de Escobar a favor de la hija natural del causante María Eduarda Escobar. — Archívese.

25—Ministerio de Hacienda — Comunica que el Consejo Nacional de Administración ha otorgado la jubilación solicitada por la señora Rosa Canedo, costurera de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia.

26—Batallón de Infantería número 5 —Remite la liquidación de sueldo del tambor Alberto Medina. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 923, forrajes. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28—Expediente de pensión de Romana Silva, viuda del Capitán Agustín Rodríguez Suárez. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

29—Juana María Santurio — Por traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Marcelino Fernández, ex Trompa del Regimiento de Caballería número 9 — Por reincorporación a la lista de Premios de Constancia. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Regimiento de Caballería número 7 — Solicita reparación o nueva construcción del Palomar. — Pase a informe de Construcciones Militares.

32—Batallón de Infantería número 5 — Solicitando la reparación de la vereda que dá a la calle Salto. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

33—Jefatura de Policía de Montevideo — Relacionado con la vigilancia de enfermos presos en el Hospital Pasteur y solicitando que el Estado Mayor del Ejército se haga cargo de la vigilancia mencionada. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

34—Capitanía General de Puertos — Comunicando créditos pendientes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

35—Martín Cabrera — Por justificación de servicios prestados en el Ejército. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

36—Felizarda Joaquina Alvez — Solicita pensión. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

37—Zulma Rovira — Solicita pensión como hija del General de Brigada retirado don Pedro Rovira. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

38—J. R. Williams y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego de carga denominado "Villanger". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

39—Telésforo Velarde, Mayor retirado, por pase de lista — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Felipe Bozzo Crosso, solicita retiro. — Informe la Dirección de la Armada.

41—Pimentel y Ferrari — Solicitan del Ministerio de Hacienda, se pase al Ministerio de Guerra y Marina, los antecedentes relacionados con el privilegio de paquete del vapor brasileño "Itaimbe". — Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Nacional de Higiene.

42—Bernardo Pérez López — Solicita modificación de asignación de retiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la cuenta presentada por el señor Felipe Delfino por despacho de 17 cajones conteniendo 100 bicicletas para el Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

44—Pimentel y Ferrari, solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño denominado "Itauba". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

45—J. R. Williams y Compañía — Solicitan se hagan extensivas al vapor noruego de carga denominado "Río" las prerrogativas del privilegio de paquete que le fueron concedidas con el nombre de "Brazil". — Informe la Capitanía General de Puertos.

46—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se gestione la liberación de derechos y despacho de Aduana correspondientes al aparato de instrucción de tiro ficticio "Baranoff". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

47—Nota a la Dirección General de Aduanas, remitiendo el estado de los certificados expedidos del 7 al 11 del corriente mes.

48—Jacinto Fernández y Rodríguez — ex Soldado — Por reincorporación a la lista de premios de Constancia. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

49—Palmira Alcántara Moreno de Lamaison — Solicita pensión como viuda del extinto soldado Victoriano Lamaison. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

50—Juan Silva — Solicita pensión por haberse inutilizado para el servicio. — Vista al señor Fiscal Militar de segundo turno.

51—José Vital Menéndez — En representación del menor José Batlle Leonart, solicita pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

52—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitando el envío de la colección completa de los boletines de información de la Comisión Internacional de Navegación Aérea, solicitada por la Legación de la República en París. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

53—Viuda de A. F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Brynmel". — Informe la Capitanía General de Puertos.

54—Houlder Brothers y C.o Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor sueco "Pollux". Informe la Capitanía General de Puertos.

55—Pimentel y Ferrari — Solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño denominado "Itaquera". — Informe la Capitanía General de Puertos.

56—José E. Puentes, Teniente Coronel retirado — Por pase de lista. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

57—María D. Rey, pensionista militar — Solicita se le devuelva su partida de nacimiento que sirvió para gestionar su pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

58—Intendencia General del Ejército y la Armada — Referente a la venta de los textos y reglamentos que actualmente se efectúa por el Estado Mayor del Ejército. — Vuelva a informe.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 25 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con José Prado Azcárate. Sucesión de don Manuel Soares da Silva. Rafael Roismán contra el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Oficio de la Receptoría de Aduana del Chuy. Félix Revello con el Fisco. Sara Joanicó de Ocampo con el Estado. Ramis y Bordenave contra Simón A. López. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 26 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Miguel Pacilio. Concejo Departamental de Montevideo con Francisco López. Concejo Departamental de Montevideo con Ignacio A. Belderrain. Concejo de Administración Departamental con Pedro Serrano Varela. Concejo de Administración de Montevideo con José Cirillo. Canabal José J. y otros, denuncia de mina. Canabal José J. y otros, denuncia de mina. Canabal José J. y otros, denuncia de mina. Canabal José J. y otros, denuncia de mina. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Dos oficios del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Concejo Departamental de Montevideo con Félix Anzoategui, padrón 4015. Municipio de Montevideo con Antonio Spera y Pedro Di Giulo. Concejo Departamental de Montevideo con Adolfina Martínez de Alonso Criado. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 18 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 28.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
[CÁ]MARA DE SENADORES

69.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 23 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación — Véase el número 7000 Poder Legislativo, página 480 B)

edad, desde la fecha en que los cumplieren."

Señor Ponce de León (don Francisco) — El inciso 3.o está un poco oscuro. Yo me permitiría modificarlo en el siguiente sentido: "Los ex Directores de Liceos Departamentales, que tengan menos de 60 años de edad, empezarán a gozar de los beneficios de esta ley una vez que lleguen a esa edad."

Señor García Morales — Como artículo aparte?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Sí, señor.

Señor García Morales — Sería mejor incluirlo todo en el artículo, porque va a quedar la duda de que se extiende también a otros jubilados.

Opino que con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro, queda completamente claro.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Muy bien; retiro la enmienda.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vuelve a leer).

Señor Moroy — Yo mandé pedir la ley de jubilaciones porque tengo la duda de que en la ley del año 25, toda persona que haya prestado 30 años de servicios, tiene derecho a la jubilación.

Señor García Morales — Las causas de jubilación son las de imposibilidad física o edad avanzada.

Señor Moroy — Y treinta años de servicios.

Señor Estradé — Nuestro espíritu no es conceder la jubilación por la causal de 30 años de servicios, sino por el límite de la edad.

Señor Moroy — Hay, por ejemplo, un jubilado que tiene 30 años de servicios y no invoca otra causal.

Señor García Morales — Es la situación más deseable de todas: poderse jubilar a los cuarenta y cinco años, en plena juventud. No tiene por qué concedérsele la bonificación.

Señor Moroy — También podría ser enfermo y no hacer valer esta causal porque tenía derecho a la jubilación con 30 años de servicios.

Señor González — Si la condición de 30 años de servicios era la causa legal, para jubilarse, podría tener también otra.

Señor García Morales — La acreditaría administrativamente.

Señor Moroy — Yo voy a ver si está en la ley, porque no votaría el inciso en esas condiciones.

Tienen derecho a jubilación: artículo 18 inciso b). Los que hayan prestado más de 30 años de servicios y no alcancen al límite de la edad, podrán jubilarse tanto tiempo antes como el que excede a los 30 años.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso es otra cosa.

Señor García Morales — Pueden jubilarse con 35 años de servicios y 55 años de edad.

Lo que es indudable es que los que se jubilan jóvenes están en situación más beneficiosa, porque pueden destinar sus energías restantes al trabajo.

Señor Moroy — Yo decía que este señor pudo haberse jubilado con 30 años de servicios de acuerdo con la ley y no hizo valer otra causal, porque le bastaba para obtener la jubilación los 30 años de servicios sin llegar a los 60 años de edad.

Señor González — La puede hacer valer para acojerse a los beneficios de esta ley.

Señor Jude — Para eso no podría. Si hubiera sido por razón de inhabilidad física y no la hubiera invocado, no podría hacerlo ahora, porque eso importaría la reforma de la cédula, cosa que no está justificada. Se admite que para el caso de que en la cédula haya constancia de que la causal determinada para la jubilación, sea la imposibilidad física, se cumple la ley.

Señor Garía Morales — Se jubiló por imposibilidad física.

Señor Jude — De acuerdo con los términos de la ley, no puede.

Señor García Morales — No se puede modificar?

Señor Jude — Supóngase que hubiese sido por cesación del término por el cual estaba en servicio, pero que en realidad hubiera coincidido con la imposibilidad física no declarada, porque no era necesaria a los efectos de obtener la jubilación.

¿Podría en estas circunstancias pretender el amparo de la ley de acuerdo con el texto de la misma? No.

Señor Moroy — Se jubiló porque tenía 30 años de servicios.

Señor González — Y cuando tenga 60 años de edad podrá acogerse a esta ley.

Señor Jude — Es indiscutible que eso no resultaría justo, porque si en realidad esa persona no tuviera 60 años pero la razón determinante de su jubilación hubiese sido la de su inhabilidad física, aún cuando ésta no aparece...

Señor González — Pero la ley lo contempla.

Señor Jude — Lo contempla siempre que haya sido la causal que determinó la jubilación. Podría haber coincidido, como le pongo el caso al señor Senador, que una persona hubiese sido jubilada por razón de haber cesado en el cargo y no haber entonces interés en hacer entonces la invocación de la causal de inhabilidad física, siendo así que es contemplada de una manera especial por la ley.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión, en su forma original.

Se vota: **Negativa.**

En discusión el artículo propuesto por el señor Senador por San José con las modificaciones introducidas por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee nuevamente).

Señor Jude — Me parece que es claro el pensamiento, pero quizá quedase todavía más nítido decir: "sesenta años de edad en la fecha de la promulgación de la ley", porque lo que se tiene en vista es que las personas que en cualquier momento que la ley se promulgue, tuvieran sesenta años de edad, gozarán de ese beneficio, y aquéllos que en esa fecha no tuvieran sesenta años, una vez que

lleguen a esa altura de la vida, entonces, recién entrarán a gozar de la jubilación.

Señor Estradé — Es así, señor Senador; no necesita aclaración.

Señor Jude — Sabe el señor Senador que en muchas leyes se hace referencia hasta el momento en que se está elaborando la ley. Se toma por base de referencia para acreditar derechos en el momento que se presenta.

Señor Estradé — El límite se ha fijado en el primero de Febrero del corriente año. Actualmente hay muchas jubilaciones en trámite que están en distintas condiciones a las anteriores a esa fecha; pero este proyecto sólo se refiere a los seis directores de liceos jubilados antes del primero de Febrero.

Señor García Morales — Son siete. Uno entrará de inmediato, y los otros cuando lleguen a los sesenta años.

Señor Jude — De manera que, en definitiva, es los que tuvieran sesenta años de edad antes de la promulgación de la ley, o después de la promulgación de la ley en la oportunidad en que los tuvieran.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo en la forma que se ha propuesto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase una bonificación del 15 o|o en sus actuales asignaciones a los ex Directores de Liceos Departamentales que se hubieren jubilado antes del 1.o de Febrero de 1929, y siempre que se encuentren en los siguientes casos:

A) Los jubilados por imposibilidad física.

B) Los que cuenten 60 años de edad.

C) Los que cumplan sesenta años de edad, desde la fecha en que los cumplieran.

—Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

Se va a considerar en segunda discusión general y particular el proyecto de ley sobre llamados a licitación.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor García Morales — Propongo que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda obra, adquisición o venta cuyo monto pase de $ 1.000, en que intervengan las Oficinas del Gobierno Nacional o de Gobierno local de Montevideo, o de $ 500 en los demás Gobiernos locales, se realizará por medio de la licitación pública, con arreglo a las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2.o La autoridad superior de cada Poder o los Concejos de Administración Departamental, en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra o de adquirir o vender materiales o mercaderías mandarán preparar por la oficina competente los pliegos de condiciones del llamado a licitación, que deberá ser redactado con la mayor claridad y contener los datos y explicaciones que se expresan a continuación:

A) Relación completa del trabajo a efectuarse o de los materiales o mercaderías a licitar.

B) Calidad y cantidad, consignando los detalles que concurran a aclarar debidamente el propósito de la construcción de la obra o el de la adquisición o venta.

C) Característica de la obra o informes precisos respecto de la composición o naturaleza de las materias a adquirirse.

D) Empleo de las denominaciones técnicas notorias para señalar con exactitud el material o la mercadería que se desea adquirir.

E) Planos, dibujos, modelos o muestras a los cuales habrá de ajustarse el proponente.

F) En las licitaciones de maquinarias, aparatos, instalaciones o artículos de manufactura especial se dará siempre preferencia a lo más moderno y adelantado, estableciendo esta disposición en los pliegos de condiciones.

G) Margen de tolerancias y causas del rechazo de las propuestas.

H) Condiciones y plazos para la entrega y recepción de lo tratado.

I) Multas, penalidades y cláusulas rescisorias del contrato.

J) Reglas sobre los análisis y pruebas en la recepción de materiales, mercaderías, maquinaria, utililaje, etc.; pruebas y contralor que han de regir en las obras y trabajos, certificados que han de expedirse a favor del contratista, etc.

K) Forma de pago.

L) Afianzamiento de las propuestas y garantías del cumplimiento de los contratos.

Ll) Si se tratare de materiales productos del extranjero, la manifestación expresa de si deberán o no calcularse los derechos y demás impuestos aduaneros.

M) En todos los casos, los descuentos de ley.

N) La advertencia de que el importe de trabajos o adquisiciones se calculará en moneda nacional, debiendo expresarse en números y en letras sin enmendaturas.

O) Todos aquellos detalles que contribuyan a formar opinión clara de lo que se desea contratar y a evitar todo conflicto entre el Estado y los contratistas.

Art. 3.o Los llamados a licitación se publicarán gratuitamente durante diez días consecutivos, por lo menos, en el "Diario Oficial", y en dos o más diarios de la Capital y en uno en los Departamentos en los cuales deberán realizarse las obras o adquirirse o venderse los materiales o productos.

Esa publicación deberá repetirse los últimos cinco días al de la recepción de propuestas en los plazos mayores de 30 días.

Art. 4.o Si se tratare de la participación de casas radicadas en el extranjero el plazo de los llamados a licitación se extenderá a 120 días, por lo menos, enviándose por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a todas las Legaciones y Consulados del país, copias del pliego de condiciones, para que se hagan circular entre las casas del ramo que puedan concurrir a la licitación.

Artículo 5.o Los llamados a licitación deberán expresar claramente el día, hora y sitio en que se presentarán y abrirán las propuestas en sobres cerrados y lacrados, los funcionarios que presidirán el acto y los requisitos del mismo.

Artículo 6.o Abiertas las propuestas en presencia de los interesados que concurran o de sus representantes, se labrará un acta, en la que se hará constar el nombre de cada proponente o el de su representante, un detalle de los trabajos que se proponen realizar o de las mercaderías que ofrece y el importe de su proposición. Todos los antecedentes, planos, muestras, etc., serán sellados y firmados por el funcionario autorizado. Los proponentes acompañarán a sus propuestas un certificado de depósito en el Banco de la República, a la orden de la repartición licitadora, del importe de la garantía exigida por el llamado a licitación. Dicho importe le será devuelto inmediatamente y sin más trámite si su propuesta fuese desechada. Todos firmarán el acta de referencia.

Artículo 7.o No será válida ninguna licitación si no se presentaren tres licitantes, por lo menos. El llamado a licitación se repetirá hasta por tercera vez. Sólo en el caso de declararse desierta la licitación en el tercer llamado podrá realizarse la obra por administración, o directamente la compra o venta.

Artículo 8.o Todas las propuestas presentadas pasarán de inmediato a informe de la oficina que proveyó el pliego de condiciones y siendo posible a otra que se conceptúe de la misma capacidad. Los informes que se produjeran serán elevados después a la autoridad superior de los Poderes del Estado o a los Concejos de Administración Departamentales, para la resolución definitiva que corresponda.

Artículo 9.o Si todas las propuestas fueran rechazadas se llamará de nuevo a licitación cumpliéndose los términos y requisitos consignados en esta ley. Si se aceptara alguna por ser la más ventajosa para los intereses públicos los proponentes respectivos serán llamados a consignar el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, garantía que no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de lo que se contrata. En ese mismo momento se firmará el contrato respectivo que sin perjuicio de los requisitos de orden será la producción exacta del pliego de condiciones

Artículo 10.o En los llamados a licitación, en que sea posible, se pedirán los precios unitarios y globales de los trabajos a realizarse o de las mercaderías a adquirirse.

Artículo 11.o Los interesados harán en las actas de contratos el reconocimiento expreso, para los casos de conflicto, de someterse a los tribunales y leyes del país con exclusión de cualquier otro recurso.

Artículo 12.o Los proponentes, salvo las excepciones que establecerá el pliego de condiciones, por motivos fundados, deberán tener casa abierta en el país, almacén, fábrica, taller, depósito, etc., o ser empresario o fabricante, obrero o comisionista reconocido en el ramo objeto de la licitación, a cuyo efecto podrá exigirse la justificación correspondiente.

Artículo 13.o No se admitirá el traspaso de propuestas ganadas o contratos, a terceros, sin la autorización de la autoridad que intervino en el llamado a licitación, la que se asegurará en todas las circunstancias del fiel cumplimiento de lo convenido con los primeros contratistas.

Artículo 14.o Las licitaciones restringidas se llevarán a cabo cumpliéndose todos los requisitos establecidos en esta ley para las licitaciones generales, a excepción de la publicación de los llamados.

Artículo 15.o No será válida ninguna licitación restringida en que no intervengan por lo menos cinco casas de un mismo ramo o profesión.

Artículo 16.o Las licitaciones restringidas constituyen una excepción y sólo se procederá a su llamado cuando se trate de la ejecución de obras de un carácter

especial o de la adquisición de materiales o productos existentes en muy determinadas casas o países.

Artículo 17.o Sólo en casos muy excepcionales y muy bien fundados podrá apartarse de las reglas impuestas por esta ley. En estos casos y en los del artículo anterior corresponderá el informe de la oficina competente.

Artículo 18.o Los funcionarios llamados a intervenir en la preparación de los pliegos, en los informes y en los demás actos importantes de las licitaciones, como los encargados del contralor de la ejecución de obras o verificación de calidad en los artículos adquiridos u ofrecidos en venta, que fueran omisos en el cumplimiento de sus deberes o culpables de perjuicios sufridos por el Estado, serán castigados con la pena de suspensión o destitución, según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 19.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En segunda discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a proponer una modificación de forma, porque no resulta muy claro. Donde dice: "o de $ 500 en los demás Gobiernos Locales," debe decir: "... o de $ 500 las de los demás Gobiernos Locales."

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Toda obra, adquisición o venta cuyo monto pase de $ 1.000 en que intervengan las oficinas del gobierno nacional o del gobierno local de Montevideo, o de $ 500 la de los demás gobiernos locales, se realizará por medio de la licitación pública, con arreglo a las condiciones establecidas en la presente ley."

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Coincidiendo con el propósito del autor del proyecto y de la Comisión informante de que esta ley sea lo más minuciosa posible a fin de prevenir cualquier clase de abusos o de fraudes, propondría un agregado al inciso 1) que establece "Afianzamiento de las propuestas y garantías del cumplimiento de los contratos". Recuerdo una situación que fué expuesta en sala por el señor Senador por Lavalleja, de que en una licitación pública, después de haberse exigido al proponente determinada garantía, el Poder Administrador se creyó en el caso de sustituir esa garantía por otra de conveniencia dudosa, o sea de sustituir una garantía de títulos de realización facilísima por una garantía hipotecaria de muy difícil juzgamiento en cuanto a su efectividad y de difícil ejecución también.

El Consejo Nacional de Administración o los Concejos Departamentales, para hacer el llamado, deberán pensar bien si se exige una garantía en dinero, en deuda pública o en hipoteca; pero después que se ha exigido determinada garantía, no se debe sustituir, porque esto puede dar lugar a abusos, como el que se cree que existe en el caso denunciado por el señor Senador por Lavalleja. Por lo menos cabe la duda o la cavilación de que se tome una hipoteca sobre un bien al que se le adjudique un valor superior y entonces el Estado pierde en la garantía al disponer la ejecución. Yo no creo que se pueda prescribir en absoluto la garantía hipotecaria, por más que juzgo que el Poder Administrador deba preferir las garantías en títulos de deuda o en dinero en efectivo. Pero si se va a ir a la garantía hipotecaria, que se establezca claro en el pliego respectivo para que sepan todos los proponentes que existe esa facilidad. Lo que no debe admitirse es que, después de exigirse una garantía en deuda pública, o un depósito en dinero se la sustituya por una garantía hipotecaria.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

También tengo yo conocimiento de la incidencia a que se refiere el señor Senador por Cerro Largo con respecto a la sustitución de garantías y me parece muy aceptable aprovechar esta lamentable lección de experiencia que nos ha dado esa operación. Por consiguiente, acepto, como miembro informante del proyecto — no sé si el autor estará de acuerdo — la modificación propuesta por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Andreoli — Por mi parte, como autor del proyecto, acepto la modificación.

Señor Presidente — Siendo así, se va a votar el inciso con la adición propuesta por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo estoy muy de acuerdo con las ideas que han movido al señor Senador por Cerro Largo, para presentar esta modificación; pero la haría en otra forma, es decir, establecería que siempre que la garantía sea en dinero o en valores, no podrá ser sustituída por otra, pero yo admitiría que una garantía hipotecaria pudiera sustituirse por dinero en efectivo o en valores, porque ahí no está el peligro.

Señor Cabrera — Eso es, en el fondo, lo que se pretende.

Señor Ponce de León (don Luis) — Según la indicación del señor Senador por Cerro Largo, la garantía en títulos no podrá ser sustituída por otra clase de garantías. Estoy de acuerdo. Si es en dinero, lo mismo; pero si es en hipoteca, tampoco podrá ser sustituída. Y yo creo que cuando es hipoteca podría haber conveniencia para el Estado en que fuese sustituída por dinero o por título de deuda.

Señor González — Las garantías en hipotecas, son muy escasas, son muy raras.

Señor Cabrera — No puede admitirse nunca la garantía de hipoteca; es corriente en títulos de deuda pública o en valores.

Señor González — Entonces, debería quedar eliminada la hipoteca.

Señor Ponce de León (don Luis) — Estamos todos absolutamente de acuerdo.

Señor Cabrera — La garantía en hipoteca, es aleatoria, porque puede dar lugar a la intervención de otros acreedores...

Señor Ponce de León (don Francisco) —No, señor.

Señor Cabrera — ... o las resultancias de un juicio o lo que se quiera.

Es de práctica en todas partes establecer esta forma de garantías: títulos de deuda pública o en dinero.

Señor González — Pues yo eliminaría la posibilidad de hacer garantías en hipotecas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Podría haber casos en que conviniera.

Señor González — Podría haber casos si la ley le acuerda esa garantía, pero si la ley lo prohibe...

Señor Ponce de León (don Luis) — En *casos excepcionales podría admitirse.*

Señor Cabrera—El solicitante que tenga interés podría transformar su propiedad hipotecándola y obteniendo títulos o dinero. De manera que se puede establecer netamente la clase de garantía realizable.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso es uno de los casos que contemplaba en mi fórmula. Un licitante que tiene una propiedad inmueble que se juzga bastante garantía, pero que no tiene la seguridad de obtener la licitación, no tiene por qué entrar en gastos, hasta haberla obtenido. De manera que de primera intención puede dar esa garantía para sustituirla después por títulos o dinero.

Mi fórmula, pues, está más cerca del pensamiento del criterio del señor Senador por Paysandú que la del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Cabrera — Yo no lo considero así.

Señor Ponce de León (don Luis) — El doctor García Morales acepta la garantía en hipoteca para casos excepcionales.

Señor Cabrera — El licitador que no tiene el medio de garantir el contrato de licitación, es, probablemente un licitador que está en las condiciones de estos caballeros que estuvieron sustituyendo sus garantías...

Señor Ponce de León (don Luis) — Negociantes de concesiones.

Señor Cabrera — ...seguramente no tienen capacidad financiera.

Señor Ponce de León (don Luis) — No me ha entendido el señor Senador o tal vez no me habré expresado bien.

Voy a esto: que si se va a aceptar para casos excepcionales la garantía hipotecaria, no tenemos por qué impedir que sea sustituída esa garantía por otra en títulos o en dinero. A eso voy.

El señor Senador por Cerro Largo admite la garantía hipotecaria aunque sea para casos excepcionales, pues no la suprime en absoluto; entonces yo digo: si en esos casos excepcionales admitimos que pueda sustituirse esa garantía hipotecaria que consideramos menos firme, por otra en títulos o en dinero...

Señor García Morales — Cuando se pudiera aceptar. Yo creo que la garantía a exigirse debe ser siempre en dinero o en títulos. Lo dirá el Poder Administrador, pero como la Comisión no ha entrado a calificar las garantías, yo no me animé a ir a una fórmula absolutamente prohibitiva de la garantía hipotecaria que quizá en algunos casos que no se presentan al espíritu, podrían aceptarse. De ahí que propusiera mi agregado en esa forma. Pero no habría inconveniente ninguno en decir, consultando lo que indican el señor Senador por Río Negro, afianzamiento de las propuestas y garantías del cumplimiento de los contratos, determinando expresamente la naturaleza de la garantía exigida. Si la garantía exigida fuera en valores o dinero, no será permitida su sustitución por otra."

Yo me inclino a creer que el Poder Administrador procurará siempre exigir la garantía de fácil realización o sea aquella de valores públicos o en dinero depositado a orden del Estado. Pero no animándome, repito, a decretar prohibición absoluta de la garantía hipotecaria, que en algunos casos especiales tal vez pudiera ser admisible, creo que así modificado el inciso se prevendrá cualquier abuso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo estoy de acuerdo.

Señor Cabrera — Yo, también.

Señor Presidente — Léase la nueva fórmula propuesta.

(Se lee):

"L) Garantía de las propuestas y del cumplimiento de los contratos, determinándose expresamente la naturaleza de la garantía exigida.

Si la garantía aceptada lo fuera en títulos o en dinero, no podrá ser susti-

tuído por otras que no sean las indicadas."

Señor Andreoli — ¿Y si fuera en hipoteca?

Señor García Morales — Entonces sí.

Señor Jude — Y de dinero a títulos.

Señor García Morales — Lo que es malo es lo que dice el señor Senador por Lavalleja o sea transformar una garantía de fácil realización de valores publicos, por una garantía hipotecaria. Pero a la inversa no.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Y que según manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas es lo corriente sustituir las garantías; lo manifestó en Sala.

Señor Jude — ¿De dinero a títulos, se puede?

Señor Ponce de León (don Luis) — Difícilmente se depositará la garantía.

Señor Jude — Pero puede ocurrir, puede acontecer, por ejemplo, que el individuo que se presenta a licitación, tenga el dinero y no le interese comprar títulos en un momento determinado porque supone que puede haber una oscilación favorable a la baja y esperar un par de meses para comprar.

De acuerdo con lo que se establece aquí, parece que no se admiten.

Señor García Morales — Se admiten.

Señor Jude — Lo que se admite es el recibimiento. No se establece precisamente que pueda ser en dinero, cédulas o títulos. Si no es así, resultará de la lectura...

Señor Andreoli — Habría que leer de nuevo el inciso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"L) Afianzamiento de las propuestas y garantía del cumplimiento de los contratos, determinándose expresamente la naturaleza de la garantía exigida. Si la garantía aceptada fuera en títulos o en dinero, no podrá ser sustituída por otra."

Señor García Morales — Por otras que no sean las indicadas.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Que no sean las indicadas.

Señor González — "Por otras", no precisa que diga más.

Señor García Morales — Lo que quiere el señor Senador por Rivera permito es que si se ha exigido la garantía en dinero, se puedan depositar títulos en su sustitución.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y voy a hacer otra observación. Comienza el inciso diciendo: "Afianzamiento...", y deberíamos cambiar el término, porque la fianza es de carácter personal; habría que poner "garantía".

Señor Andreoli — Se podría decir: "Garantía de las propuestas y del cumplimiento de los contratos".

Señor García Morales — Como lo propone el señor Senador por Colonia, queda bien: "Garantía de la propuesta y del cumplimiento de los contratos", determinándose expresamente la naturaleza de la garantía exigida. "Si la garantía aceptada fuera en títulos o en dinero, no podrá ser sustituída por otras que no sean las indicadas".

Señor Ponce de León (don Luis) — Se podría suprimir la tercera palabra "garantía", poniendo en cambio: "Si la aceptada...".

Señor Presidente — Léase el artículo, con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o La autoridad superior de cada Poder o los Concejos de Administración Departamentales, en su caso, en conocimiento de la necesidad de ejecutar alguna obra o de adquirir o vender materiales o mercaderías, mandarán preparar por la Oficina competente los pliegos de condiciones del llamado a licitación, que deberá ser redactado con la mayor claridad y contener los datos y explicaciones que se expresan a continuación:

A) Relación completa del trabajo a efectuarse, o el de los materiales ó mercaderías a licitar.

B) Calidad y cantidad, consignando los detalles que concurran a aclarar debidamente el propósito de la construcción de la obra o de la adquisición o venta.

C) Características de la obra o informes precisos respecto de la composición o naturaleza de las materias a adquirirse.

D) Empleo de las denominaciones técnicas notorias para señalar con exactitud el material o la mercadería que se deseé adquirir.

E) Planos, dibujos, modelos o muestras a los cuales habrá de ajustarse el proponente.

F) En las licitaciones de maquinarias, aparatos instalaciones o artículos de manufactura especial, se dará siempre preferencia a lo más moderno y adelantado, estableciendo esta disposición en los pliegos de condiciones.

G) Margen de tolerancias y causas del rechazo de las propuestas.

H) Condiciones y plazos para la entrega y recepción de lo tratado.

I) Multas, penalidades y cláusulas rescisorias del contrato.

J) Reglas sobre los análisis y pruebas en la recepción de materiales, mercaderías, maquinarias, utilaje, etc.; pruebas y contralor que han de regir en las obras y trabajos, certificados que han de expedirse a favor del contratista, etc.

K) Forma de pago.

L) Garantía de las propuestas y del cumplimiento de los contratos, determinándose expresamente la naturaleza de la garantía exigida. Si la aceptada lo fuera en títulos o en dinero no podrá ser sustituída por otras que no sean las indicadas.

Ll) Si se tratare de materiales productos del extranjero, la manifestación expresa de si deberán o no calcularse los derechos y demás impuestos aduaneros.

M) En todos los casos, los descuentos de ley.

N) La advertencia de que el importe de trabajos o adquisiciones se calculará en moneda nacional, debiendo expresarse en números y en letras sin enmendaturas.

O) Todos aquellos detalles que contribuyan a formar opinión clara de lo que se desea contratar y a evitar todo conflicto entre el Estado y los contratistas.

—Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa)**.

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los llamados a licitación se publicarán gratuítamente durante diez días consecutivos, por lo menos, en el "Diario Oficial" y en dos o más diarios de la Capital y en uno en los departamentos en los cuales deberán realizarse las obras o adquirirse o venderse los materiales o productos. Esa publicación deberá repetirse los últimos cinco días al de la recepción de propuestas en los plazos mayores de 30 días."

—En discusión.

Señor García Morales — Este artículo que fué retocado en Sala, puede ser que no haya quedado bien redactado, de lo cual tendríamos la culpa los que hicimos las modificaciones.

Al decir: "Los llamados a licitación se publicarán gratuítamente durante diez días consecutivos, por lo menos, en el "Diario Oficial," y en dos o más diarios de la Capital..." parecería que también es gratuíta la publicación en estos diarios, cosa que no ha estado en el espíritu de nadie. Para aclarar un poco las cosas, podríamos poner "además", después de la "y", para establecer que la gratuidad sólo se refiere al "Diario Oficial". Diría entonces: "... y, además, en dos o más diarios de la Capital...".

Señor Jude — Convendría aclarar también, si el señor Senador estima que en ese primer inciso, segundo párrafo, la expresión "además" hace que no rija lo de gratuítamente, convendría aclarar, — digo, — si no rige lo de diez días consecutivos para los diarios de la Capital, porque sino rige lo de gratuítamente, tampoco debe comprender lo de los diez días.

Señor García Morales — Yo buscaba no retocar demasiado el artículo, pero lo más claro sería lo siguiente: suprimir la palabra gratuítamente y agregar al final: "Las publicaciones en el "Diario Oficial", serán gratuitas".

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Cabrera — Por mi parte, acepto.

Señor Andreoli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los llamados a licitación se publicarán durante diez días consecutivos, por lo menos, en el "Diario Oficial" y en dos o más diarios de la Capital y en uno en los departamentos en los cuales deban realizarse las obras o adquirirse o venderse los materiales o productos. Esa publicación deberá repetirse los últimos cinco días antes al de la recepción de propuestas en los plazos mayores de treinta días. Las publicaciones en el "Diario Oficial serán gratuítas."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa)**.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si se tratare de la participación de casas radicadas en el extranjero, el plazo de los llamados a licitación se extenderá a 120 días, por lo menos, enviándose por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a todas las Legaciones y Consulados del país, copias del pliego de condiciones, para que se hagan circular entre las casas del ramo que puedan concurrir a la licitación."

—En discusión.

Señor Jude — ¿Y cómo se sabe, señor Presidente, si la participación ha de ser de casas radicadas en el extranjero? Eso resultará de la apertura de las propuestas; porque en todas las licitaciones hay la posibilidad de que se puedan presentar casas extranjeras.

Por la naturaleza de los asuntos, es claro que en la mayor parte de los casos se sabe si es posible que en una licitación se presenten compañías nacionales o si, por el contrario, por la naturaleza misma de la licitación, sólo es posible que entren en competencia casas extranjeras.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se podría establecer: "Si por la naturaleza de las licitaciones se considerara ventajoso que concurrieran casas radicadas en el extranjero...

Señor Cabrera — La Comisión lo ha redactado así en la inteligencia de que las oficinas o reparticiones que tengan que llamar a licitación, podrán juzgar en todos los casos si conviene a los intereses de la nación el llamado a licitación a las casas extranjeras. Así, por ejemplo, cuando se trate de una obra pública, la construcción de un ferrocarril, una obra hidráulica, una gran usina, etc., siempre debe considerarse que pueden

concurrir casas extranjeras, las que podrán presentar propuestas ventajosas por su calidad, por sus capitales o por su capacidad técnica. De modo que casi no valdría la pena hacer ninguna modificación.

Las oficinas tienen el deber de saber cuándo debe llamarse a licitación por un término mayor de cuatro meses. Toda vez que se trate de una obra que represente 200, 300, o 400 mil pesos, o uno, dos, tres o cuatro millones de pesos y que concurran casas extranjeras, se debe dar plazos hasta mayores de cuatro meses, para dar lugar a la concurrencia de las grandes casas constructoras del mundo y generalmente es la regla dar el término de seis meses y, como mínimo, el de cuatro.

Es por eso que el artículo se ha redactado en esta forma.

Ahora si el señor Senador por Rivera considera que se podría dar más claridad al artículo, oiré las modificaciones que proponga.

Señor Jude — Lo que creo, señor Presidente, es que efectivamente, como parecería que no puede ser de otra manera, en realidad, en las licitaciones se pugna por obtener las condiciones más ventajosas para los intereses del Estado, en ese sentido es admisible la participación de las empresas extranjeras en concurrencia con las nuestras.

Yo no veo cómo ha de poder la oficina pertinente establecer si corresponde o no corresponde la fijación de ese plazo, partiendo de la base que han de concurrir empresas extranjeras.

El mismo criterio que señalaba el señor Senador por Paysandú, revela que podría ser apreciado de distintas maneras. Porque podría decir el Jefe de la Oficina, se ha de tener en vista la posible concurrencia de una firma extranjera cuando se trata de un millón de pesos, o de dos, o de cuatro, y no cuando se trata de quinientos mil pesos?

Si en realidad, de la participación de esas empresas extranjeras en esas obras millonarias redundan beneficios, también pueden redundar beneficios de su concurrencia en una obra de menor importancia, y si lo que interesa es precisamente las condiciones de mayor ventaja, pues la regla será la de que esta disposición respecto del término, se aplique en todos los casos, porque resultará de los hechos si se presentan o no las empresas extranjeras.

Por eso estimo que si en realidad hay el pensamiento de dar alguna directiva, esa directiva debería estar concretada en el artículo y no dejarlo librado a la discrecionalidad de la Oficina que tiene que atender la licitación, porque por fuerza, en la generalidad de los casos, ella, deberá tender a fijar el máximo del tiempo.

Ahora, yo creo, sí, que el artículo tiene una inteligencia perfectamente caracterizada, pero no queda bien con la redacción que se le ha impreso al artículo. Me parece que lo que debería tenerse en cuenta es la naturaleza de la licitación.

Supongamos, por ejemplo, que se fuera a licitar material de hidrografía. Es claro que no hay posibilidad de que se haga aquí; es lógico, por la naturaleza misma de la licitación es una cosa predeterminada, de que tienen que ser concurrentes extranjeras; pero no es así.

Por ejemplo, si se hace una carretera, porque aquí hay grandes empresas pavimentadoras. ¿Que se pueden presentar extranjeras? Sí, señor; pero, ¿es indispensable? No, señor, y acaso las mismas compañías nacionales lo hagan en condiciones más ventajosas.

Señor González — Eso lo establece el artículo: que cuando se trata de licitaciones, en las que pueden intervenir empresas extranjeras, el plazo se alarga.

Señor Jude — Lo que quería señalar, señor Senador, es que se trata de una expresión ocasionada a error, porque empresas extranjeras, que se pueden presentar a licitaciones, son todas y nadie puede decir por anticipado si van o no a presentarse.

En ese caso, quiere decir que hay un acto previo de la Oficina para saber si se van o no a presentar compañías extranjeras y dentro del contexto general del proyecto no me parece interesante, si lo que se tiene en vista es el interés del Estado. Si lo que se tiene en vista es el interés de que con la licitación se obtengan mayores ventajas para el Estado, no puede hacerse ninguna calificación previa, y debe darse amplitud...

Señor González — Hay un máximo de seis meses. Supóngase que el Estado tuviera interés en que los licitantes fueran nacionales; entonces, no habría por qué extender ese plazo, que podría ser perjudicial, a seis meses, y limitarlo a tres

Señor Ponce de León (don Francisco) — Entonces, se anulan todas las garantías que se buscan con el proyecto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que he encontrado una fórmula que contempla las observaciones del señor Senador por Rivera.

Diría así: "si por la naturaleza de la licitación se considerase conveniente provocar la concurrencia a ella de casas radicadas en el extranjero, el plazo será... etc."

Yo creo que la idea de la Comisión es ésta: que se haga un llamado a licitación por plazo más extenso que el habitual, cuando haya conveniencia en despertar el interés de las casas radicadas en el extranjero.

Cuando no ocurra así, y ese interés exista en las cosas referidas, serían innecesarios el mayor plazo y propaganda, pues sus propios agentes las comunicarán los llamados a licitación.

Con mi proposición creo que estaría consultado lo que desea el señor Senador por Rivera, porque el pensamiento, indudablemente, es el mismo.

Señor Andreoli — En el fondo estamos todos de acuerdo; lo demuestran las distintas manifestaciones que se han hecho alrededor de la consideración de este artículo.

En esta disposición número 4, se habla de la posibilidad de la participación de casas radicadas en el extranjero a los llamados a licitación. No se trata de las licitaciones corrientes, de artículos comunes, en las que se presentan en dos plazos de treinta días y aún menores, las casas radicadas en el país y las sucursales de casas extranjeras, también radicadas en el país. Se trata de obras o de materiales de tal naturaleza, que hacen necesario la concurrencia de casas radicadas en el extranjero.

Lo que ha querido este artículo, es na dar un plazo menor de 120 días, porque si no se establece en la ley, aún mismo para esas grandes construcciones o grandes adquisiciones se podría dar un plazo menor que fuera completamente contraproducente y perjudicial para el país, señalándose términos que no dieran margen ni tiempo a que se presentaran las casas que realmente deben presentarse, en circunstancias especiales.

Este artículo tiene por objeto establecer un plazo mínimo a objeto de que se presenten esas casas radicadas en el extranjero. Y para impedir que las oficinas públicas se dirijan simplemente a casas constructoras, o a casas que puedan proporcionar esos materiales de solamente uno o dos países, se dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de sus legaciones y consulados, hará circular los pliegos de condiciones por todos los países en los cuales se tenga representación diplomática o consular.

Señor González — Cuando se establece que deben tener participación las casas extranjeras?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Lo dice el artículo: "Si se tratara de la participación de las casas radicadas en el extranjero..."

En la primera línea de la disposición está contemplado el pensamiento que ha expresado el señor Senador por Rivera. Se dice lo mismo que él sostiene.

Señor González — Yo estoy de acuerdo con el artículo.

Señor Andreoli — Pero no hay inconveniente en aceptar la nueva fórmula que propone el señor Senador por Río Negro porque tiende a obtener la misma finalidad. Es un simple cambio de palabras.

Señor Ponce de León (don Luis) — La mayor publicación y propaganda, deben hacerse cuando haya interés en llamar la atención de las casas radicadas en el extranjero a fin de que concurran a la licitación.

Señor Andreoli — Hacer llegar a todas las casas radicadas en el extranjero, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, los pliegos de condiciones para que concurran a la licitación. Por mi parte, estoy dispuesto a aceptar la redacción que propone el señor Senador por Río Negro, porque contempla lo que ha expresado el señor Senador por Rivera, y es lo mismo que dice el artículo en discusión.

Señor Jude — Estoy de acuerdo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Río Negro y podría votarse.

Señor Presidente — Primero se va a votar el artículo en su forma primitiva y después en la forma propuesta por el señor Senador por Río Negro.

Léase en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee).

Se va a votar si no se observa.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase en la forma propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 4.o Si por la naturaleza de la licitación se considerase conveniente provocar la concurrencia de casas radicadas en el extranjero, el plazo se extenderá a 120 días, por lo menos, enviándose por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a todas las legaciones y consulados del país, copia del pliego de condiciones para que se hagan circular entre las casas del ramo que puedan concurrir a la licitación."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Quisiera preguntar, señor Presidente, qué situación se produciría en el concepto de la Comisión, si alguno de los proponentes que hubieran intervenido en la ceremonia de la apertura de las propuestas no firmase el acta, después, se rehusara, o se fuera, como no deja de ser habitual. Establecer imperativamente que se debe firmar, supone de parte de la ley, que haya un derecho o una obligación de firmar, que puede ser realizada en una forma casi coercitiva, compulsiva, constriñéndolo a firmar; y como

eso no es posible, conviene que se tase realmente la importancia que tendría el hecho de que apareciera luego el acta sin las firmas de las personas que pudieran estar presentes en el momento de la apertura, porque ya que se quieren aclarar bien las cosas, no sería conveniente dejar una de éstas en el tintero para que a la postre pudiera confundirlas, en el sentido de que alguien dijese que podría ser causa de nulidad de lo actuado, la falta de las firmas de uno, dos o tres proponentes. Consulto, entonces, en realidad, si no convendría establecer el derecho a firmar.

Señor Andreoli — ¿Y si nadie firma?

Señor Jude — Entonces sería por culpa de ellos.

También sabe el señor Senador que en muchas de las propuestas, hay la costumbre que garantiza más — quizá de lo que se establece en este propio artículo, — de firmar las propuestas por los proponentes entre sí y aquí, se deja simplemente librado al sello y a la firma del funcionario que autoriza. Sin perjuicio de eso en muchas ocasiones se obtiene que los proponentes firmen entre sí las propuestas, de manera que no puede haber dudas ni puede haber sospechas de una suplantación ulterior.

Señalo esto, porque creo que, — por lo menos está en el espíritu de los proyectantes y de la Comisión, el aclarar las cosas. Decir que firmen, aún cuando lo diga la ley, si no firman, ¿qué es lo que esto produce?

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Qué fórmula presentaría el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Hay que consagrar el derecho de poder afirmar.

Señor Ponce de León (don Luis) — Facultativo para unos y obligatorio para otros.

Señor Jude — Eso es evidente: no hay que decirlo no se refiere al funcionario porque entonces no hay acta.

Señor García Morales — El acta existe aunque ningún proponente firme. El funcionario público la autorizará y todos los proponentes serán invitados a firmarla.

Señor Jude — Es evidente; por eso es que quiero decir que al entregar "todos firmarán el acta de la referencia", no se puede suponer que se refiere al funcionario autorizante porque no tendría sentido. El acta es un instrumento en el que costa lo que ha ocurrido y que vale por sí, aún cuando no aparezcan las firmas de los proponentes. Eso es jurídicamente. Ahora, yo creo que hay interés en que los proponentes firmen; pero no se puede establecer que se les va a compeler a firmar, porque pueden no querer firmar, y si la ley en realidad, reclamase como un requisito de solemnidad necesario, la firma de los proponentes, podría luego ser tomado eso, como base para discutir la validez del acto aquel porque en esta materia, cuando hay muchos y cuantiosos intereses en juego, el sofisma florece fácilmente, y la retórica de los defensores presenta luego todos los elementos que puedan servir para sustentar la tesis que patrocinan, por eso estimo que conviene plantear el asunto en sus verdaderos términos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces se podría poner: "El acta de la referencia será firmada por todos los proponen que lo deseen."

Señor Jude — O consagrar el derecho a firmar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La observación del señor Senador por Rivera en esta parte, no afecta fundamentalmente la ceremonia de la apertura de las licitaciones y los requisitos que deben llenarse en esas circunstancias.

Por lo demás, en ninguna de las licitaciones que se han realizado hasta ahora, por lo menos en la parte que yo conozco, ningún proponente se ha negado a firmar el acta. Al contrario, todos ellos quieren concurrir a asegurar la seriedad de todos los requisitos cumplidos en esos momentos.

Puede ser que más tarde se plantee la cuestión a que ha hecho referencia el señor Senador por Rivera, que se diga por algún interesado; que los que no han firmado, no tendrán derecho después a ser tenidos en cuenta en la licitación: puede explotarse ese argumento...

Señor Jude — O yo no me he expresado bien o no se me interpreta bien.

Lo que yo quiero señalar, es lo siguiente: que esta cláusula: "todos firmarán el acta de la referencia", parecería que es un requisito necesario del acto de la apertura de las propuestas, y eso no es así. El acto de la propuesta es válido, en cuanto el funcionario autorizado actúe dentro de la órbita de su competencia y cumpla los distintos requisitos que son el de ver si las propuestas están en condiciones debidas para ser presentadas a la firma. Y las firmen o no los proponentes, el acto aquel es de una validez innegable.

Si le agregamos ahora por concepto de la ley que todos firmarán el acta de la referencia, preguntaba yo: ese requisito de la firma de todos, ¿es necesario para la validez del acta? ¿Se reputa eso indispensable? Estimo que no es y estimo que no hay conveniencia en que se pudiera admitir para el futuro que esto pueda ser un requisito necesario, porque entonces podría quedar en manos de los proponentes poco correctos y poco escrupulosos, retirarse en cualquier momento, antes de firmar cuando vieran que sus propuestas están en una enorme diferencia y desventaja frente a otras que con seguridad van a ser las preferidas. Y para evitar eso es que creo que conviene plantear el asunto señalando que, en realidad, si se quiere establecer algo respecto a la firma por parte de los proponentes, nunca sea en términos imperativos, porque puede ser ocasionado a error.

Me dice el señor Senador, que él no tiene noticias de que en realidad se haya producido algún caso.

Señor Andreoli — Que se hayan negado a firmar.

Señor Jude — Negado, sí. Directamente, me parece que es muy difícil; pero que se hayan ausentado en el transcurso de la ceremonia, eso es lo más probable.

Señor Andreoli — Si el funcionario los invita a quedarse hasta ultimar todos esos requisitos, los licitantes quedan en presencia de ese funcionario y firman el acta sin resistirse.

Señor Jude — Yo digo lo siguiente: hay unos que se resisten con buena o mala fe. ¿Cuál es la validez de esa acta? ¿Deja de valer? Claro que no.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Jude — Claro que no.

Entonces no hay que poner eso.

Señor Andreoli — No es un requisito de carácter fundamental y se puede establecer que "podrán firmar el acta de la referencia", porque si el funcionario que está al frente de la licitación, invita en ese momento a todos los presentes a poner su firma al pie del acta que se ha labrado, todos lo hacen. Y eso, por lo demás, es corriente.

Señor Jude — Ya sé que es así, señor Senador.

Señor Andreoli — Nadie se retira de un llamado a licitación si no ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos de la licitación, establecidos en el pliego de condiciones.

Señor Jude — Si en eso es tan categórico, está equivocado, señor Senador.

Señor Andreoli — Entonces es porque el funcionario no ha advertido a los licitantes de los requisitos que deben llenar.

Señor Jude — Entonces no tiene porqué firmar. No es obligatorio.

Señor Andreoli — Si no se establece en forma obligatoria...

Señor Jude — Es en el momento de la apertura.

Señor Andreoli — Yo no hago mayor cuestión de esta reforma.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Se abren las propuestas, se dá cuenta de que no la ganó, y se vá.

Señor Jude — Se vá, y se han ido muchos.

Lo que quiero decir es lo siguiente: que no se vaya a suponer que porque dice que todos firmarán el acta, podría admitirse—que no creo, aún cuando estuviera en el texto que podría reputarse que es requisito indispensable para la perfección del contrato de licitación.

Señor Andreoli — No, señor; no es eso. Lo que se ha querido establecer es que todos podrán firmar el acta.

Señor Jude — Si es así, perfectamente.

Señor Andreoli — Yo, señor Presidente, me había limitado solamente a establecer al final una disposición: la firma en el acta, porque podría haberla impuesto en el texto de este artículo, en cuanto a los planos y en cuanto a los demás antecedentes que se presentan. A veces, el funcionario que preside la apertura del llamado a licitación, invita a que se ponga la firma en todos los documentos y en los planos, a objeto de que no se cambien y como garantía de la seriedad de la licitación. Y otras veces no lo hace. Lo único que se ha establecido al final del artículo, es que todos firmarán, por lo menos, el acta. Es un requisito que no es indispensable, pero me parece que concurriría a darle seriedad a la apertura de las licitaciones. Pero yo no hago cuestión sobre eso y se puede votar el artículo estableciendo en la parte final lo siguiente: "Todos los licitantes, podrán firmar el acta de la referencia".

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Luis) — Voy a hacer otra indicación. Aquí dice: "Todos los antecedentes, planos, muestras, etc., serán sellados y firmados por el funcionario autorizado". ¿A qué funcionario se refiere el artículo?

Señor Andreoli — Al Jefe de la Oficina que está autorizado para realizar el contrato.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo pondría mejor "por el funcionario que presida el acto", para evitar confusiones. Por ejemplo, en el caso de que concurra a él un escribano en funciones de tal, ¿quién deberá firmar? Sería preferible establecer que el funcionario que presida el acto.

Señor Andreoli — Otra observación que se me ocurre en este momento.

Se me ha dicho por personas competentes, que convendría que en estos llamados a licitación intervinieran funcionarios de otras dependencias, por ejemplo, de la Inspección General de Hacienda. Que cada vez que se llamara a licitación en la Capital intervinieran estos funcionarios, que serían los que firmarían los planos y demás antecedentes, porque el único que aparece firmando y dándole seriedad a todos los documentos y requisitos que se presentan es solamente el funcionario que preside el acto. Tiene el acto un solo contralor. Si intervinieran los Inspectores de Hacienda en cada uno de estos llamados a licitación,

sería ya una segunda firma que se pondría en el acta, y los demás antecedentes, constituiría una garantía más.

Señor Ponce de León (don Luis) — Podríamos dejar este artículo para la sesión próxima; porque está por sonar la hora reglamentaria, y entonces estudiaremos la forma de dar intervención a los Inspectores de Hacienda, que me parece muy bien.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

179.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Elección de Presidente "ad hoc".

ORDEN DEL DÍA:

3—Reglamento. Proyecto de reformas al mismo. Cuestión previa reglamentaria planteada por la Mesa (artículos 6.o y 4.o del Reglamento). Procedimiento propuesto para la discusión (artículo 59 del Reglamento). Se entra a la discusión de las reformas. Cuestiones reglamentarias (artículos 40, 41, 59, 33 y 59 modificado del Reglamento).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Menéndez, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zavalla.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Brum, Prando, Rossi (don César I.), Sánchez y Suárez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Patrón, Ruiz, Salguero y Vecino.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Arena, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Carballo, Carnelli, Cima, De Dovitiis, Díaz, Fígoli, Forteza, Ghigliani, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Pérez (don Silvestre), Perotti, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Valiño y Sueiro y Ximénez.

Total: 32.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no encontrándose en el recinto ni el señor Presidente ni los señores Vices, se va a tomar la votación para elegir un Presidente "ad-hoc".

(Votan por el señor Representante doctor Manuel Albo los señores Representantes: De la Fuente, Aguirre, Viera, Segarra, Vázquez, Lorenzo y Deal, Pintos Curbelo, Arrillaga, Otamendi, Ponce de León, Garolini, García Selgas, Labat, Quijano, Lerena Acevedo, Aldama, Algorta, Arrarte Corbo, Solares, Cerdeiras, Damboriana, De Luis, Buranelli, Pérez (don Saviniano) y Frugoni; por el señor Representante doctor Alberto Demicheli los señores Representantes: De Mula, Bellán, Batlle Berres, Guichón, Vidal, Ferreira, Fernández Ríos, Dufour, Rodríguez Fabregat, Grauert, Pagliettini, Ros, Cornú, Amighetti, Irisarri, Berreta, Zavalla, Legnani, Pedragosa Sierra, Zavala Muniz, Etchepare, Urioste Olivera y Carámbula (don Felisberto F.); por el señor Representante Luis María De Mula el señor Representante Demicheli y por el señor Representante Mariano García Selgas el señor Representante Albo).

—Han obtenido veinticinco votos el señor Representante doctor Manuel Albo, veintitrés votos el señor Representante doctor Alberto Demicheli y un voto, respectivamente, los señores Representantes De Mula y García Selgas).

Ha sido electo, por lo tanto, el señor Representante doctor Manuel Albo.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

Señor Presidente — Habiendo "quorum", está abierta la sesión.

3

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, a fin de considerar las modificiones al Reglamento de la misma.

Se va a dar lectura de los artículos correspondientes del Reglamento que rige en la actualidad.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, previo informe escritor en sesión especial exclutivamente destinada a su estudio.

Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

—La Mesa pone a consideración de la Cámara la cuestión relativa a la interpelación de los artículos que se acaban de leer: si ella cree que se pueden tratar las modificaciones al Reglamento con el número de Diputados presentes.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres—Yo creo que hay dos discusiones. La deliberación se puede hacer con menos de sesenta y dos Diputados presentes, según entiendo, de acuerdo con el Reglamento; pero la modificación de cualquier artículo del mismo, tiene que hacerse con una mayoría especial, y en este instante creo que todos los Diputados presentes en Palacio no la forman. De manera que me parece que podría ser un poco bizantina esa discusión en la que no se podría tomar ninguna decisión al respecto.

Yo creo, señor Presidente, que si bien es cierto que lo que ha querido el Regla-

mento es no impedir que se puedan discutir las modificaciones en cualquier momento, no es menos cierto que, si tenemos un poco de sentido práctico, no debemos lanzarnos a una discusión que podrá llevarnos mucho tiempo, y al final y a la postre no podremos tomar ninguna resolución.

Por eso pido que se levante la sesión.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas—Señor Presidente: en este asunto, como en otros en que se requiere determinado "quorum" para sancionar proyectos, el procedimiento debe ser el de discutir el articulado, dejando cerrada la discusión sobre los artículos, a efecto de votarlos en conjunto o separadamente una vez obtenido el "quórum" reglamentario.

En lugar de ser inútil esta sesión, al contrario, es de gran utilidad, puesto que ella nos hará ganar tiempo preparando la reforma ulterior de nuestro Reglamento, y como a ello no se oponen las disposiciones actuales, propongo que se inicie de inmediato la discusión y a medida que se vaya dando el punto por suficientemente discutido con respecto a cada artículo, se pase al siguiente, hasta terminar con su estudio, si es posible, esta tarde.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Pero el hecho de que resolvamos terminar la discusión de un artículo y pasar al otro, esto no impide que en una próxima sesión cuando haya los sesenta y dos votos necesarios se vuelva a reabrir la discusión del asunto.

Señor García Selgas — Puede reconsiderarse.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo voy a apoyar la indicación del señor Diputado García Selgas; pero discrepo en un detalle. Yo no creo que haya conveniencia, que haya utilidad en cerrar la discusión, declarando el punto por suficientemente discutido en cada artículo, porque de todas maneras cuando haya, como decía el señor Diputado Batlle Berres, un mayor número, va a empezar de nuevo. En cambio, señor Presidente, la discusión que puede hacerse hoy puede tener la virtud de prolongar un poco la sesión, de la que no han trnascurrido nada más que doce minutos de la hora de citación, y que muchos Diputados que tienen por costumbre venir más tarde, suponiendo que va a haber quórum y que no se va a votar de inmediato, concurran a formar el número suficiente para poder votar; y si no hay número, por lo menos se habrá hecho la discusión, y no creo, que se repita.

Señor Batlle Berres — Yo pregunto al señor Diputado De Mula: en esta sesión, que él está haciendo para ganar tiempo ¿hasta qué hora vamos a esperar que haya sesenta y dos Diputados?

Señor De Mula — El señor Diputado prejuzga si cree que yo quiero ganar tiempo. Estoy sosteniendo que se puede entrar a la discusión para ganar tiempo. De manera que no la estoy prolongando con objeto de que lleguen Diputados. Deseo que la prolongación se haga con la discusión y propongo concrtamnte lo siguiente: que se lean por Secretaría los artículos modificados; que se abra discusión sobre cada uno sin cerrarse esta discusión y propongo concretamente lo sitículos que tengan observaciones.

Señor García Selgas — ¿Me permite?... Hay que seguir con este proyecto de enmiendas al Reglamento el mismo procedimiento que se sigue para la discusión y sanción de los proyectos de ley de modificación a la legislación electoral: se va tratando cada artículo y se va cerrando la discusión sobre ellos sin perjuicio de ulteriores pedidos de reconsideración; pero no se podrá pasar a un artículo siguiente sin cerrarse la discusión sobre el anterior.

Señor De Mula — Yo acepto la indicación del señor Diputado.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo correspondiente del Reglamento para que la Cámara pueda informarse al respecto.

"Artículo 59. Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra, — o en cualquier punto del debate siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Representante, — el Presidente someterá a votación si se dá el punto por suficientemente discutido.

Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido."

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: yo creo que este es un asunto que si reclama un quórum especial para ser resuelto, es verdaderamente beneficioso que sea con ese mismo quórum que haya de ser considerado. Las modificaciones al Reglamento de la Cámara constituyen, en realidad, un tema de importancia para la Cámara misma. Entrar ahora a esta discusión, sabiendo que no podemos votar con el número de Diputados que hay en Sala y entrar a la discusión más que nada para hacer tiempo, a la espera de que haya sesenta y dos Diputados...

(Murmullos e interrupciones).

—... importaría tanto como entregarnos a cualquier clase de pasatiempo esperando que la Cámara esté en número suficiente para resolver. Es necesario que estén, en mi concepto, los Diputados que el Reglamento exige para la modificación de estas disposiciones que rigen la vida interna de la Cámara, por su propia naturaleza.

Vamos a ganar tiempo, según los señores Diputados De Mula y García Selgas. ¿De qué manera? Comenzando la discusión por el artículo 1.o que se modifica, y cuando entre los que estamos aquí no haya más que decir, cerrando el debate para aguardar el momento oportuno en que haya sesenta y dos Diputados para su votación.

(Interrupciones).

—¿Qué ocurrirá, señor Presidente? ¿En qué habrá consistido esta ganancia extraordinaria de tiempo que hemos hecho? Que cuando existan sesenta y dos señores Diputados en Sala nuevamente habrá de comenzar la discusión, porque es indudable que entre los que vengan habrá de surgir alguna nueva fórmula o proposición.

(Interrupciones).

—Y muy comúnmente, como los artículos se relacionan y unos son consecuencia de los otros, la nueva consideración del asunto, por haber más número en Sala, nos llevará a considerar de nuevo casi todo el proyecto de reforma que la Comisión aconseja a la Cámara.

Dice el señor Diputado García Selgas que así se hace con las leyes de carácter electoral. No es lo mismo. Las leyes electorales son de marcado, de señalado carácter político. Generalmente vienen decididas ya con una resolución extraparlamentaria. Generalmente los grandes partidos políticos han hecho concepto a propósito de la cuestión, y cada una de las grandes bancadas trae la determinación expresa del partido o del Directorio del partido a que pertenecen.

Señor García Selgas — Pero, si me permite, ello no impide modificaciones de detalle que se pueden proponer en Sala en cualquier momento.

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, pero nada más que de detalle, y muy de detalle, porque muy corrientemente las leyes electorales salen y deben salir, desde luego, de acuerdo con los lineamientos generales que trazan los grandes partidos políticos capaces de decidir en la votación.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Solicito que se lea el artículo 59 del Reglamento, modificado, porque no puedo admitir que el señor Diputado Rodríguez Fabregat siga diciendo lo que dice si oyó la lectura de este artículo.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo que yo estoy diciendo es que no es conveniente hacer deliberación así, y a pesar de que el Reglamento dice eso, la Cámara puede decir no. Si el Reglamento sirve para impedirme a mí decir eso, entonces el Reglamento es una cosa excelente!

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado De Mula confunde lamentablemente la cuestión. Nosotros no decimos que el Reglamento diga o no eso; lo que decimos es que la aplicación del Reglamento en este caso, tal vez no sea muy justa y tal vez nos haga perder un tiempo que nosotros deseamos no perder.

Además, debo decirle al señor Diputado Rodríguez Fabregat, haciendo un nuevo argumento en contestación a lo que dijo el señor Diputado García Selgas, que si en la ley Electoral hay esas dos actitudes, es porque los partidos tienen interés en que respecto de las leyes electorales, tomen las tribunas del Parlamento para hacer conocer su opinión, cosa que no pasa en la discusión del Reglamento. En una, hay un interés político en que se conozca bien la actitud del partido, y en otra no hay ningún interés político. Este es un argumento, señor Diputado De Mula para demostrar que no son actitudes similares, la que debe adoptrase frente a la ley Electoral y la que debe adoptarse frente a la discusión del Reglamento.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Yo insisto en que se lea el artículo reglamentario a que he hecho alusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Si el señor Diputado De Mula ha pedido para mí la lectura de ese artículo, debo significarle que lo conozco acabadamente.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Puede continuar el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Rabregat — Ha quedado perfectamente demostrado, señor Presidente, que no es lo mismo discutir una ley de carácter electoral que un proyecto de modificaciones al Reglamento de la Cámara. En aquello va el interés de los partidos, y los Diputados vienen

a cumplir estrictamente el mandato de su partido; en esto hay una cuestión de carácter interno; los Diputados no han de someter su actitud a la determinación previa de su partido; aquí está en juego la economía de la Cámara; aquí va, en cierto modo, hasta la defensa individual del Diputado frente a las prescripciones que pueden considerarse un tanto atentatorias de este proyecto de Reglamento que tenemos a nuestra consideración.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Quijano — Eso se contradice con lo que el señor Diputado manifestaba antes, porque eso demuestra el interés político que tiene un Reglamento; interés político enorme, de tal manera enorme que se puede dictar por la mayoría una disposición del Reglamento que le cercena a la minoría el derecho de hablar.

Señor Rodríguez Fabregat — Y yo le digo esto al señor Quijano: cuando se ha traído a la discusión de la Cámara una ley de carácter electoral, de carácter señaladamente político, los partidos se han pronunciado previamente. No estoy en conocimiento de que los partidos hayan hecho cuestión política y hayan tomado determinación sobre este proyecto de reforma del Reglamento.

Señor Quijano — Pero es evidente que la bancada batllista se reunió e hizo modificaciones al primitivo Reglamento propuesto.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiere decir, señor Presidente,—y lo digo todavía para los que creen más que yo en el valor de los Reglamentos—que es necesario que un asunto de esta clase sea considerado y resuelto con el mayor número posible en Sala.

Yo mismo deseo, señor Presidente, en cuanto me es personal,—y dada la larga serie de impugnaciones que he de hacer al proyecto de reforma que la Comisión ha entregado a la consideración de la Cámara,—deseo que haya el mayor número de Diputados en Sala para que la defensa encuentre o no encuentre ambiente; pero que esté rodeada de todo el prestigio que, sin duda alguna, deben tener las prescripciones reglamentarias definitivas para regir la vida interna de la Cámara.

Creo por eso altamente inconveniente que se entre a discutir con un número reducido de Diputados en Sala; que vayamos haciendo tiempo hasta que los Diputados lleguen, y luego, señor Presidente, se determine el voto de los que han entrado a último momento, muy comúnmente hasta por simples factores accidentales...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... porque hay muchas personas que a estas cuestiones reglamentarias no les dan mayor importancia; y muy comúnmente el voto se determina por el voto del que está a su lado en el momento de la votación...

(Interrupciones).

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Y yo noto, señor Presidente, que los que creen mucho en el Reglamento son los que interrumpen.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Hago moción para que, cuando termine el señor Diputado Rodríguez Fabregat se dé por terminada la discusión y se vote.

(*Apoyados*).

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor De Mula — El señor Diputado Rodríguez Fabregat se olvida que precisamente el Reglamento, para que se puedan hacer reformas, exige, no sólo ese quórum del que está haciendo tanto argumento el señor Diputado, sino también que haya informe escrito de la Comisión y que esté repartido. De manera que los señores Diputados vienen aquí, a esas sesiones especiales, que no tienen más objeto que eso, y fíjese si hay garantías...

Señor Rodríguez Fabregat — Entonces queda demostrado que a los Diputados no les interesa.

Señor De Mula — ... con los asuntos perfectamente estudiados, y la prueba es que ya estamos casi en el número reglamentario, con lo que se va a cumplir lo que yo vaticinaba, que dentro de pocos minutos, habrá el quórum requerido, porque muchos Diputados saben que estas sesiones especiales no empiezan exactamente a la hora para la que se ha hecho la citación y como hay siempre un poco de discusión, tienen la esperanza de llegar en el momento de votar.

(Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat — Demuestra esto, señor Presidente, que los Diputados no se habrán interesado por la consideración de este asunto.

Yo termino, señor Presidente, porque deseo que se vote y, si no hay moción formulada, la formulo, para que la Cámara no considere la reforma al Reglamento hasta que no esté en el quórum que el Reglamento marca para resolver esta cuestión.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay una moción del señor Batlle Berres para que se vote.

Señor Batlle Berres — Pediría que se votara después que termine el señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Voy a ser breve como de costumbre, señor Presidente, porque deseo manifestar nada más que lo siguiente: yo creo que todos los Diputados deben tener un gran interés en que se modifique el Reglametno de la Cámara.

(Apoyados).

—Estamos, evidentemente, en un período de desprestigio parlamentario y, sin duda alguna, no guardo la ilusión de los que creen que estas modificaciones reglamentarias van a trocar, de la noche a la mañana, a este Parlamento en un Parlamento verdaderamente realizador; pero, sin duda alguna, estas modificaciones contribuirán en cierto modo a la regularización de los debates. Me parece en ese sentido que las observaciones del señor Diputado Rodríguez Fabregat no deberían proceder si se pusiera en un espíritu cordial y dispuesto realmente a que el Parlamento trabajara con eficacia.

La verdad de las cosas, señor Presidente, es que si nosotros ahora nos ponemos a discutir esto, vamos a ganar, de cualquier manera, tiempo. Por lo pronto, el señor Diputado Rodríguez Fabregat ya pronunciaría ahora su discurso sobre los artículos que va a impugnar y no lo pronunciará en otra sesión.

Señor Rodríguez Fabregat — No, señor; esperaré a que haya sesenta y dos Diputados, aunque tenga que pedir la reconsideración.

Señor Quijano — Si él señor Diputado Rodríguez Fabregat espera a que haya sesenta y dos Diputados en Sala, es posible que otros Diputados que, como él, quieran hacer impugnaciones, lo hagan sin esperar a que hayan sesenta y dos Diputados. De cualquier manera la Cámara ya habrá ganado tiempo: habrá ganado un discurso de menos.

Por consiguiente y, como por otra parte, es absolutamente reglamentario, yo creo que podríamos entrar a la discusión, esperando tener el número suficiente para votar, entonces, las modificaciones.

Era lo que quería decir.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Se me informa, señor Presidente, que hay dos Comisiones reunidas en este momento en el recinto de la Cámara. Esas Comisiones no han pedido la autorización reglamentaria para reunirse en horas de sesión. Yo exhortaría a la Mesa, si lo que se me comunica es exacto, a que invite a los Diputados que están en Comisión a que pasen a Sala.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Por ser día destinado por la Cámara ordinariamente para la reunión de Comisiones, hago moción no sólo para que se faculte a esas Comisiones para que continúen sesionando como lo están haciendo, sino que pido se autorice a la Comisión especial de veinticinco Diputados que estudia un problema tan complejo y tan fundamental, como la instrucción pública, como la edificación escolar, y que está citada para este día y a esta hora, para que pueda también celebrar sesión.

(Apoyados). — (No apoyados).

Señor De Mula — La Mesa podría informar si efectivamente hay Comisiones reunidas y con cuántos Diputados.

Señor Rodríguez Fabregat — Realmente esta sesión ha sido perturbadora de un trabajo muy interesante de la Comisión especial de veinticinco miembros para estudiar el problema de la edificación escolar.

Señor De Mula — ¿Cuántos Diputados hay en Sala?

Señor Presidente — Hay cincuenta y cuatro en este momento.

Señor Anfusso — La Comisión que está sesionando, ¿está autorizada para ello?

(Murmullos).

Señor Legnani — Solicito que se ponga a votación la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat: para que se autorice a la Comisión especial de veinticinco que entiende en el problema de la instrucción pública, a sesionar en este momento.

(No apoyados).

Señor Anfusso — Hay sesenta y dos Diputados en el Palacio, señor Presidente. Pediría que se les invitara a venir a Sala...

(Apoyados).

—....y solicitaría, además, que se haga saber a la Comisión que está reunida, que no puede sesionar sin autorización de la Cámara.

(Murmullos).

Seor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente; es verdad que lo que voy a decir es redundante, porque repite conceptos claros del doctor Quijano. Si hay para hoy citada una Comisión importante, como es la de edificación escolar, es cierto también, que el Parlamento requiere urgentemente rectificar...

(Apoyados).

—... su mala línea de conducta en cuanto a los debates.

(Apoyados).

—Estamos ya en vísperas de la terminación del período de sesiones. Si no sesionamos hoy con el objeto de considerar el asunto para el cual ha sido citada la Cámara no tendremos ningún día disponible para tratar las modificaciones al Reglamento, asunto que se puede llamar magno. Observe el señor Diputado Rodríguez Fabregat, que parece un poco bolchevique en cuanto al problema del uso de la palabra, que una de las cuestiones fundamentales que se plantea por la revisión del Reglamento, es la organización del trabajo, y él hace un rato lo sostenía; pero al revés, en mi concepto.

De manera, señor Presidente, que emito esta opinión rápidamente, al solo título de insistir, no más, en cuanto a que el asunto se trate de inmediato, porque esa lectura del artículo reglamentario que ha hecho la Secretaría es definitiva. Se puede considerar sin votar, y una vez que exista en Sala el quórum reglamentario, votar inmediatamente.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — En la última sesión que celebró la Comisión de los veinticinco sobre instrucción pública se estableció que la reunión de hoy fuera, si no totalmente, casi para considerar el informe de la subcomisión especial que debía estudiar los sueldos magisteriales. Esa subcomisión de sueldos magisteriales ha venido celebrando sesiones casi diarias, lo que no ha sido obstáculo para que en la sesión de hoy pueda informar totalmente todas las cuestiones que se le han encomendado.

De manera que la sesión que debía celebrar hoy la Comisión de los veinticinco casi no tendría objeto y no se perdería nada en que siguiera la Cámara estudiando el informe de la Comisión de Reglamento.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Aguirre — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo creo que el señor Diputado Aguirre tiene toda la razón. Efectivamente: no habría ningún inconveniente en postergar la reunión de la Comisión de los veinticinco; pero yo estoy enterado de una circunstancia que el señor Diputado Aguirre indudablemente desconoce. Está en la barra actualmente una Comisión delegada de un Concejo Departamental que tiene el mayor interés en hacer una exposición ante dicha Comisión de los veinticinco. No importaría nada a la Cámara, por consiguiente, autorizar a esa Comisión a que se reuniera. Podría encarar lo mismo el tema que se propone y la Comisión despacharía ese asunto que es de gran importancia y volvería a la Cámara después a intervenir en la deliberación.

En consecuencia, yo apoyo la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat que no importa, en manera alguna, otra cosa que un permiso que no alterará para nada la discusión del asunto que se quiere tratar.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Diputado Aguirre?

Señor Aguirre — Sí, señor. Quería solamente señalar ese hecho para conocimiento de la Cámara.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — ¿Hay sesenta y dos Diputados en la casa?

Señor Presidente — Hay sesenta en Sala.

Señor Batlle Berres — Si hay sesenta y dos Diputados en la casa, yo voy a votar porque se continúe la discusión del proyecto de Reglamento. Mi oposición era porque no había ese número; pero habiéndolo no me voy a resistir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez Fabregat: para que se autorice a los miembros de la Comisión especial de Presupuesto y Edificación Escolar a ausentarse de Sala.

(Se vota. — **Negativa: quince en sesenta y tres**).

—Se va a entrar al orden del día con la discusión del proyecto de reformas al Reglamento.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

Comisión Especial Revisora del Reglamento.

Reglamento de la Cámara

Modificiones propuestas

Artículo 24. Se procederá luego a determinar los días y horas......

La Cámara, resuelto su régimen de sesiones ordinarias, establecerá los días destinados al trabajo de las Comisiones.

Art. 25. Una vez elegida la Mesa en cada período anual se nombrará en la misma sesión una Comisión Especial integrada por un delegado de cada uno de los distintos sectores políticos, a los efectos de determinar:

A) Cuántos Representantes corresponderán a cada sector en el total de las Comisiones permanentes; y

B) La distribución de puestos a hacerse en cada una de esas Comisiones.

Para la integración de dicha Comisión Especial cada sector comunicará al Presidente su respectiva elección de delegado, y a falta de esa comunicación, la Mesa lo designará por sí.

Por sector político se considerará, a los efectos de este artículo, a toda agrupación que, con lema propio, hubiera obtenido representación en la Cámara.

Cada delegado integrante de esta Comisión Especial tendrá en ella tantos votos como Representantes de su sector haya en la Cámara.

La Comisión deberá expedirse antes de la sesión ordinaria subsiguiente, aplicándose luego el artículo 26.

En el primer período de cada Legislatura, si después de la formación de las Comisiones y por aprobación de nuevos poderes, sufriera modificación la composición de la Cámara, se procederá, a pedido de cualquiera de los sectores, a nueva designación de Comisión Especial para contemplar la situación creada, sin perjuicio de continuar, entretanto, el funcionamiento de las Comisiones existentes.

Art. 26. El Presidente designará, a propuesta de los respectivos sectores políticos, los Representantes que integrarán las Comisiones informantes.

La Cámara podrá por mayoría absoluta de votos crear Comisiones especiales, con representación de los distintos sectores, para informar sobre asuntos de gran trascendencia.

Art. 28. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes, fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior.

Art. 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

1.o En los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, por resolución de la Cámara o a solicitud firmada por veinticinco Representantes, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse.

Se tendrá por no incluído en la solicitud todo asunto cuyo informe no haya sido distribuído.

2.o Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren:

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo.

Este quórum se exigirá aún tratándose de la continuación de las sesiones comprendidas en el numeral 1.o

B) A solicitud firmada por cincuenta Representantes, con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que al abrirse la sesión estén presentes 2|3 de los firmantes de la solicitud o exista quórum máximo.

C) A solicitud firmada por veinticinco Representantes o por resolución de la Mesa, al solo efecto de decretar honores póstumos.

Ningún pedido formulado en Cámara ni solicitud de sesión extraordinaria comprenderá más de dos asuntos y si hubiera más de un pedido o solicitud de sesión para el mismo día, se formará una sola lista de asuntos, dando prelación en ella: A) A los incluídos por la Cámara, y B) A los indicados en las solicitudes según su orden de presentación.

La convocatoria para sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 1.o se hará para no menos de media hora y no más de dos horas antes de la fijada para la sesión ordinaria, salvo resolución expresa de la Cámara, graduándose la antelación, dentro de aquellos límites, sobre la base de destinar treinta minutos a la resolución de cada uno de los asuntos.

En ninguna sesión extraordinaria, salvo declaración de urgencia en la forma prevenida en el artículo 41, podrán considerarse asuntos que no figuren en la convocatoria respectiva.

No se dará curso a ninguna solicitud de sesión extraordinaria que se formule con más de cinco días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.

Art. 30. (Sustitutivo del 28). Para las sesiones ordinarias se citará a los Representantes, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación.

Las citaciones serán acompañadas por una lista conteniendo la nómina de los diez primeros asuntos de la orden del día correspondiente, salvo el caso previsto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

Art. 33. Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados, constituídos por todos los escritos recibidos por la Secretaría antes de iniciarse el llamado a Sala, y destinados a la Cámara. El Secretario leerá un extracto de cada asunto entrado y el Presidente proclamará el trámite dispuesto.

Después de dar cuenta de los asuntos entrados, el Presidente hará leer por Secretaría la nómina de los inasistentes a la sesión anterior y a las reuniones de Comisiones. Cuando las inasistencias se hubieran repetido hasta por tercera vez sin causa justificada, el Presidente ex-

hortará, por nota, a los omisos, al cumplimiento de sus deberes.

Art. 36. . . . .

B) Para resolver la inmediata comunicación a quien corresponda, de un proyecto sancionado.

Art. 40. (Sustitutivo del 38): La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciarse la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate.

Art. 41. (Sustitutivo del 39). En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de un asunto que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la sola enunciación del asunto.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.o La integración de la Cámara.
2.o La aplicación del Reglamento.
3.o La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera.
4.o La reconsideración de cualquier decisión de la Cámara, antes de su sanción definitiva.
5.o La proposición de pasar a sesión secreta o a Comisión General.
6.o La de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente.
7.o La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.
8.o La de declarar libre la discusión
9.o La de declarar el punto suficientemente discutido.
10. El pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido.
11. La alteración de la orden del día.
12. El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
13. Las rectificaciones de trámite; la integración de Comisiones.
14. La autorización a las Comisiones para reunirse durante la sesión de la Cámara.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o a 5.o inclusives, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión.

Art. 42. (Sustitutivo del 40). Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular.

Los Representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general. Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de un cuarto de hora.

El miembro informante y el autor del proyecto podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de un plazo de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva sustitutiva, y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto se requiere la conformidad de sesenta y dos votos; esta declaración no comprenderá la discusión particular.

Art. 43. Al abrirse una sesión de interpelación el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al Ministro, respecto de los cuales se aplicará, duplicándolos, los términos que para el miembro informante indica el artículo anterior, rigiendo para los demás Representantes las limitaciones generales del mismo artículo.

Podrá también declararse libre el debate, conforme al último inciso del citado artículo anterior.

Art. 44. Las disposiciones del artículo 42 se aplicarán también a los debates relativos a las investigaciones parlamentarias.

Art. 46. (Sustitutivo del 42). La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de diez minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo, con la conformidad de sesenta y dos votos.

Art. 47. Si la Comisión informante o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se aprueba.

Art. 48. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuera aprobado sin ellas.

Art. 49. En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, debiendo concretarse los oradores al artículo en discusión.

Art. 50. (Sustitutivo del 43). No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los Diputados, ni las mociones para que la votación sea nominal.

Limítase a cinco minutos el plazo concedido a cada orador, para aclaraciones o rectificaciones en casos de alusiones personales.

Art. 51. (Sustitutivo del 44). Sólo tendrán una discusión global los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto y los presupuestos generales informados por la Comisión respectiva.

Los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de orden interno tendrán una sola discusión.

Art. 52. (Sustitutivo del 47). Puesto en discusión un proyecto, su autor y el miembro informante tendrán derecho a hacer uso de la palabra, y luego, los demás miembros que la solicitaren y hubieren fundado su discordia en el dictamen.

Después podrán hablar los Representantes que se inscriban ante la Mesa, por el orden en que lo hayan hecho.

Art. 55. (Sustitutivo del 48). Salvo resolución expresa de la Cámara, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos:

1.o El de la Comisión dictaminante.
2.o El del autor o el venido de la otra Cámara.
3.o El de la Comisión en minoría.

Queda suprimido el artículo 49 del Reglamento vigente.

Art. 58. (Sustitutivo del 53) Se le agrega como último inciso:

El Presidente no consentirá, en ningún caso, que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna.

Art. 59. (Sustitutivo del 53). Si fuera del caso de interrupción concedida por el Presidente y el orador, interrumpiera un Representante, se tendrán por no expresadas las palabras que pronunciare, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica, debiendo concretarse los taquígrafos a reproducir las expresiones de aquel a quien el Presidente otorgó el uso de la palabra. Tampoco se dejará constancia de las respuestas a las interrupciones no autorizadas, así como de lo que se diga en Sala, mientras el Presidente haga sonar la campana de orden.

Art. 60. (Sustitutivo del 54). Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos.

Art. 61. (Sustitutivo del 55). El orador debe concretarse al punto en debate aunque éste haya sido declarado libre, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará a la cuestión.

Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto, sin debate, a la votación de la Cámara.

Art. 67. (Sustitutivo del 61). La votación será nominal, sumaria o por cédula.

En la votación nominal, cada Representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

En la votación sumaria los Representantes que voten por la afirmativa se pondrán de pie, a requerimiento del Presidente.

En el curso de la votación nominal, o después de la sumaria, podrá fundarse el voto, disponiéndose al efecto hasta de tres minutos.

En las votaciones por cédula regirá lo dispuesto en el artículo 70, inciso D).

Art. 70. (Sustitutivo del 64) . . . .

D) Una vez clausurado el debate en general y particular, sobre un proyecto de reforma constitucional o electoral, se podrá tomar. . .

Art. 72. (Sustitutivo del 66). Se suprime el inciso A).

Se agrega el siguiente inciso:

D) Para declarar libre el debate.

Art. 73. (Sustitutivo del 67). Los incisos C) y D) se refunden en el siguiente:

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos sin establecerse en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos, o con cargo a Rentas Generales.

La exigencia de este inciso se aplicará mediante una ratificación de la sanción del proyecto en conjunto, que se realizará inmediatamente después de san-

cionado en particular el último artículo.

Art. 82. (Sustitutivo del 77). Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los presentes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.

Art. 88. (Sustitutivo del 83). La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exige explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento d un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42.

Art. 89. (Sustitutivo del 84). Todo Representante está obligado:

M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta.

Art. 101. (Sustitutivo del 95). Las Comisiones de asesoramiento de la Cámara son de dos categorías: anuales y especiales.

Las Comisiones anuales son aquellas cuyos cometidos son generales y permanentes.

Las Comisiones especiales son aquellas que se designan para un cometido fijo y en una oportunidad determinada y la Cámara les señalará en cada caso, el plazo en el que deberán presentar su dictamen.

Art. 103. (Sustitutivo del 97). El Representante que la solicite deberá ocurrir por escrito al Presidente y éste, en el acto, nombrará la Comisión preinvestigadora, la que se constituirá de inmediato a efecto de recibir del mocionante, la exposición correspondiente, con la articulación de sus denuncias, bajo su firma. Si la Comisión preinvestigadora le solicitase ampliación de sus manifestaciones, las ampliará verbalmente, labrándose acta que firmarán con él los miembros de la Comisión.

La Comisión, dentro de 24 horas, deberá expedirse y su cometido se concretará a informar sobre los siguientes puntos: a) entidad de la denuncia; b) seriedad de su origen; c) oportunidad y procedencia de una investigación.

El informe, o los informes si se produjese más de uno, se entregarán al Presidente y el asunto se incluirá en primer término en la primera sesión extraordinaria que se realice, sin perjuicio de que la Cámara resuelva o los Representantes soliciten que se trate sobre tablas o en otra fecha determinada.

Si la Comisión preinvestigadora formase criterio adverso a la investigación, llamará al mocionante y se lo hará saber a los efectos de que ratifique sus denuncias o las retire.

En este último caso el asunto no se llevará a la Cámara.

Art. 104. Las Comisiones investigadoras, en los casos en que se les haya encomendado una investigación que verse sobre dos o más puntos independientes, deberá dictaminar por separado sobre cada uno de ellos, a medida que los vaya esclareciendo.

Art. 107. (Sustitutivo del 100 y del 101). Al iniciarse cada período anual de sesiones ordinarias, se designarán las siguientes Comisiones permanentes: de Constitución y Legislación General, compuesta de siete miembros. Cometidos: Informes sobre interpretación, reforma y reglamentación de disposiciones constitucionales; organización municipal, estatutos de entes autónomos, legislación general no codificada.

De asuntos Financieros y Bancarios, once miembros: Informes sobre impuestos, deuda pública, monedas, legislación bancaria.

De Obras Públicas, once miembros: Informes sobre obras públicas, comunicaciones y transportes.

De Legislación Social, once miembros: Legislación del trabajo, jubilaciones, retiros, pensiones, seguros.

De fomento de la Producción, once miembros: Industrias, comercio, organización consular.

De Presupuesto, quince miembros: Articulado y planillas del Presupuesto General de Gastos, presupuestos parciales.

De Códigos, siete miembros: Legislación codificada, Administración de Justicia.

De Instrucción Pública, siete miembros: Enseñanza, asuntos históricos, asuntos de orden cultural en general.

De Higiene y Asistencia, siete miembros: Salud pública, asistencia, represión de vicios sociales.

De Asuntos Internos, siete miembros: Reglamento, integración de la Cámara, cuestiones de orden interno.

De Asuntos Administrativos, siete miembros: Organización administrativa de oficinas y servicios, estatuto del funcionario y leyes de sueldos, contabilidad financiera, administración de proventos.

De Asuntos Internacionales, siete miembros: Convenios y tratados, organización diplomática, asuntos generales de orden internacional.

De Milicias y Policía, siete miembros.

De Pensiones y Cómputos Graciables, siete miembros.

Artículo 108 (Sustitutivo del 102). Si por ausencia injustificada de algunos miembros la Comisión no se hallara en quórum para resolver durante cuatro sesiones ordinarias consecutivas la Secretaría lo comunicará al Presidente, quien dará cuenta a la Cámara en la primer sesión reemplazando a los omisos.

Artículo 109 (Sustitutivo del 103) Los Presidentes de Comisiones presentarán mensualmente un estado especificando los asuntos pasados a su dictamen, los despachados, los mandados archivar y los que queden a estudio, indicando, con respecto a ellos, los motivos por los que no hubiesen sido informados.

La minoría de una Comisión puede oponerse, informándolo dentro del término de ocho días, al archivo de un asunto decretado por la mayoría, dejándose constancia de una y otra cosa en las actas de la Comisión.

Si dentro de aquel plazo la minoría no presenta su dictamen, se tendrá por firme la resolución de la mayoría.

Los estados a que se refiere el inciso 1.o se agregarán a la versión taquigráfica de la primera sesión ordinaria de cada mes.

Artículo 110 Las Comisiones deberán comunicar a los autores de los proyectos, las fechas en que ha de iniciarse su estudio a fin de que concurran, si lo creen conveniente, para suministrar nuevos datos o ampliar la exposición de motivos.

Los autores de proyectos que no fueren miembros de la Comisión deberán retirarse de la reunión una vez formuladas las explicaciones a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 111 (Sustitutivo del 104) En casos especiales, y a solicitud de la Comisión a que pase un asunto, el Presidente podrá integrarla con otros representantes.

Todo sector político que no esté representaro en una Comisión, tendrá derecho a hacerse oir en ella por intermedio de un delegado que, al efecto, propondrá al Presidente de la Cámara. Este delegado no tendrá voto en las decisiones de la Comisión, pero sus opiniones se consignarán en el informe si así lo solicitare.

Art. 113. (Sustitutivo del 106). El informe será acompañado de un proyecto de ley o de resolución en su caso, redactado en la forma que deba ser sancionado y firmado por la mayoría.

Todo miembro discorde deberá fundar su discordia y podrá presentar un proyecto e informe sustitutivos, los que se consignarán a continuación del de la mayoría.

Art. 127. (Sustitutivo del 120). Las exposiciones que los Representantes deseen hacer a la Cámara, sin requerir de ésta ninguna resolución, serán anunciadas al Presidente por escrito, con indicación del tema, antes de iniciarse la sesión ordinaria. El Presidente dará cuenta de ello a la Cámara, una vez leídos los asuntos entrados.

Estas exposiciones, así como las réplicas que originen, no podrán exceder del término de quince minutos. Prorrogada la sesión ordinaria o debiendo celebrarse una sesión extraordinaria al terminar aquélla, ésta empezará o aquélla, en su caso, continuará, una vez que hubieren terminado las exposiciones anunciadas. Si pasada media hora, éstas no terminasen, proseguirán al final de la sesión ordinaria subsiguiente.

La Cámara, con la conformidad de sesenta y dos votos, podrá aplazar dichas exposiciones para una próxima sesión, o prorrogar el plazo de la media hora señalada. Las mociones respectivas no tendrán discusión.

Mediante una declaración de urgencia, los asuntos planteados se debatirán en la forma que prescribe el artículo 42.

Art. 104. Inciso 2.° (No incluído en el texto por error de copia).

El denunciante no integrará la Comisión investigadora, pero podrá asistir a todas sus actuaciones y pedir la adopción de las medidas que repute conducentes al rápido esclarecimiento de las denuncias.

Disposicions transitorias

I.—En las sesiones ordinarias, tratándose de la discusión general de un asunto o en las interpelaciones, todo orador, cuando haya hablado durante diez minutos, si desea continuar en el uso de la palabra, deberá ocupar la tribuna.

Este régimen se establece por vía de ensayo hasta la expiración del presente período anual.

II.—En todo asunto cuya discusión se hubiera iniciado al sancionarse el nuevo Reglamento, se aplicarán las disposiciones del Reglamento anterior en lo relativo a lá extensión de los términos concedidos a los oradores.

La Comisión Especial Revisora del Reglamento ha terminado su tarea después de un trabajo intenso y continuado. Todos

sus integrantes colaboraron con idéntico anhelo y, puede afirmarse, que las enmiendas y adiciones que hoy se presentan a vuestro estudio, son la resultante del esfuerzo común. Se tomaron también en consideración los proyectos de reforma que se encontraban en las carpetas de la Comisión de Asuntos Internos, las observaciones que el Presidente de la Cámara señor Guillermo García, invitado a ese efecto, formuló en el seno de la Comisión y las proposiciones presentadas por la Secretaría de ese Cuerpo.

Tres ideas fundamentales inspiraron toda la obra de reajuste encomendada a esta Comisión:

1.ª Hacer respetar el régimen de sesiones de la Cámara, evitando la celebración de continuas sesiones extraordinarias que desnaturalizan y entorpecen el sistema.

2.ª Intensificar el trabajo legislativo preparatorio, desplazando, en parte, el esfuerzo de los Representantes hacia el estudio sereno y efectivo de las Comisiones.

3.ª Ordenar las discusiones de la Cámara, abreviando los discursos, reduciendo las interrupciones y evitando que cuestiones previas, reglamentarias y de orden, esterilicen el debate y absorban el tiempo destinado al estudio noble de las cuestiones.

Para mayor claridad, analizaremos por separado las reformas tendientes a cada uno de estos fines, agrupando en un cuarto y último capítulo algunas enmiendas de carácter especial.

I

La adopción de un régimen de trabajo apropiado, tiene importancia fundamental para la eficacia de la labor parlamentaria.

Este régimen descansa sobre tres elementos: 1.° Sistema de sesiones ordinarias, 2.o Régimen de sesiones extraordinarias y 3.° Sistema de trabajo de las Comisiones.

I.—La Cámara se ha preocupado a menudo de la primer cuestión con la esperanza de regularizar su trabajo y aumentar su eficiencia adoptando un buen sistema de sesiones ordinarias. Es así como, durante el correr del presente año, se ensayaron, sucesivamente, tres sistemas de sesiones.

Primero, se pone en práctica el régimen quincenal. Los resultados no fueron beneficiosos: durante la primer quincena del mes había hipertrofia en el trabajo de la Cámara; durante la segunda quincena, el abandono y la laxitud seguían al exceso de tareas, rompiendo la continuidad del método. Luego, se adopta el régimen veintenal con sesiones en días alternos; más, no obstante haberse espaciado las sesiones y reducido el receso de fin de mes, no pudieron palparse los resultados favorables que se esperaban, porque los días destinados al trabajo de estudio de las Comisiones fueron invadidos por las sesiones extraordinarias. Ante este aparente fracaso del nuevo régimen, la Cámara reacciona nuevamente y ensaya el sistema que ahora nos rige: dieciocho días de labor mensual en sesiones trisemanales.

La Comisión entiende — como ya tuvo ocasión de manifestarlo a la Cámara con motivo de la última modificación — que tanto el sistema de las veintenas como el actual, son superiores al quincenal por cuanto contribuyen a que el trabajo sea metódico, espaciado y continuo. Pero no puede ocultar que nunca se obtendrán buenos frutos de estos sistemas mientras no se modifique de una manera *sustancial* el régimen de sesiones extraordinarias.

II.—La experiencia parlamentaria de los últimos años y, en particular, la recogida en el transcurso del corriente, revela: 1.° la utilidad que prestan las sesiones extraordinarias para el despacho de los asuntos de trámite rápido; y 2.° la seria perturbación que traen cuando, siendo demasiado frecuentes y numerosas, invaden días y horas que debían estarle vedados.

En efecto, en las sesiones ordinarias, los asuntos suelen tratarse con pereza alarmante. Desde el 15 de Febrero hasta hoy, es decir, durante ocho meses, la Cámara tiene a su consideración — excepción hecha de tres o cuatro asuntos secundarios y dos interpelados con carácter de urgentes — la misma orden del día con que inició sus sesiones. Esta lentitud justificó los pedidos de sesiones extraordinarias como único medio de dar curso a los asuntos que exigían pronta sanción. Pero lo que era conveniente dentro de ciertos límites, se convirtió bien pronto en práctica viciosa. Las solicitudes se llenan de firmas complacientes y las sesiones extraordinarias se realizan con cualquier motivo y en cualquier día y hora, haciendo penosa y fatigante la tarea de Sala.

Estas razones llevaron a pensar a vuestra Comisión si no sería conveniente ordinarizar las sesiones extraordinarias estableciendo que la Cámara, en los días destinados a ese efecto, celebraría en vez de una, dos sesiones ordinarias seguidas: la primera para cuestiones de fácil solución; la segunda, para asuntos importantes de trascendencia; al mismo tiempo que se obstaculizaría con medidas severas el pedido de sesiones extraordinarias. La idea tuvo acogida pero se observó, ante todo, que tenía el inconveniente de estabilizar un régimen de trabajo que si puede ser necesario en determinadas épocas, no lo es en todo momento, y además, que daba a la primera sesión los mismos caracteres de las actuales sesiones ordinarias.

Por consiguiente, se prefirió mantener el régimen de sesiones extraordinarias, pero dividiéndolas en dos categorías: comunes y especiales. Las primeras serán las que se celebren en los días de sesiones ordinarias y antes de éstas. Las segundas, las que se efectúen después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no tienen lugar.

Las primeras se realizarán con frecuencia. Tal vez, todos los días que haya sesiones ordinarias, siempre que esa sea, en cada caso, la voluntad de la Cámara, o de veinticinco legisladores peticionantes. Prácticamente pues, se ha llegado casi a la misma solución que si se hubiera optado por el régimen de las sesiones ordinarias apareadas pero, con dos ventajas: la de que nunca se realizarán sino en caso de necesidad, ya que se trata de sesiones a pedido; y segunda que siendo la orden del día inestable, obliga a tratar los problemas con espíritu más ágil y práctico.

Las segundas se celebrarán de cuando en cuando, en los casos en que circunstancias especiales las hagan necesarias. Así al menos lo hace esperar la magnitud de los requisitos que se han establecido.

Conviene observar que, en lo que se refiere a las primeras sesiones extraordinarias, es decir, a las comunes, la Comisión ha introducido algunas normas que les van a dar una fisonomía particular.

1.a En cuanto a la extensión de las sesiones. Las sesiones extraordinarias actuales suelen ser infructuosas por su brevedad. En media hora, — tiempo de que generalmente se dispone, — es difícil considerar y sancionar proyectos que no sean muy simples. De aquí resulta, a menudo, que unos quedan pendientes de resolución y que, para no entorpecerse el andamiento de otros, se les despacha con precipitación febril, favoreciéndose improvisaciones que contribuyen a formar una legislación oscura.

La Comisión obvia este inconveniente haciendo una sola sesión extraordinaria, con todos los pedidos formulados para un mismo día. Esta sesión, salvo expresa resolución de la Cámara, deberá abrirse no menos de media hora y no más de dos horas antes de la sesión ordinaria, graduándose la antelación según el número de asuntos a considerarse, en la forma que determina el inciso 4.o del artículo 29. Declarada permanente la sesión, podrá continuar ésta en el día y hora que se fije, requiriéndose simple mayoría de presentes para hacerlo en los días de sesiones ordinarias y antes de éstas, pero necesitándose por el contrario quórum máximo para continuar la sesión en los demás días o en las horas siguientes a la sesión ordinaria (inciso 2.o, letra A) del artículo 29.

2.a Sobre los asuntos que pueden tratarse. Si es difícil ver incluídos en la orden del día de las sesiones ordinarias asuntos no informados, ya que ésta es establecida por el Presidente de la Cámara o por resolución de este Cuerpo, por el contrario, el hecho se repite con frecuencia cuando se trata de sesiones extraordinarias convocadas en virtud de solicitudes firmadas por los legisladores. La limitación establecida en el numeral 1.o del artículo 29, corta con esa mala práctica al exigirse que el asunto haya sido informado y expedido el repartido por Secretaría.

3.a Respecto de la anticipación con que pueden presentarse las solicitudes de sesión. La Cámara no puede ni debe alienar su tiempo con excesiva anticipación. Los inconvenientes son grandes. Por eso, la Comisión propone que no se dé curso a ningún pedido que se presente con más de cinco días de anticipación.

III. En cuanto al trabajo de las Comisiones, no cabe la menor duda de que, estabilizado el régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma explicada en los parágrafos anteriores, podrán funcionar con toda regularidad, asesorando a la Cámara con la seriedad y ponderación que sólo emerge de un estudio sereno y meditado.

Vuestra Comisión cree conveniente que, anualmente, al determinarse por la Cámara el régimen de sesiones, se fijen los días destinados al trabajo de Comisiones (artículo 24).

II

En el deseo de intensificar el trabajo legislativo preparatorio, se han proyectado algunas enmiendas y adiciones al actual Reglamento de la Cámara. Las principales de estas modificaciones son:

1.o Reducir el número de Comisiones.

En este momento, funcionan en la Cámara veinte Comisiones permanentes, doce Comisiones especiales y ocho Comisiones investigadoras, excluyendo las tres Comisiones mixtas: de Cuentas, Palacio y Biblioteca. En total, cuarenta Comisiones. Este número es, sin duda, excesivo para una Cámara integrada por ciento veintitrés miembros.

Las Comisiones permanentes deben reducirse a catorce, como lo propusieron, en un proyecto presentado a la actual legislatura, los doctores Albo y Nunes Ribeiro. Esta concentración, que no se hace en perjuicio de la especialidad técnica, permite aumentar el número de miembros de aquéllas que lo requieren por la mayor intensidad e importancia del trabajo, con ventaja para el mejor asesoramiento, así como para el prestigio de los dictámenes (artículo 105).

En cuanto a la designación de Comisiones especiales, entiende vuestra Comisión que debe reservarse para los asuntos de gran trascendencia, ya que la creación de

estas Comisiones trae como consecuencia sacar los asuntos de las Comisiones especializadas, dispersar el esfuerzo de los Diputados y complicar el trabajo de la Secretaría de la Cámara (artículo 25, inciso final).

2.o Buscar la más apropiada integración de las Comisiones.

El Reglamento vigente deja librado al criterio de la Presidencia de la Cámara la distribución de los cargos entre los distintos partidos políticos, así como la designación de los Representantes llamados a ocuparlos. Vuestra Comisión no vacila en manifestar que, en la mayor parte de los casos, la distribución se ha hecho con equidad y con inteligencia y tacto, la designación de Representantes, más entiende que el régimen es equivocado y puede ser perjudicial para los grupos políticos de la minoría.

Por el artículo 25 se atribuye la primera operación a una Comisión especial integrada por delegados de todos los sectores políticos.

El artículo 26 resuelve el segundo punto. Los Diputados son llamados a integrar las Comisiones, no sólo en razón de su competencia técnica, sino en representación del grupo político de que forman parte. Por consiguiente, es justo que los sectores tengan derecho a proponer, llevando a cada Comisión, a las personas que desde su punto de vista consideren la más exacta expresión de su pensamiento o encuentren más capaces de un asesoramiento inteligente y eficaz.

3.o Conseguir la asidua asistencia de los Diputados.

Hay Comisiones que no pueden funcionar meses enteros, por inasistencia de los miembros que las integran. Esto es inadmisible. Para conseguir la asistencia se ha establecido: a) que al abrirse la sesión de la Cámara se de cuenta de la nómina de los inasistentes a Comisiones (artículo 32); b) que se exhorte por nota al cumplimiento del deber a los que hayan faltado hasta por tercera vez sin causa justificada a las sesiones de una misma Comisión (artículo 32); y c) que se reemplace a los omisos que por su incuria han privado a la Comisión de sesionar cuatro veces seguidas (artículo 106).

4.o Lograr el oportuno despacho de los asuntos.

En las carpetas de las Comisiones existen asuntos que duermen años y años unos porque no despiertan interés, otros porque se prefiere no informarlos en contra, otros porque su propia magnitud lleva instintivamente a dilatar su consideración. Para cambiar el sistema y obtener que el despacho de los proyectos de ley no se eternice, la Comisión propone: 1.o Mantener el término de treinta días para que se expidan las Comisiones Permanentes y fijar, en cada caso, un término para que se expidan las Comisiones especiales a fin de que su labor sea tangible (artículo 101); 2.o Exigir de los Presidentes de Comisión una relación mensual en la cual especifique los asuntos pasados a su dictamen, los despachados y los que queden sin despachar, indicando con respecto a éstos, los motivos por lo que no se hubiesen informado (artículo 101); y 3.o Permitir el archivo de los asuntos, cuando la Comisión lo crea conveniente, pudiendo la minoría oponerse informándolos dentro del término de ocho días.

5.o Propender a que las Comisiones ilustren a la Cámara antes de la sesión en que ha de considerarse el asunto.

La práctica ha consagrado en la actualidad el pernicioso sistema de dictaminarse por escrito en forma suscinta reservándose el miembro informante, hacer una extensa exposición ante la Cámara. Por el contrario, si se hubiera dicho por escrito lo que luego se ha expuesto verbalmente, se economizarían a menudo horas útiles de trabajo parlamentario, y se evitarían improvisaciones e interrupciones intempestivas. Con ese objeto, la Comisión no ha dudado en la conveniencia de establecer cierta limitación en el uso de la palabra a los miembros informantes a fin de que tengan necesidad de hacer dictámenes más ilustrativos (artículo 41). También se exige el fundamento de las discordias para que ellas sirvan de orientación crítica a los demás miembros de la Cámara, respecto al proyecto informado (artículos 53 y 110).

6.o Hacer respetar el trabajo de asesoramiento de las Comisiones.

Dos enmiendas se formularon con ese objeto: a) que el proyecto aconsejado por la Comisión servirá de base a la discusión particular (artículo 54); y b) que en las sesiones extraordinarias comunes no pueden tratarse a solicitud de los legisladores sino asuntos informados.

III

Respecto a la organización del debate la Comisión ha creído conveniente tomar medidas severas dando satisfacción a las críticas reiteradas que se han formulado contra el trabajo parlamentario.

I — El ordenamiento de la discusión en las sesiones corrientes de la Cámara, exigía fundamentalmente cinco cosas:

1.o Limitaciones al uso de la palabra. Las restricciones proyectadas alcanzan no sólo a la discusión general sino también a la discusión particular (artículos 41 y 45).

2.o Disminución de las interrupciones. El debate dialogado es totalmente pernicioso e influye de manera decisiva para que las discusiones no se mantengan en el plano de la argumentación pura. La Comisión no ha podido abreviar más el tiempo de que disponen los interruptores, pero, establece que el tiempo de las interrupciones consentidas se computará al orador (artículo 41). En esta forma, los oradores no podrán consentir muchas interrupciones.

3.o Prohibición de las subinterrupciones. Las subinterrupciones son de valor totalmente negativo, hacen frondoso el debate. Su uso no puede admitirse (artículo 57, inciso final).

4.o Reducción al mínimo del tiempo empleado en el planteamiento y decisión de las cuestiones de orden. La Comisión ampliando ideas contenidas en un proyecto reciente del Presidente de la Cámara, entiende que muchas de estas cuestiones no deben tener discusión y otras, una discusión mínima (artículos 39 y 40).

5.o Reglamentación del derecho de hacer exposiciones a la Cámara sin requerir de ésta ninguna resolución. Estas exposiciones suelen ser convenientes siempre que se dosifique su extensión y se les dé un lugar apropiado que no perturbe el desarrollo normal de la sesión. Como en la actualidad resulta efímero el derecho consagrado en el artículo 120, se hacen en plena sesión violentando las normas reglamentarias. La enmienda propuesta pretende salvar la dificultad (artículo 124).

II — El debate libre es un recurso al que sólo debe irse en casos extremos y para asuntos de inmensa trascendencia.

Por eso se ha establecido: 1.o La exigencia de la mayoría absoluta de votos; 2.o La constancia de que la declaración de libre debate pronunciada en la discusión general no alcanza a la discusión particular y que en ésta la declaración debe hacerse sobre cada artículo; y 3.o Que declarada libre la discusión subsiste la obligación de concretarse al punto en debate. (Artículos 41, 42, 45 y 60).

III — Las destinadas a interpelaciones e investigaciones parlamentarias exigían una reglamentación especial para que no entorpecieran el funcionamiento regular de la Cámara porque, no habiendo propiamente, en estas sesiones, discusión general ni particular, las disposiciones del Reglamento vigente no eran aplicables sino por vía de analogía. Los artículos 42 y 43 salvan este inconveniente teniendo en cuenta las características propias de dichas sesiones.

La Comisión creyó también oportuno fijar normas para el desarrollo de la discusión cuando la Cámara se constituye en Comisión General. (Artículo 87).

IV — Las enmiendas fundamentales que se han hecho en materia de votaciones son: a) Incorporar el inciso aditivo del artículo 64 sancionado por la Cámara con fecha 7 de Octubre del año próximo pasado, respecto a la votación por cédulas en materia de reforma electoral. La Comisión amplía este género de votación a las cuestiones constitucionales. b) Suprimir el inciso a) del artículo 67, por entenderse que la autorización a que se refieren los artículos pertinentes de la Constitución de la República, compete a la Asamblea General y no a cada una de las Cámaras. c) Refundir los incisos c) y d) del artículo 68 estableciendo que la exigencia de los dos tercios para sancionar proyectos de ley que originen gastos, sin establecerse en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos, o con cargo a Rentas Generales se aplicará una ratificación global del proyecto una vez aprobado en la discusión particular. De esta manera se contempla mejor la finalidad perseguida y se evitan las cuestiones de interpretación que hoy se suscitan. La Comisión entiende, fundada en razones de orden financiero y administrativo, que la exigencia de este artículo no comprende a los proyectos con cargo al superávit; y d) Corregir algunos errores y oscuridades que se presentaban a propósito de las reconsideraciones (artículo 81).

IV

Sólo quedan tres cuestiones por explicar: la modificación del artículo 89, inciso M), sobre las declaraciones de los Diputados respecto a los asuntos a los que estén ligados por una vinculación personal o de intereses; las enmiendas referentes a investigaciones parlamentarias, y las disposiciones transitorias del nuevo Reglamento.

I. La Comisión considera que los Diputados que tienen vinculación personal o de intereses que los ligue a cualquier gestión o asunto que se encuentre a estudio de la Cámara, no deben esperar, para declarar esa vinculación, el momento en que el asunto se trate en sesiones públicas, sino que deben hacerlo también ante la Comisión que integren y a cuyo dictamen pasó en estudio. Por otra parte, la Cámara suele otorgar con descuido complaciente la autorización para intervenir en los debates, lo que es un grave error.

Por el prestigio de las resoluciones de la Cámara no debe suceder lo primero, ni es posible admitir lo segundo y por eso se ha dado al inciso M) del artículo 86 una redacción nueva.

II. El procedimiento que se sigue en la actualidad para ir al nombramiento de las Comisiones parlamentarias comprendidas en el artículo 51 de la Constitución, es pesado y espectacular.

No hay ninguna ventaja en que el Diputado que pide el nombramiento de una Comisión investigadora empiece por formular las denuncias en sesión pública. Esta prematura publicidad, por el contrario, puede hacer mucho mal. Mas si los cargos son serios, porque los funcionarios atacados pueden prevenirse a tiempo y frustrar la investigación; y mal, si las denuncias son inconsistentes, porque se afecta con manifestaciones ligeras el buen nombre de personas e instituciones (artículo 103). Al mismo tiempo se ha procedido de una manera

clara cuál es el cometido de las Comisiones preinvestigadoras, determinando taxativamente los puntos sobre los cuales debe pronunciarse y limitando a veinticuatro horas el plazo de que disponen para expedirse.

En lo referente a la actividad de las Comisiones investigadoras, dos modificaciones se han introducido: la primera, respecto a la situación del denunciante, constituye una importante garantía para los denunciados y una medida conveniente para poder imprimir a la investigación ese entusiasmo que sólo puede llevar al esclarecimiento de los hechos (artículo 103); la segunda, sobre la presentación parcial de informes, es ventajosa en los casos de investigaciones que comprenden cuestiones independientes (artículo 104).

III. Era necesario establecer en las disposiciones transitorias, por una razón de equidad, que las restricciones al debate no alcanzarán a la discusión de los asuntos cuya consideración haya sido iniciada por la Cámara antes de la sanción de estas disposiciones reglamentarias. De otra manera se colocaría a unos oradores en situación de inferioridad respecto de otros, lo que es inadmisible.

La Comisión ha creído conveniente también introducir por vía de ensayo en nuestras prácticas parlamentarias, la tribuna. No es cuestión de seguir teorizando, una vez más, sobre sus ventajas e inconvenientes. La breve experiencia que se aconseja demostrará si es adaptable a nuestro medio ambiente.

Montevideo, Octubre 4 de 1929.

A. Lerena Acevedo, miembro informante. — Carlos M. Prando. — F. S. Forteza. — Juan Labat. — M. García Selgas. — O. Pedragosa Sierra (con algunas salvedades). — Emilio Frugoni. — Juan P. Suárez. — Julio E. Bonnet. — Hugo Antuña. — Gustavo Gallinal. — Francisco Ghigliani."

—En discusión general.

Señor De Mula — Es evidente que no tiene discusión general.

Señor Presidente — Aunque el Reglamento no dice expresamente nada al respecto, la Mesa entiende que tiene discusión general.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Respecto a la prioridad en el uso de la palabra hago presente a la Mesa que son miembros informantes en este asunto los señores Diputados Lerena Acevedo y Pedragosa Sierra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — Señor Presidente: la Comisión Especial Revisora del Reglamento, al presentar las enmiendas al Reglamento vigente, presentó también un extenso informe donde indicaba las orientaciones que había seguido en las reformas proyectadas.

Las reformas se refieren fundamentalmente a tres puntos particulares: en primer término, al régimen de trabajo de la Cámara; en segundo término, al sistema de trabajo de las Comisiones, y, en tercer término, al ordenamiento del debate en la Cámara. Cada una de esas cuestiones ha sido estudiada de una manera *particular* en el informe que se ha repartido en el día de ayer a todos los señores Diputados, precisamente, para *que todos* al venir a la sesión de hoy tuvieran la visión clara de lo que había querido hacer la Comisión Especial de Reformas al Reglamento.

Por estas razones entiendo que no habría ningún motivo para hacer una nueva exposición general sobre esta materia. En la discusión particular serán aclarados todos y cada uno de los conceptos que convenga, así como también se puntualizará cualquier duda que exista al respecto.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Los sectores más grandes de la Cámara han apelado a la reforma del Reglamento alegando que con ello...

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Es para hacer una observación previa sin intención de reducir el derecho que tiene el señor Diputado Gómez; pero me parece que hay que aplicar el Reglamento en este caso. Me parece que el señor Diputado Gómez quiere hacer una exposición de carácter general y creo que en este asunto no hay discusión general. Lo que debe hacer el señor Diputado Gómez es manifestar su opinión en cada artículo.

Señor Presidente — La Mesa entiende que hay discusión general.

Señor Pedragosa Sierra — ¿La Mesa entiende que hay discusión general, aun cuando el Reglamento no dice nada al respecto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces, no insisto.

Señor Bonnet — ¿Me permite el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Bonnet — Este asunto no puede tener sino una sola discusión. No se trata de un proyecto de ley en el cual debe haber discusión general y particular: se trata de una resolución de orden interno. La discusión general es respecto a resolver si la Cámara desea o no ocuparse del asunto y, eso está resuelto desde el momento que se ha nombrado una Comisión especial de Reglamento.

(Interrupciones).

—Lo que corresponde, con arreglo a la práctica que siempre ha imperado en la Cámara respecto a estas cuestiones de Reglamento es que se ponga a consideración cada uno de los que aconseja la Comisión y no hay discusiones globales que no conducirán a nada.

Las observaciones que tenga que hacer el señor Diputado Gómez, como cualquier otro Diputado, deben ser sobre algunos de los puntos del proyecto que se ha presentado, respecto a alguno de los artículos y, entonces, cuando ese artículo sea puesto a la consideración de la Cámara, será el momento en que el señor Diputado haga sus observaciones, y no ahora tomando el conjunto del proyecto.

Por lo tanto, hago moción, ya que tiene ciertas dudas la Mesa, para que la Cámara resuelva que debe entrarse a la consideración particular del proyecto que se aconseja.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de los artículos pertinentes del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 40. Los asuntos serán discutidos en general y en particular..."

"Artículo 41. Agotada la discusión general, la Cámara resolverá si se pasa a la discusión particular."

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo, señor Presidente, estoy interesado, como el que más, en el rápido andamiento de este asunto; pero, por una parte, la imposición reglamentaria, que no distingue la naturaleza de los asuntos al establecer la discusión general y particular sobre los mismos, y, por otra, el respeto que me merece la opinión de los presuntos impugnadores, que vale la pena oir, siquiera sea para refutarlas de inmediato, hacen que sea necesario darle cierta amplitud a esta discusión.

De manera que creo que la Mesa tiene razón cuando sostiene que debe tener el asunto discusión general y que debe procederse a ella de inmediato.

Señor Presidente — Si no hay observación, el asunto está en discusión general.

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Decía yo que los sectores de la mayoría de la Cámara han apelado a la reforma del Reglamento, alegando que con ella van a evitar que la Cámara siga perdiendo el tiempo en debates estériles. Aseguran que con la reforma del Reglamento se logrará un mejoramiento de la situación.

Yo entiendo que la Cámara, con reforma del Reglamento o sin ella, va a continuar perdiendo el tiempo, porque su misión; como ya lo he dicho muchas veces — Cámara burguesa al fin — es la de disimular bajo una extensa prosa todos los atropellos que comete contra la clase trabajadora.

Cada uno de los sectores de la Cámara tiene en su seno diversos grupos empeñados en hacer electoralismo frente a la población obrera y campesina del país, y para hacer ese electoralismo, indudablemente, tienen que gastar mucho tiempo en la Cámara y prolongar considerablemente los debates.

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

—La reforma del Reglamento se dirige, especialmente, no hay duda, contra el Diputado comunista en lo que se refiere a la limitación del tiempo que debe usar de la palabra, porque los partidos que tienen muchos Representantes, como el batllista y el nacionalista, podrán hablar todo el tiempo que quieran.

(Interrupciones).

—Además, no habrá más debate libre, porque no hay ningún asunto que ustedes lo consideren suficientemente importante como para declararlo así. Si no han querido declarar libre el debate del salario mínimo de 70 pesos ¿qué debate van a declarar libre?

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Gómez).

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado Gómez, que se dirija a la Mesa y que no permita el debate dialogado.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Antuña — Yo quería decir al señor Diputado que la concesión o la no concesión de debate libre no está vinculada solamente a la importancia misma del asunto, sino a la conducta del orador.

(Apoyados).

—Es claro que si los oradores están realmente consagrados al tema, no de una manera muy inflexible aunque no alejados notoriamente del mismo, y en la media hora no pueden desarrollar sus conceptos sobre un asunto importante, la Cámara, me parece, está en la obligación de conceder el debate libre.

Señor Gómez — Eso le parece.

Señor Antuña — Es claro; no puedo imponer mi propia opinión. Pero si el debate es sobre un tema importantísimo y los oradores se empeñan en no entrar jamás al tema, no veo por qué se ha de conceder libre el debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Diputado Antuña?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Presidente — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Sabemos bien lo que significa esa promesa de debate libre. Cuando a los partidos tradiciones les conviene perder el tiempo en el debate, es inútil: entonces la Cámara tolera hasta lo imposible de tolerar. En cambio, cuando se trata de oír unas cuantas verdades dichas por el Diputado comunista, se le corta la palabra. La prueba la tienen ustedes: durante el debate sobre investigación policial, Diputados hubo que hablaron durante dos sesiones y dos sesiones y media, y nadie dijo nada. En cambio, cuando el Diputado comunista estaba hablando del asunto, inmediatamente se trató de poner obstáculos.

Cuando se trata del salario mínimo pueden hablar los señores representantes del Partido Blanco y del Partido Colorado hasta de la batalla de Masoller, y discutirse si el señor Diputado Manini fué por un lado de la frontera y el señor Diputado Rospide por otro. Esto sucederá siempre, porque tienen la mayoría absoluta y pueden hacer lo que se les de la gana. En cambio, con este proyecto de reformas del Reglamento lo que se quiere es dar un zarpazo a las bancadas de la minoría.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Presidente — Advierto que los taquígrafos no pueden tomar así el debate y pido al señor Diputado que hace uso de la palabra que se dirija a la Mesa y no permita el debate dialogado.

Señor Gómez — No se dice verdad cuando se asegura que el debate sobre investigación policial ha sido una cosa completamente estéril. Durante ese debate se han dicho muchas cosas que bien merecen ser oídas por los obreros y campesinos del país. ¿Por qué no se ha de decir todo lo que se tenga que decir de la Policía de Investigaciones, de los castigos contra los obreros, de las persecuciones contra los sindicatos? ¿Es que acaso cuando se denuncian esos hechos desde las bancas de la Cámara, porque se pierdan una, dos o tres sesiones, se ha perdido el tiempo? ¡No, señor! Ustedes dicen: "Queremos trabajar más". Pero es que ustedes cuando trabajan más, más revientan al país!.

La semana pasada ustedes en pocas horas sancionaron un proyecto de ley por el que se aumentaban sueldos y puestos en la Dirección General de Impuestos Internos, de tal manera que, trabajando, lo que hicieron fué arrojar una carga más sobre el presupuesto de la Nación y, por lo tanto, perjudicar a la clase trabajadora y a los campesinos pobres del país. Salieron de esa discusión e inmediatamente con mucho afán de trabajo, ¿qué fué lo que se empezó a discutir en esa sesión extraordinaria? Una subvención de 15.000 pesos para la compañía de ópera que actúa en el Solís.

Quiere decir que cuanto más tiempo ganan ustedes más perjudican los intereses de la clase trabajadora. Y la verdad es que con esta reforma reglamentaria o sin ella, la Cámara seguirá siendo una Cámara burguesa y perjudicando los intereses de la clase trabajadora, porque la Cámara no contempla jamás esos intereses.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Yo le pregunto al señor Diputado si en Rusia no hay funcionarios públicos y si cuando necesitan aumentarles el sueldo no se les aumenta.

Señor Gómez — El señor Diputado debe partir siempre de una cuestión de clase. Si en Rusia hay funcionarios públicos son funcionarios públicos que están al servicio de la clase trabajadora, para servir la revolución proletaria, y en el Uruguay, los empleados públicos están siempre al servicio del Estado capitalista para reventar a los trabajadores.

Señor Fusco — Convenga en que somos lógicos.

Señor Gómez — Las reformas al Reglamento, pues, se dirigen contra el Diputado comunista...

(No apoyados).

—... porque se establece, no solamente la limitación de los treinta minutos, sino que además de eso, si se conceden interrupciones el tiempo que se emplee en esas interrupciones no será descontado. ¿Qué significa eso? Significa que no se podrán conceder interrupciones; significa que tendrán que quedar sin contestación muchísimas cosas inexactas que se dicen en Cámara.

(Interrupciones).

—En verdad, eso de los treinta minutos ya estaba establecido en el Reglamento. Pero lo que ahora se hace es evitar que en los problemas fundamentales,—porque en los otros problemas ya sabemos que con treinta minutos alcanza, — sea declarado libre el debate con facilidad, porque de acuerdo con esa modificación se necesitarán sesenta y dos votos conformes para ello y esos sesenta y dos votos no se obtendrán de ninguna manera.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Deal).

—Yo había sostenido, y quiero volverlo a decir, que estas reformas iban en perjuicio de las pequeñas bancadas, es decir, de la comunista, de la socialista y de la católica: pero observando el informe firmado por estos Representantes se ve claramente que han alcanzado a percibir que para ellos la Cámara será completamente liberal...

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Frugoni—Yo quiero dejar constancia que en la parte a que se refiere el señor Diputado comunista, en el seno de la Comisión de Reglamento, formulé grandes reparos a lo que viene propuesto y aconsejado por la misma.

Sostuve con bastante tesón la idea de que, ya que se quería limitar el derecho para declararse libre el debate, debía concederse mayor tiempo, por lo general, a los oradores en la discusión general y aún mismo en la discusión particular, y me opuse a que se limitara ese tiempo a media hora, entendiendo que era demasiado exiguo para que se pudiera expresar todo el pensamiento en cuestiones de relativa importancia. Sostuve, además, que al miembro informante debía concedérsele mayor tiempo que el que se le concede por la nueva modificación.

Si yo he firmado el informe sin hacer constar esa discordia, ha sido, en parte, porque creo y entiendo que tratándose de un trabajo de esta naturaleza no hacía falta hacer constar esa discordia, ya que está en el ánimo de todo el mundo que todos los componentes de estas Comisiones de veinticinco miembros estén de acuerdo con las diversas partes del plan proyectado. Las firmas significan simplemente el ánimo de entrar a la modificación del Reglamento: pero yo siempre dejé a salvo mi derecho de manifestar en Cámara las objeciones que este plan de reformas me sugiere y las he defendido en el seno de la misma Comisión. Por lo tanto, el señor Diputado comunista puede ahorrarse ese comentario que estaba haciendo en el sentido de que había aceptado estas limitaciones al uso de la palabra por entender que la Cámara sería más tolerante para conmigo que para con él.

Yo me opuse a eso y sostuve que debía ampliarse el plazo y concederse, por lo menos, una hora a cada legislador.

Señor Gómez — Y si lo hubiera aceptado, sería legítimo, porque se sabe favorecido por las bancadas burguesas. Es lo que está sucediendo a través del salario mínimo, en el que los señores Representantes burgueses lo nombraron miembro informante.

Señor Frugoni — Si el señor Diputado comunista formara parte de las Comisiones permanentes, le tocaría lo mismo.

Señor Gómez — No, nunca; porque no podría ser miembro informante de una Comisión de burgueses.

Señor Frugoni — ¿Por qué?

Señor Gómez — Porque tendría que informar de acuerdo con mis ideas, que están siempre en discrepancia con las de los señores Diputados burgueses. Yo no podría firmar proyectos como los que ha firmado el señor Diputado, respecto al salario mínimo de 70 pesos, etc....

(Murmullos e interrupciones).

—Es lo que acaba de pasar hace un momento. Cuando yo sostuve la requisa de papas sin indemnización, quedé solo. Votó también un Diputado burgués con ciertas vacilaciones en medio del reproche de sus compañeros de bancada...

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor De Mula—¿Sabe por qué se quedó sólo? Porque en la Cámara sólo usted no tiene empacho en violar la Constitución.

Señor Gómez—La Constitución es completamente burguesa, y ustedes la respetan cuando favorece la burguesía, y yo trato de no tenerla en cuenta cuando se trata de defender los intereses de los obreros.

Yo entiendo, señor Presidente, que este proyecto de limitar el tiempo de treinta minutos para cada orador y descontarle al mismo tiempo las interrupciones que conceda, impidiendo además el debate libre, es un verdadero atropello que se comete contra el Representante comunista.

(No apoyados).

—Los señores Diputados dirán: ponemos en pie de igualdad a todos los Representantes: les concedemos media hora a cada uno. ¡Eso no es verdad!

Los Representantes burgueses, que son muchos, pueden hablar todo el tiempo que quieran, porque hablará el señor Diputado Quijano media hora, y como a él no le alcanza el tiempo, hablará otro Representante nacionalista media hora, y podrán hablar seis, siete horas, todo lo que sea necesario, respecto de cualquier asunto, abordando cada uno un aspecto del mismo; mientras que el Representante comunista no podrá realizar esa labor, porque, teniendo un solo Diputado, tendrá que ajustarse a la media hora que el Reglamento determina para intervenir en los debates.

Señor Santos — ¿Me permite, para una cuestión previa?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Es evidente que el Diputado comunista está discutiendo en concreto un artículo del Reglamento, y eso no significa estar en la discusión general en la cual se delibera sobre la importancia, conveniencia o inconveniecia de un asunto.

Señor Gómez — Observe que estoy involucrando tres artículos.

Señor Santos — El señor Diputado se está refiriendo al de la media hora, y en esta forma no terminaremos ni en esta sesión ni en la sesión próxima. Es me-

nester que nos concretemos ahora, cumpliendo con el Reglamento viejo, a formular observaciones generales, pero no a discutir en particular en este momento lo que vamos a volver a discutir.

Propongo, pues, que la Mesa observe al señor Diputado comunista que debe cumplir con el Reglamento, y si no lo cumple, la Cámara resolverá.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido que la Cámara se pronuncie, enu primer término, sobre si en esto hay discusión general y discusión particular.

Señor Presidente — Se resolvió que sí.

Señor Rospide — Pido reconsideración sobre el asunto, porque creo que en cuestiones de Reglamento no hay discusión general.

Señor Quijano — El artículo es terminante; el Reglamento no distingue. Hay dos discusiones para todos los asuntos.

Señor Gómez — El Reglamento dice que los asuntos tendrán discusión general y particular.

Señor Anfusso — ¿Me permite?

No hay ninguna disposición en el Reglamento que establezca que los asuntos no tendrán discusión general y hay uno por el contrario, que establece que los asuntos tendrán discusión general y particular. Lógicamente; éste debe tener las dos discusiones.

(Murmullos).

Señor Rospide — Este es un asunto netamente de orden interno. Los asuntos de orden interno se plantean en Cámara y se resuelven inmediatamente.

(Interrupciones).

—Este es un asunto de orden.

Señor Quijano — No existen asuntos de orden, señor Diputado.

(Murmullos).

Señor Presidente — En el Reglamento no hay ninguna disposición sobre los asuntos de orden interno.

Señor Rospide — Hay asuntos de orden.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Rospide insiste en su moción?

Señor Rospide — Sí, señor. Yo creo que se debe reconsiderar la resolución de la Cámara.

Señor Gómez — Pido que se le lean al señor Vicepresidente de la Cámara los artículos respectivos del Reglamento.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

"Artículo 40. Los asuntos serán discutidos en general y en particular."

"Artículo 41. Agotada la discusión general la Cámara resolverá si se pasa a la discusión particular."

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Quería decir que no cabe la menor duda de que hay discusión general, puesto que el artículo 40 en su inciso 2.o dice: "En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de saber si la Cámara debe o no ocuparse de este asunto". De manera que en este momento la Cámara debe resolver si desea o no ocuparse de este asunto. De modo, pues, que tiene discusión general.

(Interrupciones).

Señor Santos — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — En virtud de que las observaciones que se están haciendo son de índole *particular, yo voy a hacer moción* para que se dé el punto por suficientemente discutido en general y se entre a la discusión particular, que es lo que estamos haciendo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — La moción del señor Diputado Santos no procede, señor Presidente, por dos razones fundamentales: en primer término, porque hay un Diputado que está en el uso de la palabra...

(Interrupción del señor Representante Santos).

—... en segundo término, porque tan sólo se puede dar el punto por suficientemente discutido y pasar a la discusión particular cuando hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra.

(Interrupción del señor Representante Santos).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — ¿Me permite el señor Diputado Rodríguez Fabregat para una aclaración?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Labat — Era para decir que el señor Diputado comunista lo que hace es entorpecer el debate de la Cámara, y lo voy a probar con pocas palabras.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El señor Presidente de la Cámara, cuando nombró la Comisión revisora del Reglamento, designó a los señores Diputados comunista, socialista y católico miembros de esa Comisión y, sin embargo, el señor Diputado comunista no concurrió a ninguna de las reuniones de esa Comisión.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Se ha presentado una moción para suprimir la discusión general de este proyecto; se ha presentado otra moción, en sustitución de aquélla, para que se dé por terminada la discusión general de este proyecto, y todo esto, señor Presidente, es con el Reglamento—según algunos—demasiado liberal que tenemos. Esto ya es, acaso, un anuncio del nuevo Reglamento que ha de regirnos, pues no me explico por qué es que se quiere impedir la discusión general de este proyecto de reforma del Reglamento o por qué se desea cerrar, terminar de inmediato con la discusión general.

El Reglamento actual no establece diferencia de clase alguna en que pudieran basarse los señores Diputados para determinar que este asunto no tiene nada más que una sola discusión. Precisamente, el mismo carácter de este asunto...

Señor Bonnet — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Bonnet — La discusión del Reglamento vigente hasta este momento no tuvo más que una sola discusión: la discusión particular. Nunca se discutió un Reglamento en discusión general.

Señor Rodríguez Fabregat — Puede ser que eso lo haya determinado el Reglamento anterior a éste.

(Interrupciones).

—La defensa general que se está haciendo de este proyecto de reforma, demuestra que es necesaria la discusión general, porque aquí, en realidad, hay un cuerpo crecido de disposiciones perfectamente conexas, perfectamente relacionadas entre sí, que dicen relación expresa sobre un asunto integral: el de la vida misma y el funcionamiento de la Cámara.

¿Cómo es posible, señor Presidente, que no haya una discusión general sobre este asunto? ¿Cómo es posible que no haya una votación para pronunciarse a propósito de esa discusión general?

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Por la simple razón de que no hay esa conexión de que habla el señor Diputado. Cada artículo es una cosa distinta.

Podrá haber algunos que tengan alguna relación entre sí; pero hay otros, como, por ejemplo, el de la constitución de las Comisiones, el número de las mismas, la formación del orden del día y los días de sesión. Estos artículos no tienen ninguna conexión.

Cuando se ha hablado de hacer una sola discusión, la particular, es porque se ha considerado que lo que se tiene que discutir, es artículo por artículo, porque cada artículo es un problema, y no considerarlos en conjunto, como el señor Diputado quiere.

Yo le podré demostrar al señor Diputado que si habla en general, va a repetir las mismas cosas en la discusión particular.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Eso es posible, y eso ocurre, por poco que se fije el señor Diputado Batlle Berres, con todos los proyectos de ley.

Señor Batlle Berres—Está equivocado.

Un proyecto de ley es toda una unidad desde el primer artículo hasta el último; persigue una sola cosa. Aquí, si bien es cierto que se persigue el buen funcionamietno de la Cámara, hay muchas disposiciones que no tienen relación unas con otras.

De manera, señor Diputado, que no se pueden englobar en una sola discusión.

Señor Rodríguez Fabregat — Aparentemente, el señor Diputado Batlle Berres tiene razón, porque un proyecto de ley se refiere a un problema concreto, a una cuestión perfectamente determinada; pero no es menos cierto que dentro de los distintos aspectos que configuran el problema a que se refiere el proyecto de ley, hay cuestiones para las que se ha determinado conexión nada más que porque van allí hilvanadas en ese proyecto de ley.

Por ejemplo, un proyecto de ley sobre un problema de orden cultural tiene que ir ligado, por fuerza de prescripciones reglamentarias, con un aspecto económico que nada tiene que ver con la cuestión cultural Sin embargo, señor Presidente, aparecen como unidos, aparecen como formando parte de ese mismo cuerpo de disposiciones, las cuestiones culturales y las cuestiones de orden económica con que se han de satisfacer las cuestiones culturales.

En la discusión general nos referimos al problema íntegramente...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Rodríguez Fabregat — ... y en la discusión general tomamos generalmente la parte principal del problema. Si es ese problema de orden cultural a que me refiero, es ese aspecto de la cuestión, y, subsidiariamente, el aspecto económico en cuanto a los recursos con que ha de satisfacerse

En la discusión particular, no solamente volvemos a abundar en detalles sobre ese mismo asunto, sino que los intensificamos un poco, los ahondamos un poco más, porque, entonces, sí, nos colocamos, parte por parte, frente a cada uno de ellos

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Quería decirle al señor Diputado Rodríguez Fabregat, que es una persona tan comprensi-

va e inteligente, que se está excediendo en cuanto a la interrupción.

El asunto no está en debate. En el pedido de reconsideración, el señor Diputado Rospide no insiste más. Hay que dejar al señor Representante comunista que produzca su desahogo espiritual y de una vez vamos a trabajar! ¿Qué le parece mi exhortación?

Señor Rodríguez Fabregat — Me parece muy bien; pero, a título de curiosidad, por ahora, deseo saber cuántos Diputados hay en Sala.

Señor Presidente — Cuarenta.

Señor Rodríguez Fabregat — En oportunidad, volveré a plantear la cuestión que promoví cuando se iba a tratar el asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Yo creo que este debate es ejemplar respecto a la forma cómo pierden el tiempo los Representantes burgueses con cualquier reglamento. que es lo que yo señalaba al principio de este debate.

Estaba terminando de hablar cuando los señores Diputados plantearon una cuestión que dió lugar a un debate de media hora sobre un asunto que está claramente especificado por el Reglamento. ¿Qué quiere decir esto? Que los señores Diputados tienen enormes deseos de hablar y hablan sobre cualquier cuestión. Cuando se les concluyen las ganas de hablar mucho, es cuando hay que votar unos cuantos miles de pesos para una exposición ganadera, para la ópera o para algún funcionario bien remunerado. Entonces, sí, no quieren hablar, e inmediatamente paran a votar; pero cuando se trata de cuestiones reglamentarias, de cosas sin ninguna importancia como ésta, entonces conversan hasta por los codos, como se dice vulgarmente.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Gómez que se está saliendo de la cuestión, y lo llama a ella.

Señor Gómez — Estoy dentro de la cuestión. Estoy demostrando cómo los señores Diputados pierden el tiempo.

Señor Presidente — Se está discutiendo la reforma del Reglamento.

Señor Gómez — Los señores Diputados hablan de su espíritu democrático. Quieren dar igual tratamiento a todos; pero mientras hablan de democracia, se presentan en la Cámara, como en esta oportunidad, proponiendo la mordaza contra el Representante comunista, porque todas esas medidas que proponen, como la media hora, agregándole la de los sesenta y dos Diputados conformes para declarar el debate libre, no son más que una mordaza vulgar con la cual se quiere impedir que el Representante comunista se extienda todo lo que deba extenderse sobre determinados problemas.

A una agudización de la lucha de clases, ustedes responden con estas reformas reglamentarias, tratando de impedir que se diga todo lo que hay que decir en el seno de la Cámara desde el punto de vista de la clase obrera revolucionaria, y ustedes mismos, a pesar de que hablan de democracia, cuando les convenga, cuando crean que ya no se debe permitir ni siquiera que el Diputado comunista o los Representantes de ese partido hablen media hora, harán leyes o establecerán gobiernos que impidan que los Representantes comunistas entren al Parlamento. Es una cosa que la hemos visto en muchos lugares donde se habla de democracia como en el Uruguay.

(Interrupciones).

—En la Argentina, por ejemplo, donde se habla de democracia como en el Uruguay, en las últimas elecciones para el Concejo Municipal se ha establecido que el Partido Comunista no podía registrar su lista y, por lo tanto, se ha impedido que ese partido pudiera elegir representante.

Quiere decir que ustedes hablan de democracia mientras les interesa y sirven los intereses del capitalismo; pero cuando un partido del proletariado revolucionario, trata de señalar rumbos, o aplican una mordaza, mientras hay Representante en la Cámara, para que no pueda expresar extensamente las opiniones de su partido, o evitar, por medio de leyes extorsivas, que esos representantes puedan entrar al Parlamento.

Conviene destacar estos hechos para que los obreros y los campesinos no se llamen a engaño respecto a los demócratas que existen en la Cámara del Uruguay, porque ellos no tienen ningún empacho, cuando desean aplicar la mordaza al Representante comunista, en proponer reformas al Reglamento, como las que proponen, con lo que demuestran que tampoco lo tendrán para proponer mañana medidas extorsivas con el fin de que no entren a esta Cámara los Representantes del Partido Comunista.

He terminado.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — En el punto concreto en que estaba el señor Diputado Gómez, y que tanto le preocupa a él, yo debo declarar que el autor de la fórmula más rígida fuí yo. Yo establecía una reducción mayor todavía, que la Comisión no aceptó, debo manifestar al señor Representante comunista, que, al proponer yo tomar esa medida, no ha sido pensando en él, como persona, pero sí como representante de ideas, que en lugar de construir, destruye; y yo. que quiero mucho a mi país, siento un gran deseo de que el Parlamento nuestro trabaje bien y el señor Diputado comunista conspira diariamente contra ese trabajo metódico.

En la bancada nuestra se propuso una fórmula sustitutiva de la que yo había presentado y era reconociendo el derecho a un mayor tiempo al orador que representara él solamente una bancada. que era el caso especial de los Diputados comunista, socialista, y católico. Esa fórmula no prosperó en la Comisión. Quedó la que hoy se presenta como revisión del Reglamento. Pero me parece que si se estudia, si se observa lo que produce un orador sobre letras de molde, se verá la cantidad de columnas que ocupan una media hora de discurso. El señor Representante comunista con media hora llena todo su diario, el diario "Justicia" y posiblemente no tendría ni lugar para los avisos y podría hasta precipitar la quiebra de su diario.

Lo que pasa, señor Presidente, es que no hay tendencia a condensar y si nosotros llegamos a conseguir eso vamos a establecer una nueva escuela en materia de verbalismo: que la gente sea sobria, que no sea excesivamente locuaz. Para mí el peligro de las asambleas en las democracias que citaba el señor Representante comunista es precisamente el exceso de palabras, que en definitiva es exceso de ideas complicadas y discrepantes, porque cuando un hombre habla mucho, yerra bastante, y, en cambio, cuando tiene esa facilidad de condensar, de compendiar, se hace entender mucho mejor y tiene mucho más autoridad. Si el señor Representante comunista en lugar de hablarnos tanto, saliendo de la cuestión y alterándonos hasta los propios nervios nuestros, fuera más discreto y político para conquistar nuestras simpatías...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Rospide — El señor Diputado Gómez, por lo demás, no puede quejarse. La Comisión ha sido magnánima con él. Acuérdese que con el otro Reglamento le mandaron pegar cuatro tiros a su compañero. Reformándolo, puede ser que se salve el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Por otra parte se conceden al orador en la discusión particular diez minutos más. Cualquier persona, por más excesiva que sea en sus expresiones, tiene ahí un campo amplísimo para el desahogo. Si en el caso coincide que es miembro informante o autor de proyecto, más tiempo tiene para exponer sus ideas. Luego la Cámara puede, sin reducir el derecho de libertad de pensamiento y de palabra, hacer un trabajo mucho más metódico.

Si el señor Representante comunista quiere destruir la Cámara, hay que evitarlo y no darle ningún género de libertad dentro, por lo menos, de lo natural, de lo lógico, de lo humano, porque no es admisible, señor Presidente, que todos los días el señor Representante comunista, además de agraviarnos con sus calificativos, nos obligue a oirle una cantidad de cosas que serán muy interesantes para su electorado, pero que para nosotros es una verdadera contrariedad. Comprenda el señor Representante comunista que todo lo que tiene él de permanentemente agradable, lo tienen de antipáticas las expresiones de ideas que emite.

Creo haberle contestado al señor Diputado en cuanto al pensamiento de la Comisión.

(Interrupciones).

—El autor de la fórmula restrictiva, —no la que propone la Comisión, — soy yo. La bancada batllista, aceptó la fórmula de la Comisión. De manera que el batllismo y yo estamos solidarizados en cuanto a reducir el uso de la palabra.

Lo que el señor Diputado Batlle Berres propuso. es que los leaders de bancadas tengan más derecho a hacer uso de la palabra. En ese caso estaba comprendido el señor Representante comunista y lamento que el señor Diputado Batlle Berres tenga esa tendencia, porque va a ser funesta para la Cámara.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo quisiera dejar fundada mi opinión en la discusión general en pocas palabras.

En general, señor Presidente, apoyo estas modificaciones al Reglamento. Creo y repito lo que manifesté antes: que nos haríamos una gran ilusión si creyéramos que, por la vía de estas modificaciones, vamos a regularizar el trabajo de nuestra Cámara. Hay que decirlo, me parece, con todo coraje y con toda valentía: tal vez el mal está más hondo que en el Reglamento de la Cámara: está en la propia naturaleza de esta hora de transición que está viviendo nuestra democracia política: está tal vez en nuestra propia organización constitucional, donde tenemos un Parlamento que hace leyes, pero no gobierna; porque nuestra acción sobre la obra realmente ejecutiva es casi nula o completamente nula.

(Interrupciones).

—Deseo, sin embargo, dejar constancia de que soy un decidido partidario de la limitación del tiempo para hablar en Sala. Y traigo simplemente a colación, para mostrar que esa modificación ha sido defendida y sostenida en otros Parlamentos por partidos también republicanos y democráticos, que las modificacio-

nes introducidas en el Parlamento francés en los años 26 y 27, limitando el uso de la palabra, fueron hechas a propuesta del sector socialista. Yo asistía entonces a los debates del Parlamento francés y recuerdo claramente que el leader de esas modificaciones fué el Diputado Renaudel, uno de los jefes del Partido Socialista.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que hay que abocarse, de una vez por todas, a las reformas a este Reglamento, que da mucha libertad; pero creo también que tiene razón el señor Diputado Quijano cuando dice que el mal es más hondo.

Considero que, en realidad, la causa de estos inconvenientes es precisamente que no hay unidad en la Cámara, no hay una fuerza que haga mayoría y que indique rumbos al Parlamento, y, además, no hay tampoco en cada Diputado el espíritu de disciplina que debería haber. No nos esforzamos todos nosotros por conseguir que la Cámara pueda realizar su obra de trabajo en la forma que debería. Tenemos más en cuenta que el espíritu de cuerpo, la posición individual de cada Diputado y esto nos obliga a hablar a todos, muchas veces a no oir a los demás y casi siempre a repetirnos—esto es lo más grave—a repetir las ideas que ya han sido vertidas Tal vez pueda ser que sea ello culpa de la posición de cada Diputado que sale miembro de la Legislatura por su propio prestigio y que desea hacer conocer a su electorado cuál es la clase de trabajo que realiza en la Cámara.

Sin embargo, no creo que sea esta la mejor manera de conseguir un resultado eficaz. Desde luego, no tengo ninguna duda que todos los Diputados, absolutamente todos, podrían restringir mucho la forma de hablar en la Cámara haciendo conocer su opinión sin tomar a veces mucho más del tiempo en que podían emitir fácilmente su pensamiento.

Creo que, en definitiva, es necesario que la Cámara eche una mirada hacia atrás, vea el trabajo realizado y si quiere que el Parlamento se siga prestigiando y no se desprestigie más en muchas cosas, que rectifique rumbos.

Es lo que quería decir

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — En una breve interrupción que le hice al señor Representante comunista, deje constancia de mi posición en el seno de la Comisión de los Veinticinco frente a las limitaciones del uso de la palabra. Quiero completar aquí esa explicación para que quede perfectamente aclarado mi criterio al respecto, ya que no sé si tendré ocasión de intervenir en la discusión particular.

Desde luego, no quiero quitarle al Representante comunista la ilusión de que esta reforma, en lo que respecta a la limitación del uso de la palabra, obedezca en parte al deseo de obstaculizar la expresión de su pensamiento; pero sin que esto signifique entablar con él una especie de competencia de jactancia, he de decir que acaso con más derecho que él podría yo pensar que la Cámara adopta esta medida, no teniendo en cuenta al Diputado comunista, sino al Diputado que habla, en virtud de que el Diputado comunista figura en esta Cámara desde hace seis años Es esta la tercera Legislatura en que le toca intervenir y hasta ahora la Cámara no había tomado ninguna intervención para limitar el uso de la palabra de los Diputados; pero da la curiosa coincidencia de que entro yo a formar parte de la Cámara de Representantes, y a los pocos meses se presentan las modificaciones al Reglamento limitando el derecho a hacer uso de la palabra. Con más razón, pues, que el señor Diputado comunista podría decir yo que esta medida se adopte para limitarnos a nosotros el uso de la expresión de nuestro pensamiento.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Gómez — Fíjese que estaría de acuerdo con el criterio socialista. Recuerde que dijo el señor Diputado Quijano que en Francia fueron precisamente los socialistas los que propusieron la limitación del uso de la palabra.

Señor Frugoni — Las disposiciones que se han tomado en Francia, son distintas de las que se quieren tomar aquí. Precisamente, entiendo que la Comisión de los Veinticinco se ha ido al otro extremo.

Hacía falta, indudablemente, que en esta Cámara se modificara el Reglamento para limitar ciertos abusos e impedir que los debates se prolonguen indefinidamente, sobre todo en virtud de las interrupciones enrabadas; pero para suprimir ese inconveniente se ha caído en un extremo que tiene también grandes desventajas. Se ha transformado el Reglamento, a mi juicio, más que en un Reglamento, en una especie de bozal. Se tiene la preocupación de que los Diputados no hablen o hablen por señas. Había quien pedía que se permitiera hablar cinco minutos solamente en la discusión particular o en la discusión general.

(Interrupción del señor Representante Pedragosa Sierra).

—Para muchos asuntos veinte minutos en la discusión particular podrán sobrar. La prueba está que muchas veces no se hace uso de una extensión de tiempo relativamente tan considerable; pero hay algunas cuestiones en las que no es posible expresar todo lo que se piensa respecto a ello, dentro del estrecho límite de veinte minutos, ni tampoco dentro del límite de media hora, lo que quiere decir que cuando se adopte un límite general para todas las cuestiones, y además inflexible, es necesario adoptarlo con un espíritu más amplio. Hay que tener en cuenta, no sólo los casos generales, sino también los de excepción; hay que tener en cuenta que suelen presentarse asuntos de gran entidad en los que en media hora el orador no puede hacer ni siquiera una décima parte de las consideraciones que debe hacer, tanto más cuanto que se adoptan al mismo tiempo medidas conducentes a disminuir, por vía indirecta, el espacio de que dispone cada orador, ya que se le descuentan ahora las interrupciones y, finalmente, se dificulta de tal modo la concesión del debate libre que para la inmensa mayoría de los casos en realidad, la imposibilitan.

Yo, pues, dejo constancia de que no soy partidario de las disposiciones que este proyecto nos aconseja respecto a las limitaciones del uso de la palabra y que votaré aquellas fórmulas más amplias que se propongan en Cámara, entendiendo que basta y sobra con el obstáculo que este Reglamento va a poner a la concesión del debate libre.

He terminado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, deseo dejar constancia de mi voto en la discusión general de este asunto. Voy a votar en contra de este proyecto de Reglamento que presenta la Comisión especia, y voy a votar en contra, no porque no haya estimado con demasiada *frecuencia, tal vez, que era necesaria* una revisión del Reglamento que actualmente nos rige.

Es evidente que a través del trabajo de la Cámara se notan las deficiencias del Reglamento actual; deficiencias que deben ser subsanadas rápidamente para que la Cámara pueda trabajar en otras condiciones y para que su labor aparezca más prestigiada ante el país. Pero de ahí a lo que propone la Comisión, a lo que surge del concepto claro de todo este cuerpo de disposiciones nuevas, hay una gran diferencia.

Parecería, señor Presidente, por las palabras del miembro informante, señor Diputado Pedragosa Sierra, que por medio de este Reglamento se ha querido realizar un trabajo de revisión de tal naturaleza, que podría constituir él la regla de disciplina mental suficiente como para transformar completamente el temperamento de una generación, y yo creo que el vehículo es demasiado pequeño para transportar mercaderías, si así puede decirse, tan grandes.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Pedragosa Sierra nos decía que era necesario no ser tan locuaces; que había que desarrollar el poder mental para la concreción, para presentar, si fuera posible en una forma demasiado congelada, todos los problemas pero sin palabras, sin frases, sin hacer perder un solo minuto a la Cámara. Casi, señor Presidente, como si de la misma manera que los señores taquígrafos emplean todo un sistema de signos para traducir y concretar nuestras palabras, nosotros también pudiéramos inventar un procedimiento especial que nos llevara a abreviar frases para ahorrar tiempo.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Ya dije, señor Diputado, que esas expresiones eran muy mías y no de la Comisión. Yo no quiero complicar a los compañeros de Comisión en cosas que me son personales.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero lo cierto es que transparentan perfectamente el espíritu de la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor. La Comisión no ha pensado en la reglamentación más estricta. Yo fuí quien, llevado un poco quizá por ensueños románticos, hablé de esa aspiración: que la gente se habitúe a la sobriedad y no a los verbalismos excesivos.

Señor Rodríguez Fabregat — Es lo que yo creo que ha sido el punto equivocado de la Comisión o de los miembros que en ella procedieron, según ese criterio.

Es verdad que una vez tomé el símil anterior — y lo confieso ahora — de alguna expresión de Ortega y Gasset; es verdad que alguna vez Ortega y Gasset decía que tal vez sería beneficioso que de la misma manera que existía un sistema de taquigrafía para poder concretar en pocos signos todo lo que se habla, existiera también un sistema de taquifonía para poder hacer en muy breves expresiones todo un sistema de pensamientos. Pero, señor Presidente, lo que no se ha podido lograr frente al orden natural del mundo y de los hombres, ¿cómo ha de poder lograrse sin duda alguna con un proyecto de Reglamento de la Cámara? ¿Y qué conseguiríamos embistiendo en la forma que lo hace el señor Pedragosa Sierra contra una cosa que es temperamental en nuestro medio? Conseguiríamos que lo que no puede ser un medio conducente para lograr aquéllo, fuera, en cambio, un medio atentatorio para coartar derechos inherentes e ineludibles.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Le voy a permitir, porque todavía no está en vigencia este nuevo Reglamento que haría

que me computaran a mí la interrupción. Pero aunque así no fuera, se la concedo hoy y con el nuevo reglamento, también.

Señor Quijano — Mire, señor Diputado: los dos extremos, son malos: el extremo de dar una absoluta liberalidad dentro del Reglamento y el extremo de restringir totalmente el uso de la palabra; pero el señor Diputado tiene que estar de acuerdo conmigo en esto: que si hay alguna cosa que conspira contra la eficacia del Parlamento — y el ejemplo nos viene de Europa — es precisamente la verborragia. Mientras Mussolini preparaba sus fuerzas en Italia para marchar con el Manganello sobre Roma, los partidos de la oposición se pasaban perdiendo el tiempo en discusiones verdaderamente bizantinas en la Cámara italiana. Algo de eso pasó también en las cortes españolas, y fué esa ineficacia verbal de los parlamentos lo que trajo los regímenes de fuerza en esos países. No deberíamos perder nunca de vista esos ejemplos.

Era lo quería decir.

Señor Rodríguez Fabregat — Estoy un poco de acuerdo con el señor Diputado y estoy de acuerdo en que ha aparecido Mussolini aquí caracterizado en el proyecto de Reglamento que está a consideración de la Cámara.

Evidentemente, en eso estamos de acuerdo; pero, señor Presidente, no porque esta Cámara se extravíe en discusiones bizantinas. Lo de bizantina, no sé si viene bien aquí, porque el señor Diputado Quijano ha querido referirse, sin duda alguna, a la desmesurada extensión que toman en la Cámara, generalmente, la consideración de los asuntos.

(Interrupciones).

—Bizantinismo sería otra cosa que no só cómo podría evitarse con ningún reglamento.

(Interrupciones).

—¿Es posible, señores Diputados, que ese reglamento pueda ir contra lo que es propio en el temperamento de los hombres?

Eso es para mí lo atentatorio; eso es para mí lo que está fuera de razón. ¿Es posible, señor Presidente, que por medio del Reglamento de la Cámara nosotros queramos mecanizar funciones que no son trabajos manuales que pueden estar perfectamente reglamentados, sino que son labores intelectuales que no pueden someterse a reglas rígidas y herméticas, porque ellas conspiran contra la potencia moral de los hombres?

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Así como la Cámara estaría perdida si los ciento veintitrés Diputados fueran mudos, estaría igualmente perdida si los ciento veintitrés Diputados fueran charlatanes.

Señor Rodríguez Fabregat — Vamos a tratar, señor Diputado de hacer ensayos, y una demostración sería esta, porque siempre la naturaleza da su propio equilibrio: en esta Cámara ni hay ciento veintitrés mudos ni hay ciento veintitrés charlatanes.

(Murmullos).

—Ye comprendo perfectamente lo que se quiere decir.

Señor Batlle Berres — Yo no quiero, ni es mi mente entrar a calificar, las condiciones de cada uno de esos señores Diputados que alargan un poco las cuestiones pero quiero decir, sí, que en lo que respecta a la obra del Parlamento, con estos señores que conversan mucho, no se hace nada. No obstante toda la brillantez que puedan tener, le vuelvo a decir al señor Diputado que los que dilatan sus conceptos en largos discursos, no es porque tengan más ideas, sino porque las diluyen, y esto es lo malo. Lo que sería bueno, es que esas mismas ideas las concretaran, las dijeran en menos tiempo para apreciarlas mejor.

(Apoyados).

Señor Legnani — ¿Me permite el señor Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Legnani — Deseo concretar mi pensamiento a este respecto. Probablemente yo no haría uso de la palabra en otra oportunidad. Esta, me parece que es aquella que plantea mejor el corazón, por decirlo así, del asunto que estamos tratando.

Yo acostumbro a resolver las cosas, señor Presidente, con el criterio que empleamos, el señor Presidente y yo, en materia clínica: estudiar los hechos; y no los hechos de ajenas experiencias, sino los hechos de la experiencia propia. A mí no me importa lo que pasa en Europa: me importa lo que pasa aquí; estudio los hechos de aquí y de ahí obtengo las consecuencias útiles para la reforma que se plantea.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—En la Cámara de Diputados del Uruguay, según lo que yo he observado, el defecto reside, no en los discursos largos, sino en las interrupciones. Los discursos largos jamás han impedido que se sancione un proyecto y lo han impedido, sí, las interrupciones y el desorden en los debates.

(Interrupciones).

—Yo hablo de lo que he observado. Los discursos largos de esta Cámara, a mí me han enseñado siempre. Cuando no tenido tiempo suficiente para oirlos, pues he tenido que retirarme de la Cámara, con gran dolor mío, los he estudiado en la versión taquigráfica y he sacado como consecuencia que son útiles y son necesarios, porque, cuando no van directamente a la resolución del asunto, hacen doctrina. Esto es lo que he observado, según mis ojos, y según mi criterio.

Las interrupciones, en cambio, señor Presidente, impiden que se sancionen muchos proyectos. No son jamás aclaratorias; tienen, en la generalidad de los casos, por objeto no permitir que el orador exponga con claridad y amplitud su criterio. En consecuencia, para sacar resultado de la observación — diría yo — que habría que prohibir en absoluto las interrupciones que, según la práctica, no han dado resultado ninguno.

(Interrupciones).

—Permitiría los discursos todo lo largo que se quisiera. Pero advierto que voy a votar el proyecto de la Comisión, y lo voy a votar, porque estamos en un período de experiencia en el que se va a probar el absoluto fracaso de los principios del proyecto de reforma.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor Diputado Legnani algo de razón tiene. Son peligrosos los oradores y son sobre todo muy peligrosos los franco-tiradores. Estos franco-tiradores son los que enredan el asunto que se discute...

(Interrupción del señor Representante Pedragosa Sierra).

—Es por eso, señor Presidente, contemplando esa posición de espíritu, señor Diputado Legnani, que yo, en su oportunidad, voy a hacer alguna modificación dándole más tiempo al miembro informante, al autor del proyecto y a los Representantes de las bancadas, y menos tiempo a los franco-tiradores.

Creo que lo que nos va a hacer fracasar totalmente la reglamentación no es la media hora que se le concede al orador, al miembro informante para hacer uso de la palabra, sino que es la media hora que se concede a cada Diputado. Esto es lo grave, esto es lo malo, y esto es lo que hay que reprimir: que cada Diputado que por sí quiere expresar su opinión, su sentir, respecto a un proyecto o respecto a un artículo, dilate su oratoria en más de media hora. Eso sí hay que modificarlo; se conceden veinte minutos de término; pero yo propondría un cuarto de hora, porque me parece que es bastante.

(Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat — Continúo.

Creo, señor Presidente, que de todo esto surge que ha sido un poco artificioso el pensamiento de la Comisión al proponer este proyecto de reformas al Reglamento. Hemos ido más allá de lo posible, y al hacerlo, señor Presidente, el Reglamento aparecerá como una máquina perfectamente odiosa, dispuesta como para triturar el derecho de los Diputados a poder expresar libremente su pensamiento. Y yo reacciono, por razón de orden natural, contra eso.

Naturalmente que si pudiéramos decir bien todas las cosas y con toda claridad —tal vez lo que en este instante está palpitando en el pensamiento de todos los Diputados— estos artículos del Reglamento no serían necesarios, y en esta Cámara no habría siete u ocho individuos de los que más conversan, a propósito de los cuales no se puede decir nada porque en otras Cámaras, como en todas las Asambleas, aparece siempre el mismo fenómeno. Reaccionar abiertamente contra el orador, el designado mismo, ¿por qué?... ¿Y en nombre de qué derecho y para lograr qué ventaja?...

Coloquémosnos frente a la realidad. Podemos escoger cualquiera de los problemas que la Cámara considera hoy, en este tiempo, los que ha considerado en el tiempo anterior. Yo tengo que llegar también a conclusiones que, apreciadas, son completamente desfavorables a este proyecto de reforma reglamentaria.

Recordemos lo que ocurrió al considerar el problema de las ayudantías escolares. Se trató el asunto. Cualquiera que hubiera venido de improviso en cualquier día de la discusión a la barra de la Cámara, hubiera tenido que preguntar: "Pero, ¿de qué se está tratando aquí?". Porque se tocaron todos los temas de orden político, todos los temas de orden histórico, todos los temas de orden social. Nadie intentó reaccionar contra aquello, porque, desde luego, no puede ser posible que un miembro de la bancada nacionalista o un miembro de la bancada colorada traten de no rectificar o de no aportar algún argumento en favor de una tesis de carácter histórico mediante la cual se están examinando los problemas básicos de la nacionalidad. Sin embargo, ocurrió que en determinado momento entró al debate otro Diputado que necesitó una sesión o sesión y media, o dos, para desarrollar, no, desde luego, con extensión, sino en la forma más escueta una doctrina pedagógica. Ese Diputado fuí yo. Puedo decir, señor Presidente—porque esto no demuestra ningún factor secundario en el espíritu de uno—puedo decir que yo traje el asunto a su verdadero cauce. Se trataba de ayudantías y yo hablé de escuelas; se trataba de un problema escolar y yo hablé de un sistema pedagógico; se trataba de la cuestión educacional en el país, y yo hablé en favor de la reforma educacional, y fué recién entonces cuando con toda sorpresa oía yo, dentro y fuera de la Cámara, que estaba haciendo perder tiempo a la Cámara de Diputados, cuando yo era el que en ningún instante me había salido de los lineamientos naturales de la cuestión!

(Interrupciones).

—Lo que pasa es esto: que, desde luego, nadie escucha al orador con el mis-

mo interés ni nadie ha de seguirlo en su exposición; pero el Diputado está cumpliendo un deber, una obligación, aunque ella sea fundamentalmente antipática, como el señor miembro informante le decía al señor Diputado comunista. Puede considerarlo totalmente antipático y arbitrario el resto del Parlamento; pero el Diputado cumple con su deber, que es de orden político, cuando viene a exponer aquí, frente al problema correspondiente, los lineamientos morales y espirituales que su partido ha determinado para cada cuestión.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Pero creo que echando un vistazo sobre el tiempo que se empleó en la discusión de las ayudantías escolares, nos debe venir este recuerdo: que, precisamente, es necesario tomar medidas reglamentarias...

(Apoyados).

—... que nos impidan volver a reproducir lo que antes hicimos.

Yo creo, señor Diputado, que en aquel instante era necesario que los partidos pusieran en claro su manera de pensar, sus opiniones, respecto a la forma de liquidar los problemas nacionales; pero entiendo, sí, que tanto la bancada nuestra como la bancada de enfrente, en siete, en ocho, o en quince horas menos de las empleadas, pudieron muy bien haber expresado su opinión, haber concretado precisamente su pensamiento al respecto y haber liquidado el problema.

Lo malo fué eso a que se refirió el señor Diputado: que una cuestión de ayudantías, que una cuestión de crítica a una actitud del Senado, nos obligó, nos llevó a revisar todo el problema pedagógico y a hablar de las escuelas, y a hablar de los niños, y hablar de los parques escolares, y a hablar de todo lo que se ha escrito en cuestiones pedagógicas; salió hasta Masoller! Necesariamente, ésto hay que reprimirlo, y si ésto lo recuerda el señor Diputado en estos instantes, lo debe llevar — yo digo — casi a aprobar ésto como máximo; tal vez, en su pensamiento, debería ser el Reglamento todavía más restrictivo.

Señor Rodríguez Fabregat — No, porque yo, señor Presidente, no he de fijarme, desde luego, como el señor Diputado Batlle Berres, en las características de la cuestión mientras ellas se desenvuelven en la Cámara. En mi concepto, por causas naturales, aunque parezca un poco contradictorio con lo que diga, en lo que me fijo es en los resultados. ¿Qué ocurrió después de las sesiones que realizamos?... Que aprobamos el proyecto de ayudantías; salimos de él.

Mientras yo me criaba, señor Presidente, y desde luego mientras se criaba la mayoría de los Diputados que están sentados en esta Cámara, oía críticas severísimas a los antiguos Parlamentos. Oía críticas tan severas que ya era casi el concepto nacional unánime contra ellos: Parlamentos de mudos, que votaban lo que se les imponía desde afuera, desde el Poder Ejecutivo! Hoy, señor Presidente, se critica porque somos un Parlamento de conversadores!

Creo, señor Presidente, que si en realidad la crítica primera rectificaba una cosa mala...

Señor Quijano — ¿Me permite?...

El señor Diputado está haciendo una falsa oposición, porque sabe perfectamente bien que la crítica contra esos Parlamentos no era porque se callaran — lo cual muchas veces es salvador — *sino porque venían a* votar de acuerdo con las instrucciones que el Poder Ejecutivo les daba, porque eran Cámaras de asalariados o lacayos, y nadie concibe que esta Cámara obedezca ahora a las instrucciones de ningún otro Poder del Estado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, sigo pensando que la reforma que abarca en todos sus órdenes el problema político nacional repercutió en este Parlamento donde pudieron venir hombres, representación genuina de las grandes o pequeñas colectividades políticas del país. Y, señor Presidente, pudo ser ventajosa, ¿para qué, para quién, en qué orden de cosas?... Porque nuestro trabajo de Cámara estaría de tal modo reglamentado, de tal modo deprimido, de tal modo estrechado entre las reglas rígidas de un Reglamento, que nos impediría a todos dar la expresión clara de nuestro pensamiento, de nuestras doctrinas, cuando llegara el caso.

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor García Selgas — El señor Diputado está exagerando extraordinariamente. En primer lugar la disposición del artículo sustitutivo pertinente en lo que se refiere a la discusión general — tal vez el señor Diputado no haya reparado en ello — es más amplia que la actual. El Reglamento actual establece solamente media hora por punto general para cada Diputado. Esta reforma propone el mantenimiento de esa media más una prórroga de un cuarto de hora; no cuando el orador se vaya por los cerros de Ubeda sino cuando el orador, por insuficiencia de término no pueda desarrollar su argumentación. De manera, pues, que en el peor de los casos, atendiendo a la subinterrupción, se mantendría el régimen actual.

En lo que se refiere al miembro informante, lo que ha deseado la Comisión es que el informe escrito adelante todos los elementos de juicio a la Cámara; que los Diputados lo puedan estudiar debidamente y con tiempo, y no que lo exponga en forma verbal y muchas veces en forma accidentada por interrupciones u otros inconvenientes. De manera que lo que se procura es una ventaja para el trabajo colectivo.

Por otra parte, señor Diputado, el derecho a hablar de cada Diputado, está lógicamente limitado por el derecho que tiene cada uno de los demás, y es muchas veces visible la desconsideración que tienen los Diputados por los demás oradores que han de intervenir en el debate al absorver durante horas enteras y durante sesiones enteras, la atención de la Cámara.

(¡Muy bien!).

—De manera que se defiende la eficacia legislativa y se defiende el derecho de todos y cada uno de los Diputados.

Señor Rodríguez Fabregat — Parecería que son definitivos los argumentos del señor Diputado si no fuera que, en sus dos aspectos, creo que son equivocados.

En cuanto el primero, es verdad que el Reglamento actual no concede nada más que esa media hora; pero es verdad también que todos hemos tenido la manga ancha para la aplicción de ese Reglamento; que era un acuerdo tácito entre todos, que no era posible impedir el uso de la palabra a un Diputado que en su exposición llevase más de esa media hora que el Reglamento autoriza. Pero el mal está en que aquí se exige que sea por dos tercios de los presentes que los Diputados puedan continuar haciendo uso de la palabra si esa media hora no ha sido suficiente, y parecería que aquí está contemplado y asistido el derecho de los Diputados. Pero fíjese bien la Cámara en *todo lo que hay detrás de las palabras* del señor Diputado García Selgas, miembro de la Comisión. El dice: "Cuando el Diputado no se salga por los cerros de Ubeda, nosotros, por los dos tercios de votos, le concedemos autorización para seguir".

(Interrupciones).

—¿Y qué quiere decir eso? ¿Cuándo nosotros vamos a determinar qeu el Diputado no se está saliendo por allí, por donde dice el señor Diputado García Selgas? ¿Cuándo el Diputado está estrictamente en la cuestión? En el sentir de casi todos, cuando haya que darle más tiempo, será cuando se está remitiendo estrictamente a los lineamientos, a los renglones que están marcados en el proyecto de ley de que se trata; pero guay de aquel Diputado que haciendo doctrina a propósito de un problema económico o social, examinando escuelas, examinando conceptos de otros partidos, de otras colectividades o de otros países, pretenda que se le aumente la hora; y sin embargo, estará tan en lo mejor de la cuestión, que aquel que se esté remitiendo a juzgar letra por letra el proyecto de que se trata.

(Interrupciones).

—Lo cierto es, señor Presidente, que todos esperan que este Reglamento sea, en primer término, una retranca fuerte para todos aquellos que pretendan hablar con alguna extensión en el seno de la Cámara. En segundo término, pretende este Reglamento mecanizar una serie de labores que, en mi concepto, no puede estar sometido a esas reglas, porque son labores de carácter intelectual, porque una cosa es realizar un trabajo manual dentro de determinadas normas y otra cosa es hacer labor de pensamiento en el seno de una Cámara, en una cátedra, en un curso de conferencias.

(Interrupciones).

—Eso no puede tasarse, eso no puede medirse, eso no puede pesarse, ni admite retrancas, y este Reglamento estará en el imperio de todo lo odioso que él sustenta en el instante en que la Cámara, frente a un Diputado que está examinando un problema económico, social o político, y se extiende en consideraciones doctrinarias, no consiga los dos tercios de votos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

El señor Diputado Rodríguez Fabregat no ha tomado en consideración, puede ser que por habilidad parlamentaria...

Señor Rodríguez Fabregat — No crea el señor Diputado: jamás procedo por habilidad en ninguna forma. Habrá sido porque mis medios propios no me habrán alcanzado para llegar al fondo de ese asunto que el señor Diputado ha descubierto con su perspicacia.

Señor Cerdeiras — ... no ha tomado en consideración un argumento en el cual hizo bastante hincapié el señor Diputado García Selgas y que es definitivo.

El dice que este Reglamento, al limitar el uso de la palabra, lo que hace también es prorrogar el derecho de todos los Diputados, porque el señor Diputado Rodríguez Fabregat convendrá conmigo en que es un hecho palpable, indiscutible este: se inscriben 8, 10 o 15 oradores para hacer uso de la palabra en un asunto; aparece un orador que ocupa dos o tres sesiones en ese asunto. ¿No le parece al señor Diputado que el orador que va a hablar después de quince o veinte sesiones en el asunto ya ha perdido hasta las ganas de hablar, encuentra la Cámara cansada y algunos empiezan por renunciar al uso de la palabra?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo creo que los discursos kilométricos atentan contra el derecho de los Diputados. Eso me parece evidente, porque he visto más de una vez muchos Diputados que porque ellos mismos y la Cámara se encuentran cansados

de un asunto, renuncian al uso de la palabra.

(Interrupciones).

—Al señor Diputado Rodríguez Fabregat le ha pasado alguna vez.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero eso es generalmente, por obra de las interrupciones, no por obra del orador.

Yo, en este problema del salario mínimo que se está discutiendo, he oído con el placer de siempre al señor Diputado Frugoni haciendo doctrina a propósito del asunto. ¿Es posible que el señor Diputado Frugoni en su caso, — y me remito a este caso especial por tenerlo más a mano desde que ese asunto es el que se está tratando contemporáneamente con este otro. —es posible que el señor Diputado Frugoni haya de desarrollar su doctrina en Cámara y entre a la consideración de este asunto para aportar todos sus conocimientos, para exponer todo su pensamiento sobre la cuestión, pensando, por sobre todas las cosas, en no ir más allá de esos treinta minutos que el Reglamento le marca, o pensando que tiene que estar a merced de la buena voluntad de los Diputados que no se hayan aburrido y que en número de dos tercios puedan permitirle, como concesión especial, que hable durante un cuarto de hora más sobre ese problema que él domina a fondo?

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — El señor Diputado olvida que en el período anual parlamentario, que dura diez meses, como se sesiona ocho veces por mes, ocho sesiones ordinarias, hay ochenta sesiones; que, en realidad, no hay un solo asunto para discutir, porque sería realmente extraordinario que la Cámara ocupara todo un período de sesiones para votar un solo asunto. Eso es lo que hay que tener en cuenta: que el tiempo es limitado.

En consecuencia, si ocurriera—como ocurrió con el proyecto de ayudantías escolares—que un solo asunto duró dos meses, tengo la seguridad de que no podríamos realizar sino una mínima parte de nuestra labor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Rodríguez Fabregat se olvida que el Reglamento actual, que le parece muy bueno, tiene los mismos defectos. Un Diputado habla media hora y cuando quiere hablar más de ese término, la mayoría de la Cámara tiene que autorizarlo.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo que me llama la atención es la mayoría de los dos tercios. Sólo se podrá autorizar a que un Diputado hable durante un cuarto de hora más, con el voto de los dos tercios de los presentes. Francamente, hay que haber caído en gracia de muchos señores Diputados para que, a su vez, le concedan la gracia de hablar quince minutos más.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Gallinal — Lo que es evidente —ya que el señor Diputado trae el ejemplo del salario mínimo—es que el trabajo de la Cámara, por lo general, ha estado mal orientado. Tomemos como ejemplo el asunto relativo al salario mínimo. Lo natural y lo lógico para un bien ordenado trabajo parlamentario, sería que ese asunto hubiera venido a Sala con amplios informes, nutrido de datos, de observaciones que agotaran el asunto y fijaran perfectamente la situación de cada sector parlamentario, analizando a fondo este vasto problema social.

Si se hicieran los informes en esa forma, que es lo más conveniente para el estudio reflexivo y meditado de los asuntos, las limitaciones que propone la Comisión son perfectamente lógicas y no impiden a ningún Diputado dar en Cámara las explicaciones correspondientes y hablar al país en forma que establezca su situación.

Yo creo que la Comisión, lo que hace, no es restringir el derecho a emitir opiniones, que es amplísimo, sino tender a que la Cámara divida su trabajo, a que las Comisiones trabajen más, presenten amplios informes y a que el debate oratorio sea menos extenso, y, sobre todo, menos estéril.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Frugoni — La referencia que hace el señor Diputado Gallinal me alude directamente en mi carácter de miembro informante de la Comisión de Trabajo en el asunto del salario mínimo.

Se habla como si la Comisión de Trabajo no hubiera presentado un informe escrito. Sin embargo, lo ha formulado y no muy breve. Lo que pasará es que, probablemente, casi ninguno de los Diputados lo habrá leído. Además, en el repartido de la Comisión, no solamente figura un informe de la mayoría de la Comisión de Trabajo, sino que figura un informe especial bastante extenso presentado por el delegado de una bancada, relativo a la parte central del proyecto que la mayoría aceptó.

Si el miembro informante, en este caso, se ha creído obligado a ampliar verbalmente esos informes escritos, no ha sido porque esos informes fueran demasiado breves o insuficientes, como se da a entender en las alusiones que ahora se hacen. En realidad, lo que ocurre es que el problema es muy complejo y muy amplio y ocurre asimismo que la Comisión informante no tuvo tiempo, tal como las cosas se plantearon por resolución de la Cámara, de hacer informes escritos tan documentados, tan detallados y tan prolijos como exigen en este instante.

Esa es la causa por la cual el miembro informante se ha creído en la necesidad de ampliar verbalmente el informe escrito presentado en la oportunidad debida; pero la Cámara debe recordar que el asunto de salario mínimo fué incluído en primer término del orden del día en una de las primeras sesiones que la misma Cámara realizó. De modo que la Comisión de Trabajo tuvo que reunirse y casi a tambor batiente cambiar ideas al respecto, formulando el proyecto correspondiente y el informe que había de acompañarlo. Si la Cámara hubiese tratado de inmediato el asunto, tal vez con eso hubiera bastado, porque la Cámara no tenía derecho a exigir nada más. Una Cámara que resuelve que una Comisión dictaminante se expida en el espacio de una semana o quince días sobre un problema tan complejo, no puede pretender que esa Comisión dictaminante traiga hecho un largo proyecto como ha traído y además un informe extenso, prolijo, completo, concienzudo y erudito hasta no pedir más.

Si la Cámara tiene ahora que soportar esta ampliación oral del informe de que se trata, es por culpa de ella misma, porque este asunto en vez de haberse tratado de inmediato, como lo había ordenado en una de las primeras sesiones de la Legislatura presente, lo ha venido a tratar recién ahora, en el mes de Octubre, y, naturalmente, han pasado muchas cosas desde entonces hasta hoy. Han sobrevenido hechos nuevos. Hay datos que es necesario hacer conocer. Se han producido debates periodísticos, cuya repercusión de alguna manera tiene que hacerse sentir en el criterio de los señores Diputados y debe reflejarse también en la opinión de la Comisión informante que ha de aconsejar la aprobación del proyecto a la Cámara a la cual se dirige.

Entiendo, pues, que la observación del señor Diputado Gallinal en el caso, es completamente inoportuna. La ampliación del informe oral en el asunto del salario mínimo procede, no tan sólo por la magnitud del problema mismo—que no pudo ser encuadrado en un informe escrito que por exigencia de la Cámara debió ser redactado en un espacio de breves horas,—sino también por la circunstancia de que la Cámara no se abocó a la consideración de ese asunto en los días en que lo había determinado.

Deseo con estas palabras dejar aclarada mi actitud al respecto y justificado este derecho que me he tomado de hacer una ampliación oral del informe, que sin duda alguna lo requiere; ampliación oral que si se ha prolongado durante algunas sesiones no ha sido tampoco por culpa exclusiva del orador, sino por culpa de la Cámara, que le ha estado interponiendo sesiones enteras, atravesándole distintos asuntos y solamente ha dejado al final de cada sesión ordinaria un breve espacio de media hora o veinte minutos para que el orador fuera colocando su ampliación por entregas, y en tales condiciones no es de extrañar que se prolongue esa ampliación del informe durante semanas; pero la culpa de ello no puede ser, señor Presidente, del miembro informante.

Señor Gallinal — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Debo declarar que no era mi propósito discernir responsabilidades personales, ni mucho menos señalar culpas. Lo que yo planteaba a la Cámara es un fenómeno que se presentó en el asunto del salario mínimo, como en muchos otros asuntos, y que el señor Diputado Frugoni no ha podido negar, y es que los informes escritos, que deberían ser estudios profundos, meditados y que hasta cierto punto agotasen la cuestión, son generalmente piezas que, sea por culpa de la Cámara, — como en este caso lo dice el señor Diputado Frugoni, — o sea por cualquier otra causa, se les da un valor secundario, y en cambio viene aquí a darse una extensión inusitada a debates verbales u oratorios.

Y en el caso del debate del salario mínimo el señor Diputado Frugoni debe reconocer que si es cierto que ha habido desorden en la manera cómo la Cámara ha considerado este asunto, también es cierto que una gran parte de las sesiones dedicadas al estudio del salario mínimo, se han invertido en tratar problemas que no tienen absolutamente nada que ver con ese problema social, en hablar de cuestiones políticas agenas en absoluto...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Presidente — Queda terminado el incidente. Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Santos — ¿Me permite el señor Diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Santos — Yo quería hacerle una advertencia al señor Diputado para que vuelva a la realidad. Cuando los asuntos vienen bien informados de las Comisiones, — que es lo que debe ocurrir,— todo Diputado, en treinta ó cuarenta minutos, creo que tenga tiempo suficiente para exponer sus ideas a la Cámara.

Puede tener la seguridad el señor Diputado Rodríguez Fabregat, que es un orador de fuste, a quien se le oye, que la Cámara atenderá su exposición.

Señor Rodríguez Fabregat — Muchas gracias.

Señor Santos — A mí lo que me pare-

ce inconveniente es el sistema actual de las interrupciones, que ha degenerado en la monomanía de las interrupciones, y eso es lo que hace cansadoras las sesiones e impide que un Diputado en diez o doce sesiones haya conseguido expresar su pensamiento; pero debe convenir conmigo el señor Diputado Rodríguez Fabregat en que no hay concepto que no pueda encerrarse dentro de un término discrecional de cuarenta o cuarenta y cinco minutos de exposición. El Reglamento tiene un artículo que computa al orador el término de las interrupciones, con el objeto de evitar en lo posible las interrupciones, lo que me parece una cosa bastante razonable.

Señor Rodríguez Fabregat — Me permito remitir al señor Diputado a los verdaderos términos de la realidad, porque yo no he sido el que ha andado allá por los planos lunares de la fantasía y, precisamente, señor Diputado, me opongo a esto, porque esto está más allá de la realidad de las cosas; esto es contrario a la naturaleza del hombre, porque esto quiere impedir cosas que no pueden ser medidas dentro de un reglamento hermético. No es con prescripciones reglamentarias de esta clase que se va a ordenar y a hacer más eficaz el trabajo de la Cámara, porque yo, en definitiva, defiendo el trabajo de la Cámara, porque yo creo que la Cámara ha hecho lo que ha podido hacer, y porque no es posible que la Cámara dé apariencia de que hace más, entrando a hacer peor, y hará peor el día que no deje exponer en toda su extensión el pensamiento de los Diputados que en nombre de su partido tengan que opinar en los debates parlamentarios.

Eso es lo que yo pretendo; y este Reglamento por el cual se da a los oradores treinta minutos y se le descontarán despiadadamente los minutos que los señores Diputados empleen en las interrupciones, cuyo mal es incurable, ese orador al cual, por excepción de dos tercios de votos sólo se le permitirá continuar hablando por quince minutos más, empezará su disertación no en la forma tranquila, reflexiva y serena como deben hacerlo los hombres que se remiten al estudio de un problema, sino pensando que tienen el alma pendiente del minutero de ese reloj fatal, porque dentro de los treinta minutos tiene que estar terminada su disertación sobre el asunto.

Esto, señor Presidente, es lo que yo no puedo aceptar, y cuando se dice, como decía el señor Diputado Gallinal y como pretende la Comisión, que el trabajo de la Cámara sea remitido casi en su totalidad a los informes de las Comisiones, entonces, pasará otra cosa peor: se desconocerá la propia naturaleza del mandato que tenemos todos los que estamos en el seno del Parlamento.

(Interrupciones).

—Porque, dígase lo que se diga, y piénsese lo que se piense, alrededor de todos los asuntos fundamentales, por lo menos no hay sino debates de orden político en los que se sienta la doctrina que cada partido sustenta a propósito de estos problemas; y si bien es cierto, señor Presidente, que los partidos todos trazan los lineamientos generales a los cuales debe ceñirse el pensamiento de sus representantes en la Cámara, no es menos cierto que nuestros partidos políticos divididos ya en una serie de agrupaciones con fracciones distintas, generalmente con criterios distintos, con programas distintos, y desde luego, con temperamentos distintos, y con una manera totalmente diversa de encarar las cuestiones en que han de actuar, ha de ocurrir fatalmente, señor Presidente, el choque de pensamientos en los debates de la Cámara.

Eso es lo normal y eso está en el orden natural de las cosas, porque no es por un informe frío que viene de una Comisión parlamentaria especial de estudio, como ha de remitirse a la consideración y hasta a la dilucidación de los asuntos. Ese informe no puede ser sino, una palabra de consejo, de asesoramiento a la Cámara, que los Diputados atenderán en la medida posible. No se puede desplazar, el trabajo de la Cámara hacia el trabajo de las Comisiones, porque éstas no pueden desprenderse de sus características, por mucho que lo diga el Reglamento, de simples Comisiones informantes, y la Cámara no puede desprenderse de su potestad, por mucho que lo diga el Reglamento, de discutir los proyectos de ley y dar leyes en definitiva.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Ha vencido el término que el Reglamento concede a los señores Diputados para hacer uso de la palabra.

Señor De Mula — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Gómez — Entiendo que no se puede dar el punto por suficientemente discutido, porque si para votar las reformas al Reglamento son neecesarios sesenta y dos votos, el mismo número se necesita para dar el punto por suficientemente discutido.

Señor De Mula — Yo no voy a seguir al señor Representante comunista en ese sistema de obstrucción. Creo que la Mesa debe poner a votación mi moción, y la completo estableciendo que se levante la sesión en vista de que no hay quórum reglamentario para tratar el asunto.

Señor García Selgas — Que se cierre la discusión sin votarse nada.

Señor De Mula — Muy bien: limito la moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite?...

Yo entiendo que se aplica de manera equivocada el artículo 4.o del Reglamento en este caso. Ese artículo dice que el Reglamento no podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara; pero el hecho de que nosotros votemos en general el asunto no quiere decir nada más sino que nosotros vamos a entrar al estudio de las enmiendas. Entonces sí, para cada enmienda se necesitarán sesenta y dos votos conformes.

(Murmullos).

—La votación de carácter general no representa ninguna enmienda. De manera que entiendo que por simple mayoría de votos puede resolverse perfectamente el cierre de la discusión general.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra, en primer término, para una consulta a la Mesa.

¿Señor Presidente: se me ha quitado el uso de la palabra?

Señor Presidente — Eso lo determina una disposición reglamentaria.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Se me ha aplicado la disposición reglamentaria mediante la cual no puedo seguir hablando?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—Esta proposición, señor Presidente, que plantea el señor Diputado Lerena Acevedo, me parece altamente inconveniente. En primer término, porque ella no está tomada de ninguna disposición reglamentaria...

Señor Lerena Acevedo — Sí, señor; del artículo 4.o del Reglamento que dice que no podrá ser modificado sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara. Por consiguiente, lo que no se refiera a enmiendas concretas, como el cierre de la discusión general, que no importa en sí una modificación de esa naturaleza, puede ser votado perfectamente por simple mayoría de presentes.

Señor Rodríguez Fabregat — Esto me dá a mí muy mucho la razón cuando pienso muchas cosas que pienso y no digo, a propósito del Reglamento. Y me dá la razón por esto: porque demuestra, señor Presidente, que todos los artículos del Reglamento son buenos para impedir que yo en este caso pueda seguir formulando mis objeciones a aquellos aspectos que me quedaron pendientes de examen, del nuevo proyecto de Reglamento, pero que todos los artículos son buenos también para cerrar el debate y hasta para violentar aquellas disposiciones clarísimas que se refieren al número de votos necesarios para modificar el Reglamento de la Cámara.

No se hace distinción alguna en ese Reglamento que esgrime en este momento contra los que piensan de esa manera, el señor Diputado Lerena Acevedo, y que esgrimió hace un instante el señor Presidente y la Cámara contra mí; no hace distinciones, repito, ese Reglamento y determina que todos los asuntos han de tener discusión general y discusión particular. Cierto es que el Reglamento dice que las nuevas prescripciones han de ser aceptadas por sesenta y dos votos; pero cuando nosotros estamos discutiendo en general este proyecto de enmiendas al Reglamento, estamos haciendo, en realidad, algo más que entrar a la consideración menuda de cada una de ellas. Nosotros estamos exponiendo, como en mi caso, o estamos aprobando, como en el caso del señor Diputado, la economía general de este proyecto. Quiere decir que por encima de todo hay una enmienda superior, que es la del proyecto en sí mismo.

¿Cómo es posible, señor Presidente, que la pequeña prescripción menuda exija sesenta y dos votos y que no sean sesenta y dos votos exigidos para decir que deseamos, que aprobamos en general este proyecto completamente contrario al Reglamento que rige porque lo modifica en su parte fundamental?

(Interrupciones).

—Quiere decir, señor Presidente, que yo me mantengo en mi punto de vista: que es con sesenta y dos votos como ha de votarse en general este proyecto que reforma el Reglamento, como ha de ser con 62 votos que han de enmendarse cada una de las prescripciones que el proyecto contiene; y es curioso que, en el instante en que los partidarios de este proyecto de reforma lo levantan como un estandarte de todas las garantías y en amparo de los derechos de todos, es curioso que en el mismo momento se busquen todas las llaves de todos los cerrojos que tiene el Reglamento actual para evitar que se pueda hacer la crítica fundada y extensa de este proyecto que se ha entregado a nuestra consideración. Yo, Sr. Presidente, he abogado siempre por el debate libre.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Ya han pasado los cinco minutos: ¿La Presidencia le toma el tiempo al señor Diputado Rodríguez Fabregat? Ya han pasado los cinco

minutos. No puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me ha quitado la palabra el señor Presidente? Porque es el señor Presidente quien me debe privar del uso de la palabra.

Señor Batlle Berres — Yo hago moción para que se le aplique el Reglamento. Y si el señor Diputado Rodríguez Fabregat ha hablado los cinco minutos, llamo la atención del señor Presidente que debe quitarle la palabra al señor Diputado Rodríguez **Fabregat.**

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer la parte pertinente del artículo 43 del Reglamento.

(Se lee):

"No podrá discutirse por más de cinco minutos en favor de cada tendencia la proposición de dar el punto por suficientemente discutido."

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que a la Cámara hay que decirle las cosas **claras para que** sepa qué **tembladeral se está metiendo.**

Nosotros estamos trabajando desde las 15 y son las 19! Hemos hecho con toda la benevolencia que hemos podido un proceso a la Cámara que realmente nos debía avergonzar un poco. Yo digo: ¿cuál puede ser este mismo proceso no hecho por nosotros y juzgado por nuestros espíritus, sino por el pueblo que seguramente ha de calificar con mucha más justicia y con mucho más dureza esta pérdida de tiempo que no tiene explicación?

(Interrupciones).

—Yo creo que los Diputados que quieren prestigiar la acción del Parlamento tienen que impedir por la fuerza, aplicando las disposiciones del Reglamento a estas personas que lo que quieren es desprestigiarla, como en este caso lo quiere hacer el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Yo digo, señor Presidente, que el señor Diputado Rodríguez Fabregat podría discrepar con nosotros respecto al Reglamento; pero lo que el señor Diputado Rodríguez Fabregat no debió haber olvidado jamás, por encima de todas las cosas, es que su obligación, como legislador y como ciudadano, era no impedir que el Parlamento realizara una obra efectiva, como lo está impidiendo. Todos sus actos deberían tender a prestigiarnos ante el país, y yo digo que hasta ahora no vamos conquistando ese prestigio como deberíamos. Yo llamo la atención del Parlamento para que considere el asunto, recapacite y trabaje con un poco más de orden, haciendo más obra positiva de la que hemos hecho hasta ahora.

Yo creo, señor Presidente, que es absolutamente necesaria, y fundamental la reforma del Reglamento. Admito las discrepancias; pero creo que las discrepancias, por encima de todo, deben ser razonables.

Un Diputado puede discrepar con los demás, pero no debe hacer obstrucción, no debe impedir que la mayoría decida las cuestiones, sino simplemente debe señalar su discrepancia tratando de inclinar a la Cámara hacia la solución que él piensa debe darse.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Diputados que la moción que está a consideración de la Cámara no es para cerrar el debate sino para que se vote en general el proyecto.

Señor De Mula — ¿Me permite?...

Yo creo que la Mesa está equivocada. La moción que estaba en discusión, es la que hice yo para que se diera el punto por suficientemente discutido en general y, después de eso, veríamos si pasamos a un intermedio o lo que fuere. Ahora, en la discusión de si se daba o no por discutido el punto, el doctor Lerena planteó una cuestión que también se involucra en la discusión; pero creo que la Mesa debe poner en discusión y votación la moción que yo hice.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Diputado Batlle Berres me inculpa, señor Presidente, de algo que en realidad no he cometido. El señor Diputado casi arroja sobre mis hombros el peso de la responsabilidad de un presunto desprestigio de este Parlamento ante la opinión pública.

Si el señor Diputado Batlle Berres cree que yo, por ampararme en todo lo que puedo en el Reglamento para manifestar mi discrepancia contra un proyecto que considero atentatorio, con eso desprestigio la Cámara ante el país, crea el señor Diputado Batlle Berres que también la desprestigian los Diputados que, como él, hacen lo posible porque yo no pueda hacer uso del derecho natural de hablar en el seno del Parlamento para exponer mis ideas.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo jamás hubiera votado una disposición reglamentaria que impidiera que un Diputado pudiera expresar su opinión, sobre todo cuando este Diputado representa la opinión de un partido.

Así, yo, en la discusión que se hizo sobre el Reglamento en el grupo de mi partido, pedí para los Representantes de las bancadas, para los autores de los proyectos y para los miembros informantes cuarenta y cinco minutos de tiempo, porque he entendido que, fundamentalmente, hay que dar tiempo y medios para que los Representantes de los partidos, en nombre de sus agrupaciones, puedan expresar ampliamente su opinión y su manera de considerar los problemas en debate.

Pero sí, señor Presidente, a lo que yo he entendido fundamental es a impedir estas otras maniobras que anulan totalmente nuestra obra.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no he hecho ninguna maniobra.

Señor Batlle Berres — Y yo le digo al señor Diputado que el problema no es tan confuso, no es tan complejo, como para que el señor Diputado en media hora no haya podido expresar sus ideas.

(Apoyados).

—Lo que hay es que se ha preocupado más, al emitir su pensamiento, de darle formas ampulosas, buscando más que el éxito del trabajo, el éxito del aplauso.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Fabregat — Yo he hablado media hora con todas las interrupciones que se me han hecho. A mí, que siempre he dicho que el debate debe ser libre, para que los señores Diputados puedan hablar ampliamente, se me formula un reproche. Yo no desearía nunca para mí, con respecto al señor Diputado Batlle Berres, el rol que el señor Diputado Batlle Berres se ha acordado a sí mismo para aplicármelo en esta sesión. He terminado.

Varios señores Diputados — ¡Qué se vote!

Señor Gómez — ¡No, señor! Pido a la Mesa que haga leer el artículo reglamentario para hacer cerrar el debate en general.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer el artículo 41).

Señor Gómez — No es ese. Pido que se lea el artículo que autoriza a la Cámara a votar el cierre del debate estando sin número en un asunto que requiere quórum especial para resolverlo.

Varios señores Representantes — El artículo 59.

Señor Batlle Berres — Voy a hacer una moción, señor Presidente. Que la Cámara resuelva que pasa a la discusión particular del Reglamento.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 59.

(Se lee):

"Artículo 59. Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra — o en cualquier punto del debate siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Representante — el Presidente someterá a votación si se dá el punto por suficientemente discutido.

Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido."

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Creo que los que piden sesenta y dos votos, no se ponen de acuerdo con disposiciones reglamentarias que autorizan que la discusión del articulado pueda hacerse sin los sesenta y dos votos presentes. Si nosotros podemos, sin tener esos sesenta y dos votos, pasar a la discusión particular del articulado propuesto por la Comisión nosotros podemos resolver por simple mayoría también que la discusión general está terminada. Lo que nosotros no podemos es aprobar artículo por artículo; pero podemos revisar todos los artículos propuestos por simple mayoría. De manera que podemos bien declarar que pasamos a la discusión particular.

Esto es lo que yo pido.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra al señor Diputado.

Señor Grauert — Entiendo, señor Presidente, que si se votara en este momento a proposición del señor Diputado De Mula, la Cámara debería considerar que no desea ocuparse del asunto, es decir, que el resultado de la votación sería en todos los casos negativo.

(Interrupción del señor Representante De Mula).

—Entiendo esto, porque la votación en general significa que la Cámara quiere ocuparse del asunto. ¿De qué asunto?

De las modificaciones al Reglamento, y las modificaciones al Reglamento requieren un quórum especial. Por consiguiente, para votarse en general también se requiere ese quórum especial.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor De Mula — El doctor Grauert está hablando como si yo propusiera que se votase en general. Yo propongo el cierre de la discusión, y quiero que me indique qué disposición reglamentaria establece que para cerrar la discusión se requiere un quórum especial.

Señor Grauert — El cierre de la discusión, ¿no significa pasar a la discusión particular?

Señor De Mula — No, señor; significa que se quiere votar; después se votará si se pasa o no a la discusión particular.

(Interrupciones).

Señor Grauert — En el caso de que la proposición del señor De Mula sea en ese sentido, evidentemente no tiene objeto realizarlo en el día de hoy.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa entiende que la proposición del señor Diputado De Mula es de orden y debe votarse.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

Señor De Mula — Hago moción para

que se declare permanente esta sesión, haciéndose un intermedio hasta el jueves a las 16.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Simplemente quiero dejar constancia de mi voto negativo a la moción del señor Diputado De Mula. Lamento discrepar con él, pero entiendo que nosotros no podemos entrar a la discusión particular sin que el cierre de la discusión general, — se haga por la vía indirecta del suficientemente discutido, o por cualquier otra, — se resuelva con sesenta y dos votos. Entiendo que el artículo 4.o del Reglamento no hace distinción entre discusión general y discusión particular.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Quiero hacer presente que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado De Mula, porque, contrariamente a lo que opina el señor Diputado Quijano, entiendo que es necesario distinguir netamente tres momentos distintos: el de declarar un asunto suficientemente discutido; el de votarlo en general, y el de votarlo en particular.

(Apoyados).

—La votación de que un asunto está ya suficientemente discutido, no condiciona, de manera alguna, la actitud inmediata de la Cámara en la votación general.

Por lo demás, y sobre otro punto, el Reglamento no distingue para el caso que nos ocupa, entre votación general y votación particular, y por consiguiente, si se exigen sesenta y dos votos para cada una de las enmiendas en particular, se exigen también para la votación en general del asunto, desde que la votación en general y la en particular son copulativamente exigibles para que las enmiendas puedan tener efectividad. Pero entiendo que la simple moción de trámite, digamos así, de declarar que un asunto está suficientemente discutido, no está comprendida en la disposición excepcional del Reglamento y que, por lo tanto, por simple mayoría puede ser votada y ha sido bien votada por la Cámara.

(Apoyados).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Yo quería aportar al debate un precedente que está de acuerdo con la actitud que acaba de adoptar la Cámara.

Es bien sabido que todas las modificaciones a la ley Electoral exigen dos tercios de votos. Y bien: todas las últimas modificaciones a la ley Electoral fueron declaradas suficientemente discutidas con quórum mínimo y fueron votadas cuando hubo quórum máximo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que el señor Diputado católico está equivocado.

Señor Presidente — No se puede discutir. El señor Diputado puede fundar su voto.

Señor Batlle Berres — A mí me parece que el señor Diputado católico está equivocado. He votado para que se dé el punto por discutido y se pase a la discusión particular, porque entiendo que el Reglamento, cuando impone los dos tercios de votos, no es defendiéndose de la discusión general, sino de la discusión particular, porque en la discusión general no se modifica el articulado, y el Reglamento lo que ha querido es que ningún artículo se pueda modificar, sino por una mayoría especial.

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano y Antuña).

Señor Gómez — ¿Me permite?...

Es arbitraria la resolución tomada. El artículo 33 dice: "Basta el quórum mínimo para deliberar y resolver sobre cualquier asunto que no exija quórum máximo para ser tratado". Quiere decir, que para deliberar también se necesita el quórum máximo.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — He votado afirmativamente porque una resolución de la Cámara de fecha 14 de Diciembre de 1923 modificativa del Reglamento prevé claramente el caso diciendo: "Tratándose de votaciones para las cuales se exige el quórum establecido por el artículo 64, faltando ese quórum cuando deba tomarse la votación, deberá aplazarse ésta — la votación — hasta el momento en que se halle en sala el número suficiente de Diputados". Quiere decir, que hemos hecho perfectamente lo que está establecido en el Reglamento: hemos pasado al estado de votar, vale decir, dar el punto por suficientemente discutido sin quórum legal en sala, y se necesitará ese quórum en el momento de la votación.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de que he votado en contra, porque creo que hay dos cuestiones perfectamente separadas: la de dar el punto por discutido y la de aprobar el asunto en general. Entiendo, que aunque el Reglamento lo diga — tal como lo expresé al comienzo de esta discusión — era conveniente tratar ésto con quórum máximo, con el que se exige para resolver, porque es fundamentalmente distinto un proyecto de Reglamento de un proyecto de ley electoral y considero que se necesita quórum máximo para votar en general este proyecto.

Señor García Selgas — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo he votado afirmativamente la moción del señor Diputado De Mula para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque está perfectamente arreglada a las disposiciones reglamentarias.

En cuanto a la exigencia del quórum máximo para la votación en general, debo decir que me extraña que una disposición de esa excepción, y, por consiguiente, de aplicación estricta, como el artículo 4.o, que exige sesenta y dos votos para modificar el Reglamento, se pretenda extenderla a otras cosas que podrán tener todas las virtudes que quiera, menos la de modificar el Reglamento.

Admito, señor Presidente, que se considere inconveniente proceder a la votación en general con este quórum reducido — lo admito sin esfuerzo — pero no puedo admitir que se haga ese distingo artificial pasando por las disposiciones reglamentarias.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se levante la sesión. Estamos perdiendo más tiempo que hoy. Vamos a votar la proposición del señor Diputado De Mula que, a mi juicio, es lo que corresponde, declarando permanente la sesión, con un intermedio hasta el jueves a las 16 y levantar de inmediato la sesión.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo me voy a oponer a que sea un día jueves.

(Apoyados).

—Ya vemos el resultado que ha tenido un martes, de manera que un jueves va a ser igual que un martes. Votemos un lunes, un miércoles o un viernes, los días de sesión; sino, no vamos a conseguir los sesenta y dos concurrentes.

Señor Pedragosa Sierra — Entonces, tendrá que ser para el 3 de Noviembre!

(Interrupciones).

Señor Antuña — Sería necesario que la Mesa informara sobre si para el miércoles a esa hora hay alguna sesión votada por la Cámara.

Señor Pedragosa Sierra — Todos los días están tomados con anticipación.

Señor Presidente — El miércoles a las 16 está tomado también.

Señor Antuña — ¿Por resolución de la Cámara?

Señor Presidente — Hay dos citaciones para la misma hora, por resolución de la Cámara.

Señor Rospide — Hago moción para que se levante la sesión hasta el jueves a las 16.

Varios señores Representantes — Ya está hecho!

Señor De Mula — Con la previa declaración de que se haga permanente esta sesión.

Señor Gómez — Si se insiste en esa proposición de sesionar el jueves, yo pido a la Mesa que diga cuántos Diputados había en Sala cuando se convino, por los grandes sectores políticos, no sesionar los martes, jueves y sábados.

Señor Presidente — No se estableció...

Señor Gómez — Si no se votó, hubo un convenio y declaraciones de los leaders de las bancadas.

Señor Pedragosa Sierra — Esta sesión, señor Presidente, es de carácter excepcional: se sabe que termina la quincena de trabajo.

Señor Gómez — Los taquígrafos hace diez horas que están trabajando.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado De Mula; para que se declare la sesión permanente, con un intermedio hasta el jueves a las 16.

Señor De Mula — Suspendiéndose la sesión ahora.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veintinueve**).

Señor Antuña — Pido que se rectifique la votación.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que hoy estaba citada la Comisión de Edificación Escolar, y que no pudo celebrar sesión.

Señor Presidente — Se está votando, señor Diputado, la rectificación pedida.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en veintinueve**).

—Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 19 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

180.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciseis días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, entran a la Sala de sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luís, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo Macció, Manini Ríos, Rarizcurrena, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zaballa.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Brum, Prando, Rossi (don César I.), Sánchez y Suárez.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Vecino y Zavala Muniz.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Batlle Pacheco, Bustillo, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Gutiérrez (don Fernando), Macedo, Mendiondo, Pérez (don Silvestre) y Seuánez Olivera.

Total: 14.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar al orden del día con la continuación de la consideración del asunto relativo a la subvención a la empresa del teatro Solís con motivo de la temporada de ópera rusa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El precio de las localidades de cazuela y paraíso, excepto las de primera fila, no excederá de cincuenta centésimos cada una."

—En discusión.

Señor Segarra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — Tengo entendido que habíamos quedado en un pedido de rectificación de votación nominal relativa al artículo 1.o. De manera que no podemos pasar a estudiar el artículo 2.o.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Se había dispuesto que se haría votación nominal. Luego, un señor Diputado, para evitar una pérdida de tiempo, propuso rectificación de la votación sobre si se hacía o no se hacía nominalmente.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado?

Señor Segarra — No soy yo el que insisto; es la Mesa la que no puede pasar al estudio del artículo 2.o sin antes resolver esta incidencia.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Lo que debe hacer la Cámara en este momento es lo que indica el señor Diputado Bellán: resolver en definitiva si vamos a la votación nominal o no.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmnete la votación.

(Se vota. **Negativa: siete en treinta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintiseis en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La empresa del teatro Solís quedará obligada a facilitar a la Estación Oficial de Difusión las trasmisiones radioeléctricas de las audiciones que se realicen con el concurso de esta subvención."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer del superávit del ejercicio económico 1927-1928 de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000) para subvencionar a la empresa del teatro Solís con motivo de la temporada de arte ruso.

Artículo 2.o El precio de las localidades de cazuela y paraíso, excepto las de primera fila, no excederá de cincuenta centésimos cada una.

Artículo 3.o La empresa del teatro Solís quedará obligada a facilitar a la Estación Oficial de Difusión las trasmisiones radioeléctricas de las audiciones que se realicen con el concurso de esta subvención.

Artículo 4.o Comuníquese etc.

3

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a modificaciones de la ley de impuestos de vialidad e hidrografía.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Comisión de Obras Públicas.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha realizado un cuidadoso estudio de las diversas cuestiones que abarca el régimen de las contribuciones territoriales para obras de vialidad e hidrografía establecido por la ley de 1928.

En la imposibilidad de presentar por escrito para la sesión de mañana el extenso informe preparado por el miembro informante, se limita a exponer, en síntesis, algunas de las modificaciones esenciales que propone, con enunciación de los argumentos fundamentales que las justifican. Durante el debate se harán, por extenso, todas las ampliaciones necesarias.

Las modificaciones para las cuales se han obtenido acuerdo unánime de la Comisión, son las siguientes:

1.o Supresión del impuesto de frente.
2.o Limitación del efecto de las interferencias.
3.o Reforma de las zonas de influencia para obras de hidrografía.

Se suprime el impuesto le frente (artículo 5.o) por considerarse un medio inadecuado para distribuir las cargas impositivas en obras no urbanas. Basta, en efecto, que una propiedad tenga un extenso frente a un camino, aunque su fondo y por consiguiente su superficie y su valor de aforo, sean escasos, para que le corresponda soportar un pesado impuesto, desproporcionado a su capacidad contributiva. Además, lo que interesa a los predios y los beneficia, no es la extensión lineal de sus frentes sobre las vías de comunicación, sino su fácil acceso a ellas. De ello que reciba igual beneficio de la obra un predio con un frente de acceso limitado, pero suficiente para el tráfico, que otro de análoga importancia, de un frente muchas veces mayor. Este beneficio estará en relación con la extensión superficial del predio frontero al camino, y con sus características de producción. La extensión del frente es una cuestión secundaria.

Se limita el efecto de las interferencias producidas por las zonas de influencia propia de obras diversas, determinándose el cobro de las tasas correspondientes a la zona de influencia más gravosa. Dos razones, principalmente, justifican esta modificación del artículo 9.o que establece el cobro de los impuestos de todas las zonas reducidos al 75 o|o, tratándose

de más de dos obras. La primera consiste en la conveniencia actual de reducir los impuestos territoriales creados por la ley de 1928, que, superpuestos a los gravámenes inmobiliarios preexistentes, han resultado una cárga impositiva excesiva, sin que se justifique la necesidad absoluta de esa exacción. La segunda es de un carácter más general. Se refiere a la mejor manera de percibir la contribución de las plus valías que las obras públicas incorporan a las propiedades. Por el sistema vigente se suman las ventajas de las diversas obras de vialidad que afectan a una propiedad, y, considerando esos valores futuros como incorporados ya al valor actual del predio, se suman, también las contribuciones correspondientes a cada una de las obras, acumulándose en un mismo gravamen. Por el sistema propuesto apreciarán como base de imposición las ventajas realmente derivadas de las obras, que contribuyan a valorizar las tierras. Tratándose, como se trata, de tasas porcentuales referidas al valor de aforo de las tierras, el monto de la contribución irá aumentando, al aumentar el valor de los predios, que devolverán, así, al Estado, sin necesidad de modificar esas tasas, una parte de la plus valía creada, entre otros factores, por la construcción de obras de vialidad. Se admite, sin embargo, un ligero recargo inmediato, al imponerse las tasas más altas, cuando se imponga por varias obras, en retribución de ventajas, también inmediatas, que es justo prever, y que no se confunden enteramente con la valorización territorial.

La modificación de las zonas de influencia para hidrografía responde al deseo de concordar el artículo 6.o con el artículo 2.o que establece las tasas para vialidad y al propósito de que no se establezcan zonas de influencia dilatadas por obras o servicios de pequeña cuantía.

La disminución de recursos que traería consigo la aprobación de estas modificaciones no debe preocupar a los señores Representantes. El miembro informante hará conocer los datos e informes en que se basa Vuestra Comisión para establecer que los recursos creados por la ley serán suficientes para el cumplimiento del plan de obras y servicios, aún con la disminución propuesta de los gravámenes territoriales.

Oportunamente la Comisión propondrá otras importantes modificaciones que ya ha estudiado. Por ahora, deseando terminar con el sistema inconveniente de las prórrogas de la contribución inmobiliaria, se limita a presentar las reformas indispensables para corregir los inconvenientes mayores que ha comprobado la experiencia y denunciado la opinión pública.

Por tanto, la Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 5.o de la ley de 19 de Octubre de 1928.

Art. 2.o Modifícase el artículo 9.o de la referida ley, que quedará redactado así: "Cuando una propiedad se halle comprendida en zonas de influencia correspondientes a diversas obras, sólo se cobrará la cuota de la zona que represente un impuesto mayor.

Esta disposición es aplicable a las zonas de influencia establecidas por leyes especiales.

Las zonas de saneamiento no interfieren a las creadas por esta ley.

Art. 3.o Sustitúyese el inciso 4.o del artículo 6.o de la misma ley por el siguiente: "El producto del impuesto que afectará a todas las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia de los puertos y embarcaderos para cuya construcción se destinen fondos por esta ley, según la siguiente escala:

ZONA	Distancia a la obra por camino de acceso	Valor presupuestado o contratado	Por mil del aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria.
1.a zona	0 a 3.000 metros	$ 50.000 a 100.000	½
		" 100.000 a 200.000	1
		" 200.000 a 30..000	1 ½
		" 300.000 a 400.000	2
		" Superior a 400.000	2 ½
2.a zona	3.000 a 5.500 metros	$ 50.000 a 100.000	¼
		" 100.000 a 200.000	¾
		" 200.000 a 300.000	1
		" 300.000 a 400.000	1 ¼
		Superior a $ 400.000	2
3.a zona	5.500 a 7.000 metros	$ 50.000 a 100.000	—
		" 100.000 a 200.000	¼
		" 200.000 a 300.000	¾
		" 300.000 a 400.000	1
		Superior a $ 400.000	1 ½
4.a zona	7.000 a 10.000 metros	$ 50.000 a 100.000	—
		" 100.000 a 200.000	—
		" 200.000 a 300.000	¼
		" 300.000 a 400.000	½
		Superior a $ 400.000	¾

Sala de la Comisión, Octubre 8 de 1929.

Alvaro R. Vázquez, miembro informante. — César I. Rossi. — Javier Barrios Amorín. — Orlando Pedragosa Sierra.— Manuel Albo. — José M. Penco. — Vicente F. Costa.

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(*Los señores Representantes Vázquez y García Selgas piden la palabra*).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor García Selgas — Cuando el señor Ministro de Hacienda planteó el asunto en Cámara, tuve oportunidad de preguntarle si el Poder Ejecutivo tenía algún dato, siquiera sea aproximado con respecto a la merma de recursos que importaría la modificación que se pretendía introducir en la ley. El Ministro contestó entonces, que ni aproximadamente podía dar ese dato. Yo considero fundamentalmente justa la solución que al punto ha dado la Comisión Informante; pero, sería conveniente que conociéramos cómo quedará luego la financiación de la ley general de vialidad e hidrografía.

De manera que le pediría al miembro informante se sirviera dar algunos datos ilustrativos a la Cámara.

Señor Vázquez —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — En mi carácter de miembro informante, preferiría que las observaciones que se quieran hacer a este proyecto, fueran anticipadas, a fin de contestarlas con más exactitud.

De manera que no tengo inconveniente en que se conceda la palabra al señor García Selgas.

Señor Vázquez — Señor Presidente: l ley de 19 de Octubre de 1928 estableció por primera vez un fundamento racional en materia financiera para la construcción de obras de vialidad e hidrografía. Hasta ese momento las obras de vialidad cuando se financiaban, se hacían con cargo a Rentas Generales o recurriéndose a empréstitos cuyo servicio debía ser atendido por los recursos de todo el país. La ley a que me refiero, en cambio, estableció un fundamento financiero sólido, tratando de distribuir entre diversos órdenes de contribuyentes las cargas que las obras habían de demandar, teniendo en cuenta, no sólo las conveniencias momentáneas, sino las conveniencias futuras del país, para realizar esta distribución.

Actualmente, lo diré en síntesis para no distraer la atención de la Cámara en detalles, el fundamento financiero de la ley de vialidad e hidrografía es la distribución de los gastos en tres órdenes de contribuyentes. el Estado, por una parte, representado por el uno por mil de la contribución inmobiliaria de todo el país; el usuario de las carreteras, o una clase, la predominante, de los usuarios, representada por una especie de peaje cobrado en la Aduana sobre la importación de las bencinas, las naftas los automóviles y sus respuestos y, finalmente, la propiedad territorial directamente afectada por las obras sometida a la imposición que determinan las zonas de influencia que la ley establece y los impuestos de frente. La proporción en que esos tres órdenes de contribuyentes forman caudal necesario para las obras de vialidad e hidrografía, es una proporción variable El hecho de ser una proporción variable es, precisamente una de las excelencias de esta ley.

La parte correspondiente al Estado, como es el uno por mil de la contribución inmobiliaria, está destinada a crecer en la misma proporción en que crezcan las rentas de contribución inmobiliaria, vale decir, en la proporción en que se valorice el suelo de la República, en general. La parte de contribución que paga la propiedad directamente afectada, tiene las mismas características. Tratándose de un por mil del aforo está destinada, también, a crecer, en el mismo sentido en que crezca el valor del aforo de la propiedad, vale decir, en el sentido de la valorización de las zonas. La parte correspondiente a los usuarios del camino, está fijada en relación directa con el uso que por medios automotrices se haga de las vías de tránsito. De esta manera se obtiene para el futuro una solución sumamente eficaz y justa.

La proporción actual de contribuyentes es aproximadamente la siguiente, dentro de la fórmula de la ley que vamos a reformar: el usuario debe pagar, por medio de los impuestos de Aduana, el 68 o|o de los aproximadamente 4:000.000 necesarios por año para atender el servicio: con 2.500.000 pesos; el Estado con el 1|2 por mil de la Contribución Inmobiliaria de todo el país — son cerca de 500.000 pesos, — aproximadamente el 12 o|o y la propiedad directamente afectada, algo más de 1.000.000 de pesos — contribu-

ría del 20 al 25 o|o de este total. Pero, y esto es lo interesante de destacar, la proporción en que la propiedad interesada contribuya ha de crecer con la valorización, pudiendo llegar a ser, dentro de 10 o 15 años, más de la mitad de los 4 millones necesarios para el servicio de los gastos que han de efectuarse.

Todo esto, señor Presidente, debe apreciarse sustituyendo el sistema anterior que hacía reposar en las rentas generales, únicamente, toda la carga de las obras públicas de vialidad e hidrografía. Este sistema, apesar de sus bondades manifiestas, porque siquiera es un comienzo de establecimiento de un principio racional para la financiación de obras públicas, el mejor que nos es dado establecer en el presente, ya que la propiedad inmobiliaria del país está gravada en demasía en la actualidad para gastos improductivos y no se puede, de inmediato, establecer sobre ella un gravamen excesivo, tiene sin embargo, diversos inconvenientes que radican en la reglamentación de alguno de estos impuestos, bien concebidos en principio, inconvenientes que me tocó hacer destacar en esta misma Cámara en el mes de Octubre del año pasado, al observar las modificaciones que el Senado había introducido al proyecto de ley que le sometiéramos. Estos inconvenientes de aplicación de la ley han producido protestas en la opinión pública que justifican la reforma proyectada. Las protestan se basan especialmente en dos aspectos de la contribución territorial: el primero, el gravamen excesivo que ella significa, en conjunto, en la actualidad, para el propietario rural; y el otro la falta de justicia distributiva que algunos de los impuestos traen consigo.

Como es sabido, la contribución que grava la propiedad directamente interesada en las obras, se obtiene por dos vías: por el establecimiento de un impuesto de frente sobre las propiedades fronteras a las carreteras, y por el establecimiento de impuestos de zonas, de mayor o menor extensión — diez a veinte kilómetros — a cada lado de los puentes y de las carreteras. Pues bien: el primer impuesto, el impuesto de frente, trae consigo una gran injusticia. Hace que una propiedad de una superficie pequeña, de un valor pequeño, de un rendimiento económico escaso esté, en algunas ocasiones, sometida a mismo gravamen que una propiedad mucho mayor, de mucho mayor valor y de un rendimiento económico considerablemente más alto, porque toma como base de apreciación un elemento lineal, nada más que el frente a las carreteras, y desconoce, en absoluto, todo otro elemento que pueda llevarnos a la consideración del valor de las superficies afectadas. Así, por ejemplo, sobre una misma carretera podrían estar contiguas dos propiedades, una con frente de un kilómetro y un fondo de veinte — toda la zona de influencia — y otra con un frente de un kilómetro y un fondo de un hectómetro. Pagarían la misma cantidad, porque ambas deben pagar el 10 o|o del servicio necesario para construir el kilómetro de carretera que tienen a su frente, y repartirán el gravámen, la primera en la extensión encuadrada entre un kilómetro de frente y veinte kilómetros de fondo, 2.000 hectáreas — y la segunda en la extensión superficial encuadrada por un kilómetro de frente y un hectómetro de fondo, vale decir, en diez hectáreas.

Tratándose de las ciudades en que las propiedades están entrecruzadas por las calles y las avenidas, el frente tiene un carácter y una apreciación muy distintos; el frente significa no sólo el acceso a la vía pública; significa la vida, el aire, la luz, las posibilidades comerciales acrecentadas. En cambio, en los campos, el frente significa principalmente el acceso, el medio de tomar contacto con la vía pública que conduce a los centros de industrialización o de consumo.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — El fundamento que acaba de expresar el señor diputado, está contemplado en cierto modo aun mismo en las ciudades. Una de las leyes vigentes, la que se refiere a pavimentación asfáltica tiene por base para el impuesto, no solamente el frente parte lineal, sino que, en disposiciones de esa ley, se establece también que la proporción ha de ser considerando el fondo de la propiedad.

Señor Vázquez — Y en realidad ese principio viene a dar en algo más fundamental, que es, propiamente, la capacidad contributiva de la tierra que recibe la mejora y debe pagar el impuesto; capacidad que puede medirse aproximadamente, dentro de los medios fiscales actuales, por el valor de aforo, relacionado, como es natural, con la superficie y no con las líneas frontales de las propiedades. Esto en cuanto al inconveniente genérico de todo impuesto territorial que se base, como este de frente, en una apreciación lineal.

Pero hay otro inconveniente práctico y actual. El impuesto de frente grava en exceso las propiedades que ya están gravadas por los impuestos de zonas, y como voy a demostrar a su debido tiempo, no es imprescindible para financiar las obras de vialidad que hemos emprendido. De manera que se agregan a mis razones las que se derivan de la conveniencia social contemporánea, que todos tenemos que reconocer, de no gravar en exceso a la propiedad rural, ya excesivamente gravada, por lo general para fines improductivos.

Una semejante anomalía ocurre con respecto a la fijación del impuesto territorial por zonas de influencia. La ley, señor Presidente, ha determinado que cuando una propiedad se encuentre bajo la influencia de diversas obras de vialidad, las tasas impositivas que cada una de éstas determina para su financiación, graven todas a la vez a la propiedad interesada, en la proporción del 7 % del monto de los impuestos a percibirse, cuando se trata de más de dos zonas de influencia.

Además del argumento que ya hice de que son excesivas las exacciones territoriales para los gastos que la ley reclama, a que me referiré con más extensión en el momento oportuno, deben hacerse notar los inconvenientes de carácter general que existen en esta manera de cobrar las contribuciones correspondientes a las diversas obras de arte que pueden beneficiar a una misma propiedad.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Berreta — Apenas nos quedan cinco minutos para terminar esta sesión extraordinaria.

Señor Vázquez — Tenemos todo el tiempo que queramos, porque es sesión permanente y extraordinaria.

Señor Berreta — ¿Pero cómo permanente, si hay tres sesiones extraordinarias?

De suerte que formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue esta sesión y se incluya en la misma el orden del día de la siguiente.

Señor Presidente — Esta sesión es permanente, señor Diputado. Así que anula las otras.

Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — El fundamento que se aduce generalmente para establecer impuestos sobre la propiedad afectada directamente por una obra de vialidad, es el beneficio que estas propiedades van a recibir de la obra a emprenderse. Pues bien, señor Presidente: el beneficio que las obras de vialidad producen a las propiedades se verifica por dos caminos bien fáciles de diversificar: por una parte hay un beneficio actual, que consiste en las mayores facilidades de explotación del suelo circundado por nuevas carreteras.

4

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Berreta — Mi propósito, señor Presidente, era solicitar que el orden del día para las 15 y 30 se incorporara a este mismo orden del día que rige para esta sesión.

Señor Presidente — ¿Al final?

Señor Berreta — Al final, sí, señor. Mi propósito es pedir una modificación del mismo orden del día cuando sea el momento oportuno y en el instante reglamentario; pero entre tanto hago moción para que se incluya en el actual orden del día el señalado para las 15 y 30.

Señor Presidente — ¿Para que se incorporen al final de los otros asuntos?

Señor Berreta — Al final, sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se incorporan los asuntos de la otra sesión de las 15 y 30 al final del orden del día actual.

(Se Vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y cuatro**).

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, Señor.

Señor Guichón — Se ha dicho que la sesión en que estamos actualmente tiene carácter permanente.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Guichón — Pero a la hora 16 hay una convocatoria para otra sesión, que ha sido resuelta expresamente por la Cámara.

Señor Vázquez — Y está también.

Señor Guichón — Pero habría que ver cual fué resuelta con mayor número.

Señor Vázquez — Creo que la Cámara a esa hora podrá resolver.

Señor Guichón — Hago esta observación a los efectos de la economía del debate, porque si supiéramos que a la hora 16 levantaremos la sesión, seguramente todos íbamos a tratar de abreviar para resolver el asunto dentro de la media hora que nos queda. Sería conveniente que se aclarara.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la sesión es permanente y que evita todas las sesiones que puedan pedirse. Pero la Cámara resolverá.

Señor Guichón — Pero si la Cámara resuelve reunirse extraordinariamente a las 16, con un número mayor que el de la sesión permanente, es indudable que ésta sesión permanente no puede desplazar la otra.

Señor Presidente — Yo creo que el número mayor era para la que estaba antes.

Señor Guichón — Si fuera así...

Señor Presidente — Se va a averiguar por Secretaría. Entre tanto puede continuar el señor Diputado Vázquez.

5

Señor Vázquez — El inconveniente de la fórmula legal que establece la superposición de las tasas de cada una de

las obras en su 75 %, es suponer que la propiedad se valoriza desde el momento mismo én que la obra es realizada; es adelantarse a deducir sobre el valor de la propiedad una plusvalía que no se ha producido, que no se ha incorporado todavía al valor contemporáneo de la propiedad y que puede quizás no llegar a incorporarse jamás, si las obras de vialidad no llenan cumplidamente los fines que se habían propuesto y las esperanzas que habían despertado.

Como se trata de un impuesto, señor Presidente, que se fija sobre el valor de aforo de las propiedades, nada mejor que dejar al tiempo y a la valorización real de las propiedades la función de devolver al Estado, sin modificar las tasas iniciales, la parte de plusvalía que le corresponda.

Una propiedad recibe un beneficio determinado al establecérsele una carretera; un beneficio inmediato que es la mayor facilidad de explotación, y un beneficio futuro e incierto, que es la valorización. Al establecerse un impuesto, que es un por mil de la contribución inmobiliaria, basada en el aforo territorial, la proporción efectiva de la contribución de la propiedad va a estar en relación directa con la proporción en que la propiedad se valorice. De esa manera se logra, por una parte, no traer sobre las propiedades una exacción actual demasiado considerable y, por la otra, proporcionar la contribución de cada propiedad al mantenimiento de las obras públicas con la verdadera valorización que las obras públicas incorporen a la propiedad afectada.

De acuerdo con esta consideración quiero hacer observar un último detalle: podría basarse, como lo había propuesto la Comisión de Obras Públicas de la Cámara en el año anterior, la contribución de los propietarios directamente afectados, en una contribución territorial de tasa igual para todo el país, porque fuera cual fuere la clase de obras que se dieran en beneficio a una propiedad, en los treinta años en que va a estar sirviendo la propiedad al pago de las obras públicas que la benefician, fijado el impuesto sobre el aforo, con una misma tasa de contribución, siendo variable el valor del asiento de la contribución de la tierra en proporción al beneficio recibido, la justicia se haría también. embargo, la Comisión de Obras Públicas consideró, al revisar este proyecto de ley, que existen también otros valores que se incorporan a los beneficios recibidos por las propiedades interesadas, que no se consolidan en la plusvalía de la propiedad. Hay otros bienes de una apreciación más directa, otros bienes que significan ganancias, beneficios inmediatos, y son independientes de la lenta fluctuante y pausada valorización de la tierra.

Es por eso que cuando se superponen varias obras públicas beneficiando una misma propiedad, la Comisión admite que se recargue un tanto la tasa del impuesto, cobrándose por la de la obra que significa un gravamen más elevado, vale decir, por la tasa más alta de las diversas obras que se interfieren.

Eso compensa en parte el beneficio actual.

Ahora, el beneficio futuro, el beneficio que se consolidará en la plusvalía, ese se pagará, en los 30 años que la tierra ha de servir el impuesto de vialidad, con el acrecimiento real del valor de la tierra y de acuerdo con su progresión efectiva, sin aumentar la tasa inicial del impuesto.

Todas estas observaciones, señor Presidente, respecto al carácter de los impuestos, sufrirán desmedro — y aquí contesto la observación del señor Representante García Selgas — si no obtuviéramos una financiación capaz de afrontar las obras que la ley ha determinado realizar. Felizmente, las modificaciones que la Comisión propone a la ley de vialidad e hidrografía en su financiación, no perjudicarán, seguramente, la realización de las obras que el plan de vialidad e hidrografía comprende. En efecto: me he preocupado, señor Presidente, de obtener de los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas los datos e informes necesarios para poder establecer el rendimiento probable de los impuestos territoriales, de acuerdo con la ley, tal como está, y el rendimiento aproximado de los impuestos territoriales, de acuerdo con las modificaciones que se han propuesto. Así, como, señor Presidente, he tratado de comprobar cuál es el rendimiento de los recursos que crea la ley de 1928, sin comprender en ellos los impuestos territoriales para la vialidad e hidrografía.

De acuerdo con esas averiguaciones, puedo afirmar a la Cámara que los recursos propuestos por la ley de vialidad e hidrografía alcanzarán, aproximadamente, en el ejercicio 29-30 a 3:368.000 pesos, sin tener en cuenta para nada las contribuciones territoriales.

Es muy difícil, señor Presidente, establecer la cantidad exacta de los recursos, porque fué irregular la percepción en los tres meses últimos de 1928 cuando la ley todavía no se había reglamentado, y sólo tenemos como dato cierto la del primer trimestre de 1929, a cuyas cifras me voy a referir, en forma global.

Sin las contribuciones territoriales, repito, este semestre ha dado 1:684.000 pesos, distribuídos así: El medio por mil de contribución inmobiliaria, aproximadamente $ 250.000. Este rubro no va a incorporarse este año a los fondos permanentes de vialidad e hidrografía, porque, como venía a sustituir a la partida permanente del presupuesto y la ley fué hecha en Octubre, ya se había deducido anticipadamente por el Ministerio de Obras Públicas esa cuantía que venía a ser compensada por la nueva fórmula, y el Consejo Nacional determinó, con buen juicio por cierto, no volver a echar mano de esta partida del medio por mil, que era sólo una compensación de la partida ya utilizada.

Los recursos del artículo 2.o, incisos A), B) y C), y del artículo 6.o, inciso 3.o, vale decir, los que se perciben en la Aduana para vialidad e hidrografía, llegan a $ 1:298.969.38; los del artículo 2 o, inciso D), las contribuciones vecinales, llegaron a $ 5.575.75; los del inciso E), del artículo 2.o, las multas, a $ 2.759.49; la venta de planos, a pesos 2.407.86; los arrendamientos, a $ 600; la cifra fijada en el Presupuesto de Hidrografía, un semestre, $ 51.196.43; la renta de faros, un semestre, pesos 33.569.78; los impuestos de almacenaje, eslingaje, estadía, grúas, $ 29.048.00 y las demás contribuciones, a la cifra aproximada de $ 10.000.00. En total: pesos 1:684.000. En el segundo semestre del ejercicio, por las previsiones que pueden hacerse, estas cifras han de superarse.

Esto compone, señor Presidente, como afirmaba, sin necesidad de recurrir a los impuestos territoriales, la cantidad de $ 3:368.000.00. Y bien: el Senado, al modificar el plan de vialidad e hidrografía que se le mandara de la Cámara, estableció un mecanismo especial de financiación, basado en la percepción de las cantidades que había previsto que podía rendir la ley, año por año.

De acuerdo con esa previsión y dado el mecanismo establecido sobre esta base, se preveía que el total de los recursos a ingresar en el ejercicio 1928-29, sería de $ 2.440.573. Ese renglón ha sido superado. En el ejercicio 1929-30 deberán recaudarse $ 3:121.000.00 para poderse cumplir los efectos previstos de la ley. Ese renglón ha de ser superado, en más de doscientos mil pesos, sin recurrir para nada, todavía, a la Contribución Inmobiliaria. La progresión de los recursos en los demás años debe mantenerse en la misma relación que he enunciado para todos los recursos de este semestre, y es extensible en la misma relación que lo había previsto el Senado.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?

6

—Esta sesión, para que fuera permanente, tuvo 48 votos afirmativos en 72. La sesión de la hora 16 tuvo más votos 54 en 72.

Señor Guichón — Creo, señor Presidente, que las sesiones resueltas por la Cámara no se pueden anular por un número menor de votos que el que determinó la celebración de esas sesiones.

Señor Presidente — A las 16 tenemos que entrar a esa sesión; pero me acaba de pedir la palabra el miembro informante en el asunto de las Comisiones investigadoras para dar cuenta de los informes solicitados por la Cámara.

Tiene la palabra el señor Diputado Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — Cuando en la sesión del viernes se resolvió citar para el día de hoy a fin de tratar el asunto de la reglamentación de las Comisiones investigadoras Parlamentarias, se hizo en el entendido de que la Comisión de Constitución y Legislación tendría tiempo para estudiar el asunto y para uniformar criterio sobre el problema.

Ahora bien: la Comisión de Legislación recién se ha reunido en la tarde de hoy, y después de una breve deliberación ha entendido que dada la complejidad del asunto, así como los antecedentes que fueron aportados, convenía estudiarlo con mayor cuidado y detención. De manera, pues, que me anticipo a hacer esta advertencia para evitar el problema reglamentario que se quiere plantear. No existe interés en discutir en el día de hoy este asunto desde que la Comisión respectiva todavía no ha podido uniformar ideas.

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar bien establecido, que he insistido sobre este aspecto del asunto, porque es de interés que el problema que estamos estudiando se sancione hoy, para que todos los Diputados sepan a qué atenerse y, además, para que se cumpliera la resolución de la Cámara.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — En vista de lo informado por el señor Diputado Lerena Acevedo, yo propongo que la Cámara aplace la consideración de este asunto destinándole una sesión especial en el segundo día hábil del mes de Noviembre próximo, en el concepto de que, para entonces, esté debidamente informado.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿A qué hora, señor Diputado?

Señor García Selgas — El segundo día de sesión ordinaria del mes de Noviembre, a las dieciséis horas.

Señor Presidente — Se va a votar la

moción del señor Diputado García Seigas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

7

—Continúa la sesión permanente con la discusión del asunto referente a vialidad e hidrografía.

Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — De acuerdo con los cálculos minuciosos y pacientes, aunque, desgraciadamente, incompletos, que realizó con toda diligencia la Dirección de Avalúos, por medio de los señores Sapelli y Acosta Viera, se puede deducir que el producto aproximado de los impuestos territoriales para vialidad e hidrografía, una vez completado el plan, subirá a 1:200.000 pesos aproximadamente, que vendrían a gravar la propiedad territorial, además del medio por mil que se destina ya a la realización de las obras de vialidad e hidrografía por la ley de 1928, sustituyendo el rubro permanente del presupuesto.

Esta cantidad, como lo acabo de indicar, es excesiva para las obras a realizarse, que, con los ingresos de Aduana y los demás recursos no territoriales, previstos en la ley, quedaba casi cumplida. En cambio, señor Presidente, la fórmula que la Comisión somete a la aprobación de la Cámara, permite suponer un rendimiento aproximado de pesos 750.000 anuales, destinados a acrecer en la misma relación en que crezcan los valores de aforo de la propiedad, suma que se detalla así: producto aproximado de los impuestos sobre los 36 puentes construídos y en construcción, de acuerdo con la ley de 1928, 160.000 pesos; los demás puentes proyectados por la misma ley, 150.000 pesos. Excedente del impuesto de la ley del 28 sobre el impuesto que crean las leyes especiales — caso de las interferencias — 21.000 pesos. Los puentes, que producirían 31.000 pesos; las carreteras, sin tener en cuenta las interferencias que establece la ley, sino la nueva fórmula de la Comisión, producirían — en los Departamentos de Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida y San José, las ya construídas, 190.000 pesos, y las demás, tomando como base aforos territoriales generales bajos, una cantidad no inferior a 205.000 pesos. En total, 395.000 pesos por carreteras.

Las obras de hidrografía, descontado ya la parte que corresponde a las rebajas por zona de influencia, que la Comisión propone, 20.000 pesos. En total, pues, 750.000 pesos. Sumando los pesos 750.000 así formados, a los 3:368.000 que rendirán en el ejercicio las leyes de vialidad e hidrografía, por medio de sus demás contribuciones, obtenemos una cantidad aproximada de 4:000.000 de pesos, siendo necesario — según el cálculo hecho por el Senado para financiar el plan de vialidad e hidrografía — 2:440.000 pesos en el ejercicio 1928-29; 3:121.000 pesos en el 1929 - 30; 3:335.000 pesos en el 1930 - 31; 3:549.000 en 1931-32; 3:773.000, en 1932-33; y alrededor de 4:000.000 recién en el 1933-34. De modo que, aún con esta financiación, existirán recursos holgados para atender las obras que deben permanecer siendo holgados, porque como sus fuentes son variables, especialmente para aquellos que se refieren a los impuestos aduaneros, no podemos arriesgar el mantenimiento de un plan de obras considerable a las fluctuaciones posibles de la importación de las materias afectadas por la ley.

Es cierto que todas las previsiones, señor Presidente, nos conducirían a admitir un crecimiento progresivo de estos impuestos, pues las estadísticas de Aduana nos muestran en las partidas fundamentales que son la nafta, los automóviles, las gomas y aceites y los accesorios para autos, desde 1924 a la fecha, una progresión creciente, que se señala especialmente en el rubro más importante, vale decir, en la nafta, que sube de 23:814.000 litros en 1924 a 77:000.000 de litros en 1928.

Sin perjuicio, señor Presidente, de esclarecer las dudas que puedan surgir en el debate yo dejo fundado en general el dictamen de la Comisión sobre este asunto, agregando que ella tuvo en cuenta de una manera muy especial para formular su proyecto, los presentados por el Consejo Nacional de Administración y los señores Diputados Arrillaga y Bermeta, en lo que se refiere al establecimiento de las zonas de influencia.

Es cuanto quería decir.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bonnet — Voy a manifestar, señor Presidente, que el proyecto que ha sometido a nuestra consideración la Comisión de Obras Públicas, sostiene, en lo que respecta a la modificación del artículo 9.o, la misma fórmula que nos presentó anteriormente; sin ninguna modificación, sin haber tomado en cuenta las observaciones que en esa sesión yo hice conocer a la Cámara respecto a la modificación que, en mi concepto, debía merecer el artículo 9.o; y no solo el artículo 9.o sino también el otro artículo 2.o relativo al ancho de las zonas de influencia.

Como el artículo que nos presenta la Comisión, es el mismo que en aquel momento fué discutido, yo mantengo integramente las observaciones que formulé entonces. La fórmula que yo presenté es empírica, como es empírica también la fórmula de la Comisión de Obras Públicas, con esta diferencia: que la Comisión dictaminante hace pagar a una propiedad un solo impuesto por más obras que la beneficien; en cambio, en mi proposición yo hacía pagar un impuesto mayor, no debiendo sobrepasar en ningún caso del 6 por mil, por más obras que se efectúen que beneficien a esa propiedad.

Por otra parte, hago notar que una ley de obras públicas, en la cual colaboró eficazmente el Ministerio de Obras Públicas, no ha sido llamado al seno de la Comisión el Ministro para que se tuviera en cuenta el criterio de este alto funcionario, y en cambio, se ha solicitado la colaboración del señor Ministro de Hacienda, cuya capacidad e ilustración yo reconozco, pero que me parece que no siendo este un asunto que afecte tanto al Ministerio de Hacienda como al de Obras Públicas, ha debido ser consultado al respecto el señor Ministro de esta última cartera.

Por lo tanto, señor Presidente, — y como no pretendo obstaculizar la sanción de esta ley por cuanto comprendo que hay apremio en su sanción, porque si así no se realiza, podrá suceder que a la contribución inmobiliaria vigente de los años 20-21 se agregue la del futuro ejercicio, de manera que podría darse el caso de que los contribuyentes se encontraran con dos ejercicios de contribución inmobiliaria a pagar. — creo que es más aceptable la proposición que yo había hecho en ese sentido...

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Vázquez — Es para decirle al señor Diputado que se ha llamado al Ministro de Obras Públicas, como al de Hacienda y a las reparticiones financieras que pudieran servirnos de asesoramiento, y le agregaré, además, que yo hice un pedido de informes en que especificaba en forma perfectamente clara y detallada los datos que necesitaba la Comisión. Le diré también que el pedido de informes al Ministerio de Hacienda fué expedido con diligencia y con abundancia y si en algunos puntos no pudo hacerse así, fué por deficiencias de la institución misma. En cuanto al Ministerio de Obras Públicas no hubo la msima solicitud y abundamiento en lo que se refería a los datos. Se nos contestó lo que se había invertido en obras; pero no se emitió ninguna opinión respecto a la manera de financiación que el Ministerio consideraba más adecuada.

Señor Bonnet — Yo he tenido oportunidad de conversar hace pocos días con el señor Ministro interino de Obras Públicas, doctor Vivas Cerantes, y he cambiado ideas con él respecto a las modificaciones que nos propone el señor miembro informante y supe que no había sido llamado a la Comisión, como asimismo no ha sido llamado el señor ingeniero Montes Pareja que en el proyecto y estudio de esta ley, intervino a su debido tiempo.

De manera que insisto en que tratándose de una obra pública han debido ser oídas en cuenta las opiniones de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y sobre todo la del señor Ministro con preferencia a la del señor Ministro de Hacienda.

Señor Vázquez — Con respecto a esta pequeña incidencia de cuál es la mejor manera de buscar los informes para las comisiones, yo debo decir al señor Diputado, por lo pronto, que el Consejo Nacional, de quien dependen los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, seguramente con el consentimiento expreso o tácito del Ministro de Obras Públicas, y esto, señor Diputado, porque se trata de un materia de finanzas y no de construcción de obras públicas. Los planes de construcción de obras no se alteran para nada; lo único que se va a alterar aquí es el modo de pagarlas, y esto pertenece en forma perfectamente precisa al Ministerio de Hacienda.

Señor Bonnet — La intervención del señor Ministro de Hacienda se ha hecho por el apremio que hay en que se haga la recaudación del impuesto inmobiliario y a eso, sobre todo, ha obedecido; pero creo que al cambiar el sistema de contribución, desde el momento que se ha hecho con la intervención principal del Ministerio de Obras Públicas es a este Ministerio a quien ha debido oírse con preferencia sin dejar de oir también al Ministerio de Hacienda.

Señor Vázquez — El Ministerio de Obras Públicas no podía contestar algunas de las preguntas hechas a los organismos técnicos, como las ha contestado el Ministerio de Hacienda, como no podía contestar, por ejemplo, lo referente al aduana o de las rentas territoriales. Sólo puede pronunciarse eficazmente en cuanto al desarrollo de la construcción y nada más.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra —Hay más: en la elaboración del proyecto primitivo, origen de estas enmiendas, intervino directamente el Ministro de Hacienda respecto de los impuestos; de manera que lo natural es que el sucesor se haya preocupado de la reforma.

Señor Bonnet — En cuanto al impuesto, o gravámenes aduaneros es otra cosa. Pero aquí nosotros no modificamos ningún impuesto, sino que lo que modificamos es, por un lado el ancho y, por otra parte, la manera de percibir los impuestos que gravan la propiedad según esté afectada por las zonas de influencia.

Muy bien, señor Presidente. Yo hace ya

dos meses, cuando se presentó este proyecto anteriormente, presenté una modificación para que la Comisión tuviera en cuenta, en el sentido de disminuir los anchos de las zonas de influencia, porque me parece que es excesivamente exagerado, por ejemplo, que se le de a la cuarta zona, un ancho de hasta 20.000 metros. De manera que en esa oportunidad propuse la modificación del artículo 2.o en los siguientes términos: que la primera zona comprendiera de cero metro a 3000 metros; la segunda, de 3000 a 5,500 metros; la tercera, de 5,500 a 7000 metros; y, la última, de 7000 a 8,000 metros.

Si las zonas de influencia fueran más angostas, fueran más estrechas, resultaría que habríamos corregido un gran número de interferencias, porque las interferencias se producen precisamente por la gran amplitud que las zonas tienen.

La otra modificación era con respecto al artículo 9.o, en el sentido de no aplicar un sólo impuesto, sino que cuando una propiedad estuviera gravada por varios impuestos, con arreglo a los términos de la actual disposición, cuando eso ocurriese, en ningún caso se les pudiera cobrar más del 5 por mil. En cambio, la Comisión nos propone que a una propiedad, por más que esté influenciada por varias obras, no se le cobre más que un sólo impuesto, el máximo que corresponde a la zona de influencia donde está incluída. De manera que respecto de los otros impuestos que pudiesen afectarla se prescinde, no se la tiene en cuenta. Y puede darse el caso de que una propiedad beneficie de varias obras y va a pagar exactamente lo mismo que otra propiedad que no obtiene más que un sólo beneficio, y en eso es que consiste la injusticia, en esa falta de equidad.

De manera que el objeto de mis palabras en este momento es hacer presente que la Comisión no se ha expedido, no ha tenido presente estos otros aspectos del problema, y dicho esto, dejo el uso de la palabra.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Diré en pocas palabras que la Comisión tuvo en cuenta la proposición del señor Diputado Bonnet, pero no la admitió. La estudió lo que pudo, pero no la encontró buena y, por lo tanto, la desestimó. No es, pues, lo que el señor Diputado Bonnet supone: que no se ha estudiado: la ha estudiado, pero la ha encontrado empírica e inconveniente por las razones que ya me adelanté a exponer: por qué es más gravosa que la que propone la Comisión, y la Comisión considera que no se debe gravar excesivamente a la propiedad cuando el mecanismo financiero permite no hacerlo; y segundo, porque si admite que en el caso de que varias obras beneficien una propiedad se impongan un gravamen mayor por este hecho, lo admite como compensación de ciertas ventajas inmediatas y no como contribución de la plusvalía de la propiedad.

El señor Diputado debe recordar que estos impuestos duran 30 años en su percepción, y que son creados para costear obras que se pagarán por medio del empréstito, también en 30 años, de manera que en ese plazo hay tiempo más que suficiente para que las plusvalías, si se produce, se pueda percibir en favor del Estado en la parte que al impuesto le es lícito percibirla y en la parte que la ley establece que debe percibirse: en este por mil suficiente para las obras que van a financearse.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a dar brevemente los fundamentos de mi voto contrario al proyecto.

Soy de opinión que las obras de vialidad e hidrografía deben ser costeadas exclusivamente por la valorización de la tierra, y el reproche que tengo que dirigirle, por lo tanto, a la Comisión dictaminante, es, sobre todo, el de que no haya buscado una escala de impuestos a la propiedad sobre la base de sus respectiva valorización, que arbitrase recursos bastantes para hacer frente a los gastos irrogados por este proyecto. Los recursos de otra naturaleza que se hacen figurar en este proyecto, a mi juicio deberían desaparecer para ser sustituídos por los arbitrados por la tierra misma; y el argumento de que esos recursos, — sobre todo el que se refiere a ciertos impuestos de aduana, que ha comentado recientemente el señor miembro informante, — son justificados por la naturaleza de los consumos que ellos vienen a gravar, no es para mí tampoco un argumento valedero, dado que, como decía en sesiones anteriores respecto a un presupuesto que se estaba discutiendo, entiendo que esa clase de recursos conviene reservarlos para otras ocasiones; no gastarlos cuando estamos frente a obras como éstas que, por su naturaleza especial, pueden y deben ser costeadas por los valores territoriales. Esto, admitiendo que esos impuestos de aduana a que se refiere el señor miembro informante y que figuran en este proyecto como recurso para completar la financiación de la ley, no sean objetables desde diversos puntos de vista sobre todo desde el punto de vista de que van a encarecer actividades necesarias del trabajo nacional.

Por estas razones, señor Presidente, voy a dar mi voto en contra al plan que nos propone la Comisión dictaminante, y por estas mismas razones considero preferible la proposición del señor Diputado Bonnet, que tiene, por lo menos, la ventaja de recargar más el valor de la tierra y de disminuir, por consiguiente, la parte de estos gastos que va a descansar sobre los otros recursos especificados en el proyecto.

(Diálogo entre los señores Representantes Barrios Amorín y Frugoni).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Voy a contestar brevemente la observación del señor Diputado Frugoni.

La Comisión no ha encontrado justo ni adecuado en esta ocasión, ni en la del año anterior en que presentó el proyecto inicial, hacer gravitar únicamente sobre la propiedad los gravámenes necesarios para pagar las obras de vialidad que proponía. Ha seguido el ejemplo de las naciones mejor organizadas en esta materia: el ejemplo de Norte América, que establece la contribución de los diversos órdenes de beneficiados por las obras públicas, en una forma variable según el tiempo y según las conveniencias políticas.

En Norte América se realizan las obras de vialidad por medio de una contribución federal, impuesto que gravita sobre todos los habitantes del país; por consiguiente, una contribución generica de los Estados; la contribución de los actuales usuarios del camino, entendiéndose aquí también la de los comerciantes beneficiados, y una contribución territorial de los propietarios directamente afectados.

La cuota respectiva de estas contribuciones varía según las necesidades del Estado y según la situación anterior de los impuestos preexistentes con respecto a cada uno de los órdenes de contribución.

Estas fórmulas son justas porque una obra de vialidad según sea su carácter, más o menos nacional o regional, beneficia en primer término al país mismo, porque es bien sabido que la buena vialidad es el elemento más eficaz para el desarrollo de las industrias, porque permite el fácil intercambio de los productos; beneficia a los actuales usuarios del camino, porque el desgaste de los elementos de tránsito y tráfico que usan es menor, y, en realidad, el pago de la carretera les resulta un negocio rentable; los beneficia, además porque facilitá y aumenta las transacciones que realizan. Beneficia a los propietarios de la tierra en modo inmediato porque les permite hacerla producir más; y en modo indirecto, más lejano y por lo tanto incierto — está esto vinculado con fenómenos generales — porque les valoriza sus tierras.

Creo, señor Presidente, que lo justo es que todos estos órdenes de beneficiados sean también órdenes de contribuyentes. En cuanto a la distribución del gravamen sobre cada una de esta clase u órdenes, corresponde al estadista establecer cuáles son las necesidades más urgentes a colmar y cuál es la situación efectiva de cada uno de los contribuyentes, frente a las nuevas exenciones, y de acuerdo con estas orientaciones, dirigir su acción y dictar su normas.

Era lo que quería decir.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Era para hacer una breve refutación a ciertas consideraciones expuestas por el señor miembro informante, cuando sostiene que no es justo hacer recaer el gasto de obras de esa naturaleza exclusivamente sobre el valor territorial.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Me adelanto a creer que se trata de un argumento fisiocrático.

Señor Frugoni — El señor miembro informante entiende que el hecho de que estas obras sean de beneficio general, justifica la implantación de recursos para el costeamiento de las mismas obtenidos por la contribución de todos los elementos del país. Entiendo que este argumento no es justo, señor Presidente.

Lo indiscutible es que estas obras realizan un beneficio inmediato y directo sobre las propiedades cercanas a las obras mismas; y el hecho de que un camino o una obra de hidrografía beneficie también a los que tienen que utilizarlo, — a los que, por ejemplo, emplean medios de transporte, los que van a ser encarecidos por estos gravámenes sobre la nafta u otros elementos relacionados con el trasporte mismo, — no justifica que se les haga contribuir a la realización de estas obras, porque hay que tener en cuenta que esos trasportes benefician también a los propietarios. De manera que ellos vienen a recibir dos beneficios; el de la obra que se realiza y el del tránsito que por esa obra, a su vez, van a realizar estos trasportes que se gravan a título del beneficio que reciben.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

—De manera que todo refluye en beneficio de la propiedad, y es ella la que debe pagar exclusivamente el costo de las obras.

La argumentación del señor miembro informante tendría que llevarnos a la conclusión de que los impuestos a los consumos se justifican siempre en todos los casos, a pesar de que el consumo no es algo que solamente convenga a la persona que lo realiza. El consumo de los trabajadores no es un provecho exclusivo y egoísta; es algo que en definitiva, por modo indirecto, beneficia también a los empresarios y a los capitalistas, porque si los trabajadores no comieran, no consumieran, no vivieran, y no trabajaran, los capitalistas no podrían existir.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Vázquez — Pero ese sería un argumento en contra del establecimiento de los impuestos al consumo, y yo lo acompaño en ese argumento; pero no en este caso, absolutamente distinto.

Señor Frugoni — En este caso, como en todos los casos particulares que se nos van presentando, tenemos que aplicar el principio de que solamente subsista el el impuesto sobre la propiedad territorial o, por lo menos, los impuestos sobre los privilegios económicos, uno de los cuales, el más anti-social y preminente, de todos, es el privilegio a la renta del suelo.

Sostengo, pues, señor Presidente, que no se puede hacer valer la consideración de que estas obras sirven también para todos los que pasan o transitan sobre ellas, y no tan sólo para los propietarios de los terrenos colindantes. Estas obras, por el hecho de servir sobre todo indirectamente a esos propietarios, deben ser costeadas por ellos y no solamente por ellos y por los varios propietarios colindantes, sino por toda la propiedad territorial del país, ya que recibe indirectamente un beneficio con la realización de las obras mismas, excluyendo de contribución a todos los elementos que no poséen propiedades y, por consiguiente, eliminando estos recursos sobre el consumo, porque el consumo, como antes he dicho, no significa un beneficio egoísta y exclusivo para los consumidores, sino que significa también algo indispensable y útil para los propietarios de la tierra.

He terminado.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares—Yo votaré, señor Presidente, el proyecto de ley que somete a nuestra consideración la Comisión de Obras Públicas; pero me creo en el caso de llamar nuevamente la atención del señor Ministro de Hacienda y del Consejo Nacional de Administración, sobre los conflictos que se van a plantear nuevamente en la aplicación de esta ley.

Yo no sé si los Oficinas de Rentas de campaña, o las Oficinas de empadronamiento, tienen los planos parcelarios o catastros necesarios para medir con exactitud la distancia que existe entre la obra pública y las propiedades que abarca la zona de influencia. Tampoco sé si, a falta de esos planos o catastros, los agentes de servicios públicos, es decir, los agentes de Rentas de campaña o directores de la Oficina de Empadronamiento realizan personalmente, en caso de dudas, la distancia que existe entre la obra pública y la propiedad afectada; tampoco sé, si, en caso en que no se tiene ninguno de estos dos elementos de prueba, si se está, en caso de duda, a la declaración del contribuyente. De manera que llamo la atención, repito, del Poder Ejecutivo, a fin de que normalice esta situación.

Hasta mí han llegado denuncias concretas de que se ha empezado a violar la ley en este renglón, en la percepción de este recurso. Se cobra o se ha cobrado ya, — y temo que pase lo mismo tanto en las obras de vialidad como en las de hidrografía — sin tener en cuenta lo que expresamente establece la ley; es decir, establecer las distancias por las vías de acceso. Se ha violado este precepto y se ha tenido en cuenta la línea recta tirada entre la propiedad, sin buscar las vías de acceso, y la obra pública proyectada.

Como temo que en la percepción de este impuesto, inmediatamente que se sancione la ley, van a ocurrir algunos de estos conflictos en que el contribuyente, honestamente y en forma legítima, se resista al pago del impuesto, porque entiende que la propiedad está exanerada del mismo, o, si no está exonerada, le corresponde pagar, de acuerdo con las tablas de la ley un impuesto menor, repito que llamo la atención nuevamente al Poder Ejecutivo para que normalice esta cuestión que entorpecerá la regularización del cobro de la renta pública.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Con respecto a la observación del señor Diputado, debo decir que la Comisión ha estudiado, no sólo las observaciones que propone, sino otras, que no juzga de una urgencia ni de una importancia tan esenciales.

La Comisión, urgida por la necesidad de salir de este régimen de prórrogas sucesivas de la contribución inmobiliaria, que no puede menos de censurarse, dividió el trabajo en dos partes: una parte, que llamaríamos la parte sustantiva, se refiere a la organización misma de los impuestos; y a otra, que podríamos llamar adjetiva, viene a contemplar los inconvenientes comprobados en su percepción.

Con respecto a este segundo tema, que es al que se ha referido el señor Diputado preopinante, según entiendo, la Comisión tiene ya un parecer unánime sobre varios puntos que considera, sin embargo, conveniente estudiar con más completa detención y espera que en ese estudio colaboren también los Diputados que observan en este momento los inconvenientes de la práctica de la percepción, presentando iniciativas a la Cámara en ese sentido.

La Comisión, por ejemplo, ha estudiado lo que se refiere a la organización de las contribuciones a los Municipios, la contribución del esfuerzo nacional a las obras municipales, ha estudiado la parte referente a la cuantía que debe tenerse en cuenta como base para poder comenzar a gravar con una zona de influencia determinadas propiedades, las contribuciones particulares o vecinales, las normas de fiscalización, etc., pero ha considerado más conveniente dejar la terminación de este estudio para mejor ocasión y someter a la Cámara un proyecto completo sobre todas esas materias, así como las que se refieren a la manera de formar las fajas de influencia, sea por vías de acceso o por líneas paralelas a las carreteras, por considerarlas de gran complejidad material y difíciles de poder resolver, sin un estudio cuidadoso de la capacidad actual de las oficinas públicas para poder realizar el servicio que les es cometido.

En este momento se desarrolla una investigación en la Dirección de Impuestos Directos y en la Oficina de Avaluaciones. El resultado de ella enriquecerá seguramente nuestra experiencia y nos dará nuevos medios para poder modificar la ley en esa parte.

Yo creo que la Cámara hará bien, sin embargo, en sancionar las modificaciones propuestas, lo que no constituye un inconveniente para que, después de un estudio más completo, se consideren y se sancionen otras de ese carácter adjetivo de aplicación especial a que se ha referido el señor Diputado.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Ximénez — Yo voy a confirmar en todas sus partes lo que acaba de expresar el señor Diputado Solares; y las manifestaciones hechas por el señor miembro informante, no sólo no las destruyen, sino que confirman la procedencia de las observaciones hechas.

Afortunadamente, el señor miembro informante nos ha hecho conocer que a esas observaciones justísimas del señor Diputado Solares, que demuestran una falta indudable a los preceptos de la ley, ya se está en vías de buscársele remedio, desde que se ha mandado investigar por qué la ley no se cumple.

Ahora, las consideraciones formuladas sobre este aspecto del problema por el señor miembro informante, en cuanto a que puedan ser después modificadas las disposiciones de la ley, en un plan general que contemple esas indicaciones, no quitan nunca fundamento, sino, que, vuelvo a repetirlo, confirman las razones que se han dado en cuanto a que esa ley que existe, es erróneamente interpretada y malamente cumplida por el Poder Administrador.

(Apoyados).

—De modo, pues, que útil será que se termine la investigación y que la Cámara conozca, entonces, cuáles son los resultados de ésta, para ver si es posible que alguien justifique esa falta a la ley y, al mismo tiempo, que busquemos y encontremos el remedio para su solución.

Señor Vázquez — Terminaré, señor Presidente, diciendo que en la Comisión de Obras Públicas ha podido comprobar numerosas irregularidades en la aplicación de la ley; pero que al mismo tiempo, venían acompañadas de deficiencias de la ley misma.

Se puede seguir el camino de la interpelación — que ya en el Senado se ha recorrido en gran parte — para investigar las irregularidades administrativas y corregirlas; pero se puede y se debe también seguir el camino que ha preferido la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, que es impedir la repetición de estas irregularidades, y modificando la ley en tal sentido que no pueda de nuevo ser desconocida o mal aplicada por los funcionarios.

En ese sentido la Comisión de Obras Públicas ya ha adelantado gran parte de su trabajo y está segura de poder ofrecerlo pronto a la consideración de la Cámara en un proyecto completo, orgánico y seguramente eficaz.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Yo creo que el deber de la Comisión de Obras Públicas era someter a nuestra consideración conjuntamente con este proyecto que discutimos, el proyecto a que hace referencia el señor miembro informante que, según sus informes, está en gestación. Digo esto, porque los conflictos se van a provocar en el momento de la percepción del impuesto, y si las oficinas del país, si la administración pública no está preparada, de acuerdo con esa ley que anuncia la Comisión de Obras Públicas para la percepción legítima del impuesto que vamos a votar hoy, resulta que va a venir un poco tarde, cuando ya haya habido algún interés creado legalmente y lesionado por la misma ley, a contemplar los derechos.

Yo repito que votaré complacido este proyecto de ley; pero si la Comisión de Obras Públicas ha optado por el camino del proyecto de ley, él debe venir rapidamente a la Cámara, es decir, debió venir conjuntamente con éste. Ya que no lo ha hecho debe venir rápidamente para que, una vez sancionado, esté sancionado también el procedimiento para la percepción del impuesto, de acuerdo con la ley y no contra ella, como yo me temo en muchos casos.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Solares — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado señalaba un hecho cual era el de la mala aplicación de la disposición legal.

La existencia de esa irregularidad autoriza a hacer cargos o censuras al Poder Administrador.

Señor Solares — Los he hecho.

Señor Barrios Amorín — Entienda el señor Diputado que no es misión de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

c) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

d) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

e) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

Resolución 27 de Febrero de 1925)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 635

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo 25 de Agosto, de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría, de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía.

Nov.1.o-3698-v.nov.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2810|19

Llámase a licitación pública para adquirir:

6.000 kilos de yerba, 6.000 kilos de fideos especiales, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno en tres clases.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Noviembre, a las 14 horas y 30, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.29-3843-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 5318|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 (siete mil) cubre cabeza del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario, o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.31-4008-v.nov.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2819|51

Llámase a licitación pública para adquirir:

300 cajones aceite de oliva conteniendo cada cajón 20 latas y cada lata 2 1|2, bruto aproximado; 24.000 kilos arroz, grano entero; 80.000 kilos azúcar molido; 15.000 bolsitas azul; 12.000 kilos fideos especiales, envasados en cajones cerrados, conteniendo cada uno, tres clases distintas de pastas; 12.000 kilos grasa de caracú, en latas de 20 kilos aproximadamente cada una; 30.000 kilos de harina especial en sacos de 70 kilos cada uno; 1.500 cajones de kerosene.

180 cajones sardinas, cada cajón 100 latas de 180 a 200 gramos, cada una; 24.000 kilos yerbamate.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.29-3944-v.nov.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 2.500 pares de botas y 1.800 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo, número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.

Oct.31-4010-v.nov.12.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de un boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno, propiedad de don Lázaro H. Grolero, y a nombre de la señorita Teresa González, situado en Malvín, con frente al camino de la Laguna, señalado con el número 34, según plano del agrimensor Luis M.a de Mula, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de la nombrada promitente compradora. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. Nov.4-4121-v.nov.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Povisión de 19.200 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 contadores eléctricos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — La Gerencia.

Oct.31-4042-v.nov.12.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilos de papel destinado a la impresión de estampillas para la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de la Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (primer piso), el día 5 de Diciembre de 1929, a las 10 o 15 horas, según rija el horario de verano o de invierno. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Nov.4-4126-v.nov.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones de Receptorías y Resguardo de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 11 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Oct.29-3628-v.nov.11.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES

Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesado en la Secretaría de la Proveeduría General de Mueble y Utiles, calle 25 de Mayo 371, (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Oct.28-3771-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Adolfo A. Mondino, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Yi número 1383 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas de música siguientes: "Magoa" (tristeza), canción criolla; "No te aguanto más" (tango) y "Engrupido" (tango), de las cuales declara ser autor, siéndolo también de la letra de la tercera, y habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Arturo Scarone, Director.

Nov.1.o-4072-v.nov.5.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Elección de delegado de los profesores al Consejo

De acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, convócase a los señores profesores de la Escuela Superior de Comercio para la elección de su delegado ante el Consejo Directivo por el período legal

El acto de la elección principiará a la hora 18 del día 26 de Noviembre entrante.

El registro de inscripciones de los señores profesores, estará habierto hasta el día 20 de Noviembre, durante las horas hábiles de oficina.

La inscripción de candidatos, en la forma determinada por el reglamento podrá verificarse hasta el día 16 del mismo mes, durante las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Pablo Fontaina, Director. — Alberto Láuz, Secretario.

Nov.1.o-4078-v.nov.7.nov.13-nov.16.nov.19.

INSTITUTO DE PESCA
Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929
LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador.

Oc.19-3500-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19273

Montevideo, Octubre 23 de 1929. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Expreso Internacional (Sección viajes de Supervielle y Cía.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL VIAJERO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de librería, papelería, litografía, encuadernación, artículos de cartón, libros e impresos en general, papeles, cartones, libros impresos para efectuar pagos, talonarios y talones de billetes para viajes, boletos, cheques, libros, folletos, revistas, guías, materiales de propaganda, avisos, impresos diversos y cualquier otro artículos de escritorio en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3916-v.nov.15.

ACTA N.o 19314

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", establecida en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ANGIOXYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3990-v.nov.18.

ACTA N.o 19210

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caaravia y Cía., apoderados de la The Dentinol and Pyorrhocide Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"PYORRHOCIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para limpiar los dientes y demás productos para el mismo fin y en antiséptico y germicida para el tratamiento de la piorrea y enfermedades en las encías). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Oct.19-3481-v.nov.6.

ACTA N.o 19308

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

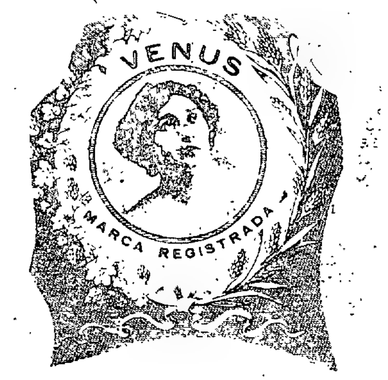


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3972-v.nov.21.

ACTA N.o 19306

Montevideo, Octubre 28 de 1929 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-3971-v.nov.21.

ACTA N.o 19.293

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. L. Stifel y Sons, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Condado de Ohio, Estado de West, Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

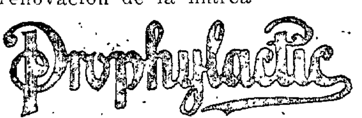
IRONCLAD

para distinguir artículos de la clase 4.a, telas de algodón. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-4106-v.nov.20.

ACTA N.o 19.303

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Massachusets, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a, cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-4107-v nov.20.

ACTA N.o 19236

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19272

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.31-4004-v.nov.18.

ACTA N.o 19.260

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3627-v.nov.9.

ACTA N.o 19294

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Armour del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (Productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Oct.28-3909-v.nov.14.

ACTA N.o 19259

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.261

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3628-v.nov.9.

ACTA N.o 19251

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Angiolo y Armando del Taglia, domiciliada en Sugna, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SUPERBA

para distinguir artículos de la clase 11.a (sulfatadoras para viñas, sus partes, piezas de repuesto y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3776-v.nov.14.

ACTA N.o 19271

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-4003-v.nov.18.

ACTA N.o 19227

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, han solicitado el registro de la marca:

"NARDO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3443-v.nov.5.

ACTA N.o 19140

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MERVEILLE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19228

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.18-3444-v.nov.5.

ACTA N.o 19242

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19313

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3989-v.nov.18.

ACTA N.o 19247

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

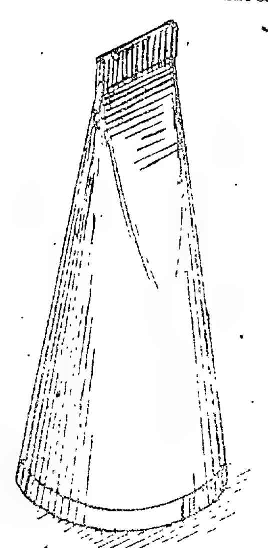
"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería, masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. de Cesare (hijo) y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

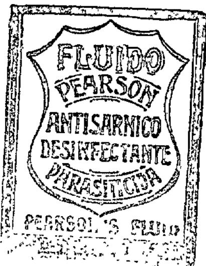
"LA PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 19258

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3674-v.nov.12.

ACTA N.o 19.250

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el regostro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19222

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19244

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-3520-v.nov.7.

ACTA N.o 19192

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mario Pascual y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Oct.19-3480-v.nov.6.

ACTA N.o 19142

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Henry K. Wampole & Co

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y químicas para prevenir y curar enfermedades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Oct.18-3442-v.nov 5.

ACTA N.o 19251

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt a.M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

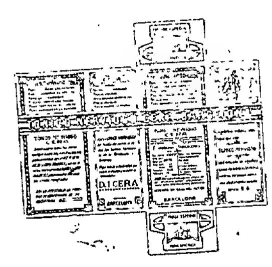
"INTRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3668-v.nov.12.

ACTA N.o 19269

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3915-v.nov.16.

ACTA N.o 19270

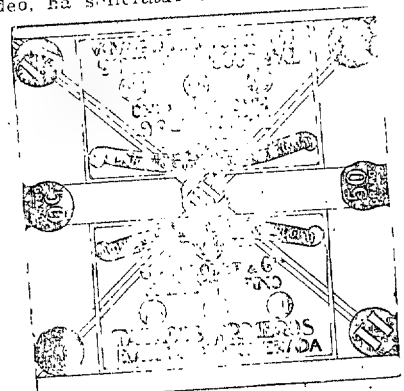
Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España) han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.30-3916-v.nov.16.

ACTA N.o 19311

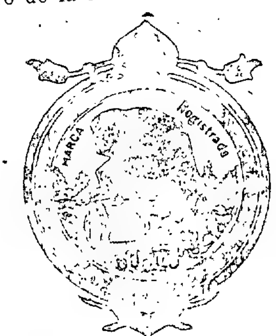
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.1.o-4051-v.nov.19.

ACTA N.o 19307

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto harinas, chuño, glucosa, féculas, frutas secas, pan, pastas alimenticias, yerbamate, achicorias, tés, cafés). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.1.o-4050-v.nov.19.

ACTA N.o 19299

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums d'Isabey", establecida en L'Ile de St. Denis (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISABEY

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3984-v.nov.18.

ACTA N.o 19300

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3985-v.nov.18.

ACTA N.o 19302

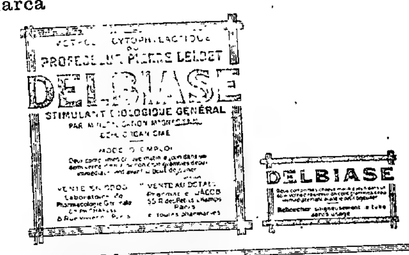
Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. des Manufactures des Glaces, et Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauvy et Cirey", establecida en París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 19.a (vidrios, cristales, espejos y productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3987-v.nov.18.

ACTA N.o 19312

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3988-v.nov.18.

ACTA No 19188

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Emilio Masat, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-4025-v.nov.18

ACTA N.o 19292

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio B. Vidovich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos)). — Horacio Arredondo (hijo), — Jefe de Sección. Oct.31-4005-v.nov.18.

ACTA N.o 19315

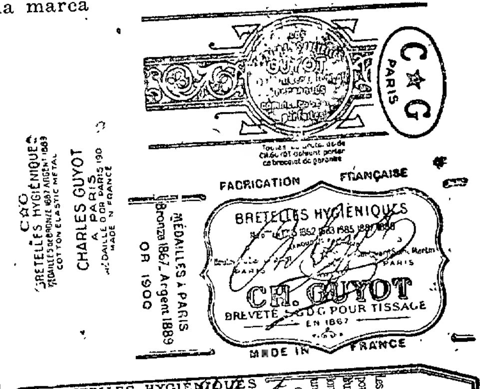
Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Gustavo Pistor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HAMBURGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3996-v.nov.18.

ACTA N.o 19298

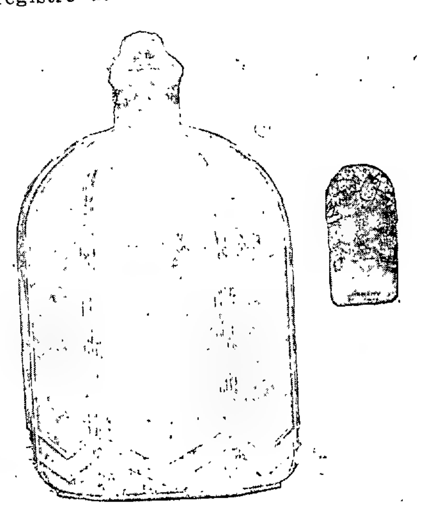
Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cíe., establecidos en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (tirantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3983-v.nov.18.

ACTA N.o 19301

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.31-3986-v.nov.18.

ACTA N.o 19281

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3760-v.nov.13.

ACTA N.o 19275

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3741-v.nov.13.

ACTA N.o 19240

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Française de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en París, Francia, han solicitado el registro de la marca

SYNTHOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3716-v.nov.13.

ACTA N.o 19285

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Mercerizers Association of América", de Washington, D. C. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DURENE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3764-v.nov.13.

ACTA N.o 19248

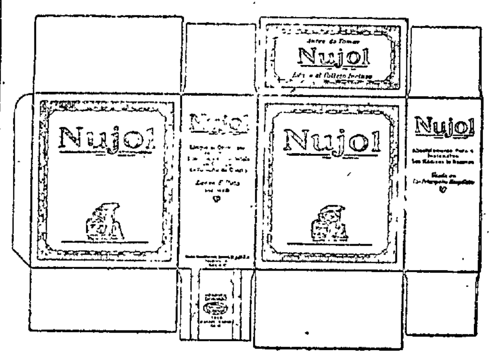
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a (aceites y grasas lubrificantes, escaladores, transpodores sin fin, ferrocarriles inclinados, elevadores y montacargas para altos, elevadores y montacargas para municiones y transportadores espirales a gravedad y sus partes; ascensores, elevadores y montacargas, sus partes y accesorios eléctricos o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3718-v.nov.13.

ACTA N.o 19284

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3763-v.nov.13.

ACTA N.o 19282

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

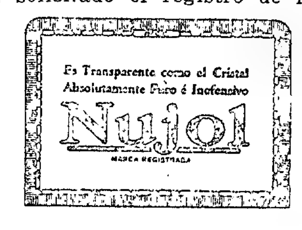


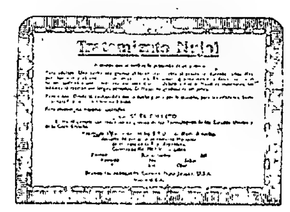


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3761-v.nov.13.

ACTA N.o 19283

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3762-v.nov.13.

ACTA N.o 19280

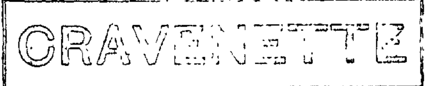
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Edward Ripley y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PIRLE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros para vestidos, de lana o de mezcla de lana con otras substancias (predominando la lana). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3746-v.nov.13.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (substancias fibrosas, lanas, seda, siendo todo crudo o parcialmente preparado, artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos de paja, hierbas, artículos de seda, artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3744-v.nov.13.

ACTA N.o 19246

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de la ciudad de Waukegan, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEA HORSE

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3717-v.nov.13.

ACTA N.o 19287

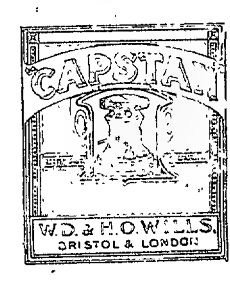
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3765-v.nov.13.

ACTA N.o 19276

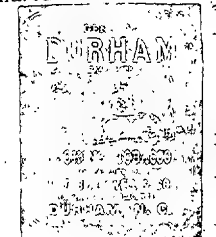
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3742-v.nov.13.

ACTA N.o 19277

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3743-v.nov.13.

ACTA N.o 19268

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLMUTH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3915-v.nov.15.

ACTA N.o 19.237

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19.223

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Products, Inc., con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19286

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3908-v.nov.14.

ACTA N.o 19253

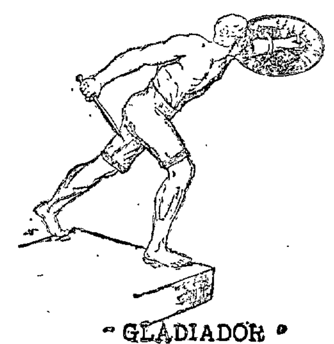
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Márquez, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3777-v.nov.14.

ACTA N.o 19263

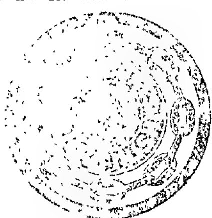
Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Shaw, de esta ciudad, han solicitado al renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-3778-v.nov.14.

ACTA N.o 19262

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, domiciliados en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón en general, para coser, crochet, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 19234

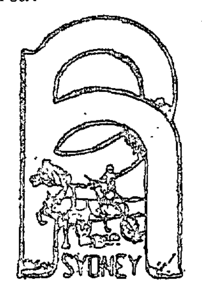
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reguzci y Voulminot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (válvulas, paragolpes, hojas, cuerdas, tiras, esteras, estribos, anillos, mangas y demás artículos similares hechos de goma, gutapercha o balata o similares; empaquetaduras para máquinas a vapor y máquinas para impedir el escape de vapor u otros fluídos entre las partes laborantes de las mismas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3634-v.nov.11.

ACTA N.o 19257

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso toda clase de vinos y tónicos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3657-v.nov.11.

ACTA N.o 19266

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3665-v.nov.11.

ACTA N.o 19241

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojalatería, útiles de cocina, porcelanas, lozas, alfarería y cerámica, material sanitario y de construcción, tales como baños, bidets, lavatorios, inodoros, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, cementos, yesos, cales, ladrillos, piedras, pizarras y todo otro artículo sanitario).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secciónñ
Oct.24-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 19264

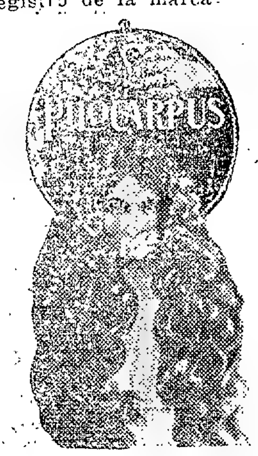
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3759-v.nov.13.

ACTA N.o 19267

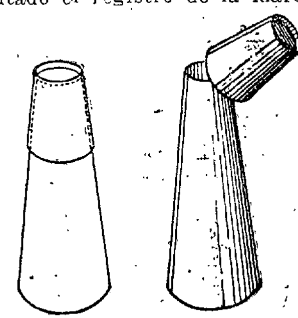
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3914-v.nov.15.

ACTA N.o 19255

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3669-v.nov.12.

ACTA N.o 19245

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-3482-v.nov.6.

ACTA N.o 19.229

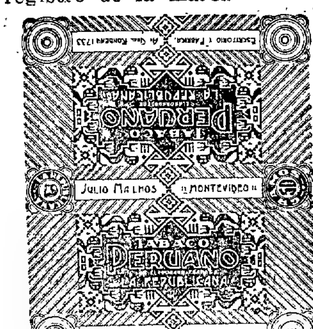
Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillas, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19243

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19.233

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19265

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Otto, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3666-v.nov.11.

ACTA N.o 19304

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3947-v.nov.16.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos compuestos de celulosa o derivados de celulosa, telas impermeables para encerados, tiendas de campaña, ...os, capotas de automóviles, telas de fascal y artículos de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3745-v.nov.13.

ACTA N.o 19139

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevdieo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3738-v.nov.13.

ACTA No 19288

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



INDIO

para distinguir artículos de la clase 17.a explosivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4059-v.nov.19.

ACTA N.o 19.224

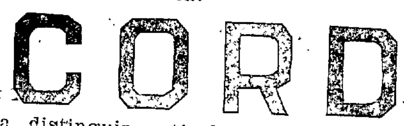
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior, de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3564-v.nov.8.

ACTA N.o 19289

Montevideo, Octubre 24 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Auburn, Condado de Kald, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-4060-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2919

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Carlos Sabaté, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Alimentador estirado de vidrio, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.4-4135-v.nov.26.

ACTA N.o 2918

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vila, Marzoni y Cía. y Aníbal Annibale, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Letrero para anuncios o propaganda con letras o signos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone e artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.4-4134-v.nov.26.

ACTA N.o 2914

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodolfo Bernardo Schmidt, Carlos Rodolfo Schmidt y Alejandro Cortese, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina clasificadora de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.1.o-4052-v.nov.25.

ACTA N.o 2912

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Rigada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato para evitar la destrucción de los documentos de contralor de las leyes sociales y facilitar la acción inspectiva denominado "Practicus". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan Carlos Ranguis, Secretario. Nov.1.o-4083-v.nov.25.

ACTA N.o 2915

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erik Ludwig Rinman, domiciliado en 14 Ymervagen, Djursholm. Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método para producir celulosa y papel de la paja, esparto, junco y materia prima análoga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Nov.1.o-4053-v.nov.25.

ACTA N.o 2906

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de esta plaza, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de polaina denominada "Perni-Bota". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3991-v.nov.23.

ACTA N.o 2905

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.31-3992-v.nov.23.

ACTA N.o 2913

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Pedro Gorenstin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.30-3951-v.nov.21.

ACTA N.o 2908

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Practionator C.o, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para tratar líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3917-v.nov.21.

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.26-3766-v.nov.19.

ACTA N.o 2903

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos"; Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3656-v.nov.16.

ACTA N.o 2904

Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.24-3653-v.nov.16.

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con

alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-2316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Iting, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3384-v.nov.9.

ACTA N.o 2897

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Mieres, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.14-3288-v.nov.6.

ACTA N.o 2895

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para elaboración de concreto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-3251-v.nov.5.

ACTA N.o 2861

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacobo J. Laub, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telefónicas u otros conductores metálicos existentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-4250-v.nov.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el tipo económico número 11 bis, a construirse en Tomás Gomensoro, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4103-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela rural número 34 de Rosario y Colla, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4102-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del tipo número 13 de escuela rural en el Chuy, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4106-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4105-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Deral partamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.1.o-4104-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 25 de Octubre de 1929, a raíz de una aclaración referente al pliego de condiciones, — aclaración que puede recabarse en las horas hábiles de oficina, en el local de la Dirección, Río Negro 1790, — se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas se prorroga hasta el 28 de Marzo de 1930. — La Secretaría.
Oct.28-3918-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en la 1a y 8.a secciones judiciales del Departamento de Florida.

En la 1.a sección: Propiedad de don Eugenio Tubino compuesta de una superficie de 0 H. 0342 m2.78, lindando: por el Norte, con más terreno del mismo señor Tubino; por el Sureste, con la sucesión de don Manuel Castro, y por el Suroeste con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de la sucesión de don Manuel Castro, compuesta de una superficie de 0. H. 1.598 m2.74, lindando: por el Noroeste y Noreste, con terreno de don Eugenio Tubino; por el Sureste, con terreno de la señora Manuela Castro de Buzy, y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de la señora Manuela Castro de Buzy, compuesta de una superficie de 0 H 1.214 m2.76, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Castro; por el Noreste con terrenos de don Eugenio Tubino; por el Sureste, con terreno de don Juan A. Castro; por el Sur, con más terreno de la señora Castro de Buzy y por el Suroeste, con frente a la calle Circunvalación.

Propiedad de don Juan A. Castro, compuesta de una superficie de 0 H. 6932 m2.94, lindando: por el Noroeste, con terreno de doña Manuela Castro de Buzy; por el Nordeste, con terreno de don Eugenio Tubino, y este, con terreno de más terreno del mismo señor Castro.

Propiedad de don Eugenio Tubino, compuesta de una superficie de 0 H 3.862 m2.92, lindando: por el Norte, con el mismo señor Tubino; por el Nordeste, con terreno de don Bautista Canavesi; por el Sureste, Sur y Suroeste, con terrenos de don Pedro Gómez Menéndez, don Eugenio Tubino y don Juan A. Castro y doña Manuela Castro de Buzy, y por el Oeste, con más terreno del mismo señor Tubino.

Propiedad de don Pedro Gómez Menéndez, compuesta de una superficie de 0 H. 3.115 m2.27, dividida en cinco fracciones señaladas con las letras A, B, C, D y E. La fracción A tiene una superficie de 4.497 m2.47, lindando: por el Noroeste, con don Bautista Canavesi; por el Noreste, con la calle Pública; por el Este, calle Pacheco y Obes; por el Sureste, calle Solís, y por el Suroeste, calle Maciel. La fracción B tiene una superficie de 3.057 m2.40, lindando: por el Noroeste, con don Eugenio Tubino; por el Sureste, calle Maciel; por el Sur y Suroeste, con don Pedro Gómez Menéndez. La fracción C tiene una superficie de 124 m2.77, lindando: por el Noroeste, con la calle Solís; por el Sureste, calle Pacheco y Obes; por el Suroeste, con terrenos de don Pedro Gómez Menéndez. La fracción D tiene una superficie de 404 m2.63, y linda: por el Noroeste, con la calle Solís; por el Norte, calle Pública; por el Sur, con terreno de don Pedro Gómez Menéndez, y por el Suroeste, calle Pacheco y Obes. La fracción E tiene una superficie de 31 m2.00, y linda: por el Noroeste, con la calle Pública; por el Sur, calle Solís, y por el Oeste, calle Pacheco y Obes.

Propiedad de doña Josefa Bértora de Rossi, compuesta de una superficie total de 1 H. 0222 m2. 0850, y dividida en dos fracciones, señaladas con las letras A y B. La fracción A consta de una superficie de 0 H. 7.050 m2.80, que linda: por el Norte, con más terreno de la misma señora Bértora de Rossi; por el Sureste, con terreno de doña Mercedes Rossi de Santeugini, y por el Suroeste, con frente a la calle Pública. La fracción B consta de una superficie de 0 H. 3.171 m2. 2.850, linda: por el Norte, con terreno de doña Josefa Bértora de Rossi; por el Sureste, con frente al camino al Cerro Macana, y por el Suroeste, con terreno de doña Mercedes Rossi de Santeugini.

Propiedad de doña Mercedes Rossi de Santeugini, compuesta de una superficie de 0 H 9.328 m2. 75, y linda: por el Noreste y Noroeste, con doña Josefa Bértora de Rossi; por el Sur, con más terreno de la misma señora Rossi de Santeugini, y por el Este, con frente al camino al Cerro de la Macana.

Propiedad de don Domingo Arrospide, compuesta de una superficie de 0. H. 0045 m2.30, y linda: por el Norte, con más terreno del mismo señor Arrospide; por el Sureste, con frente al camino al Cerro Macana, y por el Noroeste, con terreno de doña Josefa Bértora de Rossi.

Propiedad de don Bautista Canavesi, compuesta de una superficie de 0h. 2.386 m2.49 y linda por el Norte, con el mismo señor Canavesi; por el Nordeste, con frente a la calle pública; por el Sureste, con terreno de don Pedro Gómez Menéndez y calle Maciel, y por el Suroeste, con terreno de don Eugenio Tubino. En la 8.a sección. Propiedad del doctor don Alejandro Gallinal, compuesta de una superficie total de 53 h. 4.076 m.2.40, dividida en tres fracciones señaladas con las letras A, B y C. La fracción A tiene una superficie de 39 h. 6.687 m2.99 y linda por el Norte, Nordeste, Sur y Sureste, con más campo del doctor Gallinal; por el Este, con el camino al Rincón y por el Oeste, con la sucesión de don Martín San Martín. La fracción B tiene una superficie de 16 h. 3.309 m2.10, y linda por el Norte, Sur y Oeste con más campo del doctor Gallinal; por el Noroeste, con el camino al Rincón y por el Este, con el arroyo Mansavillagra. La fracción C tiene un área de 2 h. 4.079 m2.31 y linda por el Norte, Este y Oeste, con más campo del doctor Gallinal, y por el Sur, con el camino a Sarandí del Yi.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Luis Scheitte, Secretario.
Nov.1.o-4067-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Margarita D. de Traola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Durazno 1536-68), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de una superficie de 8 H. 7.861 M. para las obras de la carretera La Lata-Santa Catalina. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.1.o-4081-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza pintura de los puentes metálicos Caganch

y San José, en la carretera a San José.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.31-4040-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la provisión de explosivos.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de Oficina.
Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.31-4039-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos de Paso de Pache, Mendoza y Piedra Alta, en la carretera a Florida.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario
Oct.31-4041-v.nov.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barluco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
(Departamento de Canelones)
AVISO
A los efectos legales que hubiere lugar, se pone en conocimiento de la sucesión de doña Isidora Sostoa de Maciel y de José Antonio Maciel o de sus apoderados, que la concesión municipal del inmueble ubicado en la manzana número siete de esta ciudad, a favor de la señora María Santurio de Bentuises, ha retrovertido al dominio de este Municipio, en su calidad de disponible.
Se hace esta publicación por el término de diez días. — Santa Lucía, Octubre 30 de 1929. — Por el Concejo: Antonio Bolpe, Presidente. — Gregorio Perdomo, Secretario.
Nov.1.o-4087-v.nov.12.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO
EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encalleado por el señor Elhorday.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a *formalizar* por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO — *Por disposición de este Concejo*, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Mataojo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO
EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los nteresados.
Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
Clausura de cancela
De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permitía pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.
Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.
Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número ... y doña MARGARITA BLANCA FARES, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1809-v.nov.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Guaraní número 1582, y doña MARIA SUTIL de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Guaraní número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — *De oficio.* — Alvarez Cina.
1838-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador Público, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Piedras número 321, y doña SARA ROUCHAUD, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1837-v.nov.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAJNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Kaposvav, domiciliado en la calle Reconquista número 474, y doña IRENE TAKACS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Kaposvav, domiciliada en la calle Reconquista número 474.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1831-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZETUNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Colón número 1339, y doña CLARA CAPULLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Naceli, domiciliada en la calle Colón número 1372
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
1830-v.nov.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CORONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña ERNESTINA AMERICA QUEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1846-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAMUEL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA LUISA KRAL, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión maestra, de nacionalidad austriaca, nacida en Spalatro, domiciliada en la calle Ejido número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1845-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABE GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Lugo domiciliado en la calle Tacuarí número 1335 y doña MARIA BALBIS, de 22 años de edad, de esta

do soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1844-v.nov.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 de mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SALERNO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SANCHEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en Policía Vieja número 1368, y doña ANGELA VAZQUEZ RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Nergo número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO YARBAZAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña MARIA PADIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1829-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS TARAMASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Albenga, Provincia de Castelbianco, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1629, y doña MARIA SALUSTIANA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1828-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOME COLOMER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Porongos número 2285, y doña MARIA MANUELA ARADELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección de este Departamento, domiciliada en calle Tacuarembó número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1789-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA DOBAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 1790-v.nov.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN BZUROVSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña SZEINA MAJZLIC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rocha número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1836-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 3097, y doña MARGARITA PELOCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1835-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MANUEL VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2602, y doña MANUELA FLORA CUÑARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1808-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2678, y doña MARIA MANUELA PANTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1807-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVERIO ELICHALT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2168, y doña AMANDA TORTEROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña SEGUNDA IGLESIAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1805-v.nov.6.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FREMMO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Coquimbo número 2081, y doña MARIA CIOCCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1843-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANGEL FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LUISA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1824-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO MARIO PICCARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1438, y doña MARIA GUISADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Corumbé número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1825-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cataniseta, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 146, y doña ROSINA MIGLIORE, de 24

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanisseta, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1826-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDL SISCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Passing, domiciliado en la calle Canstatt número 45 a, y doña MARIA FALTERMAIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Zandorf, domiciliada en la calle Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1827-v.nov.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Patricios número 12, y doña MARTINA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Victorica número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1833-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 37, y doña MERCEDES NAVARRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Barros Arana número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1832-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA LUISA PADRON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1819-v.nov.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERREYRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Pando número 2771, y doña FELICIANA PEREYRA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pando número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1853-nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RITO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hacha número 43, y doña BLANCA EMILIA MENENDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1852-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la la calle R. Hortiguera número 505, y doña MARIA JUANA TAULE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en R. Hortiguera número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1854-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLAYO CASAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarí número 1933, y doña CATALINA OLIVER RAMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1855-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO FARIÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2760, y doña ELVIRA PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1820-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMETERIO RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña MARIA OLIVIA BAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1821-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OMAR GURI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 2802, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1822-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2726, y doña DOLORES GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villardebó número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1823-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Servidumbre número 19, y doña ZULEMA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Coronel M. Martínez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1791-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAUSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1235, y doña DELFINA MARIA ANTONIA SCALABRINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle H. y Espinosa número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1792-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOURTEAU, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevido, domiciliado en la calle Barquesimetro número 30, y doña DIVINA ESMERALDA ROVERE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
1793-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO NAVARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 14, y doña JUANA MARIA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en San José, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena 1794-v.nov.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANOS GANOSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña IVSANA NAZUKIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 1795-v.nov.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR ISOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1146, y doña ESTHER GUIDOBONO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1839-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN CAKAJDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Zialniky, domiciliado en la calle Cívicos número 796, y doña IRENE CHOEINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Zlalniky, domiciliada en la calle Cívicos número 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Dupont Aguiar. 1842-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON PIAGGIO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3304, y doña DORA BIANCHI JARELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 3304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1841-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ACOSTA Y LARA (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2654, y doña MARGARITA ULRICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Millán número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1840-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad orintal, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle F. Gómez número 12, y doña AURORA OTERMIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en al calle F. Gómez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1811-v.nov.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión shofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña MARIA JACINTA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Censte. — Brescia. 1851-v.nov.11.

En Montevideo, y el 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GABRIEL IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3773, y doña DORA MARIA CEA MERETTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1850-v.Nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TORRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número 1284, y doña IRIS AGRADEÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1849-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertd número 166, y doña CARMEN CARRERA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1848-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CRESPI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1656, y doña ELVIRA TRIUNFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1816-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BATISTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Guaná número 2168, y doña ROSA ROBELLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1817-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALABAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2062, y doña MARIA CELIA FERRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2010

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAMAYO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña TOMASA VERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1847-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calie Sierra número 1912 (bis), y doña MARIA ANTONIA MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Durazno número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1812-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ARRIGONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Defensa número 1589, y doña MARIA BLANCA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1813-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR QUINTEROS PUJADAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña HAYDEE NIEVES D'URSI DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1814-v.nov.6.

En Montvideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2094, y doña ESTHER BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1815-v.nov.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1679, y doña EULALIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1834-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN APARICIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pagola número 132, y doña MARIA JULIETA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Etchevarriarza número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUADALUPE PERDIGON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle S. da Gama número 47, y doña MARIA MERCEDES VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle S. da Gama número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1788-v.nov.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PEDRO SCARZELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2158, y doña HORTENCIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle La Paz número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
tado Civil. 1856-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 2439, y doña ELIDA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Municipio número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PELAEZ OTORGUEZ, de 27 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coquimbo número 2167, y doña MARIA JOSEFINA DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1799-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPARTACO PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1858, y doña PALMIRA CALLERIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1786-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO GIRALDO CHARQUERO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña CANDIDA CRISELDA REINALDO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Amondarain. 1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1933, y doña JOSEFA BELO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1784-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTURRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochaatres número 120, y doña MARIA ANGELICA FIORINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1783-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2170, y doña FILOMENA RICCIUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1782-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCO SEGUNDO TAGLIABUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2119, y doña JUANA ELIDA SANSONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1781-v.nov.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDREOTTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José Castro número 217, y doña NIEVES PICOS VILARIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KRUMBHOLZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Kiel, domiciliado en la calle Santa Lucía número 62, y doña MARIA DOLORES ETCHEVARNE, de

23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1801-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 292, y doña MARIA DELIA MERLETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1802-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 35 a, y doña EVA DOLORES OSQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1803-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TOGNALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle Aurora número 52, y doña LEONIDES BUCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itaquí, domiciliada en la calle M. Vidaurreta número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1804-v.nov.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha treinta del corriente se autorizó a doña Eura Hesperia Lazzoni, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Octubre de 1929. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario. Nov.4-4148-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gugliucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.4-4115-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-4064-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Mignone de Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Perlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3995-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Villamil o Joaquín Villaamil y Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3993-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Julio Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3994-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 30-3953-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardal de Capurro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3719-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Alberto Crenna", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Manuela Magnoni de Crenna y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Alberto Crenna, por figurar la madre de éste como Dolores Magnone, en vez de Angela Manuela Magnoni, que es lo verdadero; 2.o Las de nacimiento de Yolanda y Angela Olga Crenna, por establecerse mal el nombre de la madre, pues dice Dolores, debiendo decir Angela Manuela; 3.o La de nacimiento de Ulises Raúl Crenna, por estar equivocado el nombre de la madre, pues dice Lola, debiendo decir Angela Manuela; 4.o La de matrimonio de don Alberto Crenna con doña Angela Manuela Magnoni, por figurar ésta como Dolores Angela Magnone, en lugar de Angela Manuela Magnoni, que es lo real y verdadero; y 5.o La de defunción de Alberto Crenna, por estar equivocado el nombre de su esposa, pues donde dice Dolores Angela, debe decir Angela Manuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3997-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez de Marzoa, de Eduardo L. Marzoa y de Alberto Marzoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A., Pereira, Actuario. Oct.26-3720-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Zaballa o Zavalla de Mac Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3721-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Caggiano o Juan A. Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3722-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gaggero o Gallero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3723-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Martiniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3724-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermidia o Edermilia Pérez de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3725-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Catuagno o Catuogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Omenia Costa de Freitas o de de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3728-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3729-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bloise de Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3734-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3680-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, con el apellido "Casanelo", en vez de "Cassanello, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3525-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-3183-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Trigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2775-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gilardoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 30 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-4111-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Iturralde o Ithurralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Nov.4-4122-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto, Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3957-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Batto de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.28-3769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-2750-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sarciat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.24-3655-v.nov.5.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy, de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3458-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1558-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3747-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cambón de Posse o Pose, de Domingo Antonio Pose y de Angela o Angela María Pose de Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3750-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Margarita Laborde de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3749-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3748-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Pinceti o Pinchetti de Barrere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 31 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.4-4144-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo E. Larriera segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Arturo E. Larriera ha solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada con don Ricardo Arismendi ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra, en Octubre 23 de 1925, por la cual se adjudicó al señor Larriera tres fraciones de campo situadas en Mosquitos, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.1.o-3973-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Conrado Buquet. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Conrado Buquet, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos señores Escribanos Juan R. Cruzado y Amílcar Ricci, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez, y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. —Conrado Buquet. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4037-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ernesto Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4026-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos o Santos Cruz Ubiria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4027-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Frontini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4028-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4029-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3970-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Pittamiglio Buquet, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 17 de 1929. Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo: Eduardo A. Pittamiglio Buquet, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano; y ofrezco el testimonio de los señores Alfredo B. Cuñarro y Conrado Olariaga, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido, que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Eduardo A. Pittamiglio Buquet". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.25-3692-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Antonio Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3967-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bogiano de Cuneo o María Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bugiano de Cuneo, citándose a la vez a todos, los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3966-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Forastieri o Forrastieri de Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3965-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Montans de Calvo, don Máximo o Domingo Calvo, doña Amanda Calvo y don Felipe Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3968-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moure, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3786-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sicco y doña Florencia Giménez o Jiménez de Sicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3907-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Orlandi y doña Olga Orlandi y Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3739-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3753-v.nov.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan

así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 37 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta González de Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3752-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lope Bolani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3751-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Yerle de García, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Yerle, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Dominga, debe decir María Luisa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3687-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Souto de Cebro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3688-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3690-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María o Angela de Vita o Devitta de Mayesé o de Maesse o de Messe o de Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-3689-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Quintela de Torreira o Quintela de Torrera o Quintana de Torreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3691-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.2-2931-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Juan A. Dopico está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-3952-v.oct.31.

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra de Emilio Martínez ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.30-3951-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.5-3065-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4120-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que en los autos "Nelson Carrasco contra Euclides Borges y Cía., medidas preparatorias", se han dictado los autos que se transcriben: "6535. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Autos para sentencia, citadas las partes. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — "6921. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Amplíase el auto que antecede, y prcédase como se solicita en el número 1 y 2 del escrito precedente. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4119-v.nov.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón; se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan Campodónico e Hijos, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-4118-v.nov.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10127. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Schwartz el 28 de Enero de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra.— Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-4018-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Azik Repitzky; y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o que ha sido designado síndico don Jorge Seré Ibara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-4022-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José D'Angelo; y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio; a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señala-

do el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4023-v.nov.21.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4017-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Schkolnik, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Oct.31-4021-v.nov.21.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Lavorerio para la reunión que tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. —Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.30-3948-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Losada para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz.— Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.30-3959-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario De Lov. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3895-v.nov.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Rizale para la reunión que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Carrere. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3671-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2920-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2919-v.nov.6

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone, para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo). —Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3708-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Allio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-4074-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su apellido paterno como Poitellone, en vez del verdadero, que es Postiglioni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-4061-v.nov.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asensio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3704-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Martini, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3675-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día 10 de Enero del año entrante a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3610-v.nov.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la conversión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe: Carlos Berro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. Oct.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.19-3484-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o

Arturo Eduardo Wara, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.13-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abalde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuaro". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante esee Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro B. Curto, o Pedro Bartolomé Curto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.4-4149-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Piaggio de Sanguinetti o Teresa María Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.1.o-4063-v.nov.13.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Bugna, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento por aparecer en ella equivocados los nombres de sus finados padres, pues en lugar de aparecer con el de Angela Mocafiche y Felipe Bugna, aparecen con el de Felipe Buña y Angela Mocafique, y partida de matrimonio de mis finados padres, por aparecer mi finada madre con el apellido de Mucafighe, en lugar de Mocafiche. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.1.o-4077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.1.o-3654-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Neri Tejera, por aparecer con el apellido de Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero, y la de nacimiento de su hijo Roberto, por aparecer el apellido como Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3956-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.1.o-3705-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3981-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-6955-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3925-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Zoani, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.26-3710-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario Set.9-2131-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Eduardo Routin. Actuario. Oct.21-3653-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, compareza a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3538-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposicićs del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin Actuario. Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña [illegible] Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2927-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil cenocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a todos los acreedores de don Juan Bautista Llorca para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Octubre 24 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Nov.1.o-4095-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público. Oct.25-3700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclídes Goncalvez, Secretario. Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario. Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.1.o-4058-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.28-3912-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.28-3779-v.nov.8.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departa-

miento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible).
Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Sucesiones de Isidoro Noblía y Graciana Etchegoyen, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de Luis María y Bautista Noblía, por aparecer en ellas, el primero como Isidoro, cuando es Luis María, el apellido del padre como Noble, cuando es Noblía, y el nombre de la madre como Anita cuando es Ana y en la de Bautista, por aparecer el apellido del padre como Noble en vez de Noblía, y el nombre de la madre como Anita en vez de Ana. Y para ser publicada por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 29 de 1929. — Juan F. Furno.
Nov.1.o-4086-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Larrosa de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.31-4006-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Tomás Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Oct.29-3927-v.nov.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.28-3896-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Orfilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, *tutelados por don Pedro Soto Goró*, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.24-3663-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fulgencio Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.26-3712-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3546-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Polao Martins contra Concepción Contreiras Soares divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-3003-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.4-4113-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bilat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.29-3939-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Batista de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.29-3938-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.29-3937-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Poynton Lumb, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Beux de Gaydou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.25-3684-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiavo Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.
Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho á la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronado con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.

Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días á estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Páula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.

Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.30-3961-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Baliero de Hugarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.30-3962-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ascarra de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.29-3922-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celestina Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.29-3923-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carrerou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Oct.29-3924-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Callaba de Farro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 22 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-3930-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Arruti de Pereyra o Juana de la Cruz Arruti o Arrutti de Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 28 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-4140-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elcira Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.1.o-4065-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan o Juan Seferino o Juan Evangelista Viñoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.1.o-4101-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Candelaria Reyes de Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3980-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Izasuriaga de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3978-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sandalio Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3979-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Grecco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Miguel Grecco, donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonti, debe decir María Teresa Matondi; donde dice Miguel Gredo, es Miguel Grecco; donde dice José Matonti, es José Matondi, y donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; 2.o Nacimiento de José Grecco, donde dice Domingo Grego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontti, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Grego, es Miguel Grecco, y donde dice José Matontti, debe decir José Matondi; 3.o Nacimiento de Demetrio Daniel Domingo Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco, donde dice María Teresa Matonte, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, debe decir Miguel Grecco; 4.o Nacimiento de Angel Antonio Grecco, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matont, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Greco, es Miguel Grecco, y donde dice José Matont, debe decir José Matondi; 5.o Nacimiento de Antonia Tomasa Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Mattonte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Mattonte, de-

be decir José Matondi; 6.o Nacimiento de Eladio Antonio Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Matontte, debe decir José Matondi; 7.o Casamiento de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Teresa Matondo, debe decir Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 8.o Casamiento de Rosa Grecco y Pablo Bruno, donde dice Rosa Greco, debe decir Rosa Grecco; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco, y donde dice Teresa Matonti, debe decir Teresa Matondi; 9.o Matrimonio de Josefa Grecco y Antonio Larroca, donde dice Josefa Greco, debe decir Josefa Grecco, y donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; 10.o Matrimonio de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo, es Teresa Matondi; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo es Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 11.o Nacimiento de María Josefa Dorotea Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matondo, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, es Miguel Grecco; donde dice José Matonde, debe decir José Matondi; 12.o Nacimiento de María Rosa Grecco, donde dice Domingo Riego, debe decir Domingo Grecco, y donde dice Miguel Riego, debe decir Miguel Grecco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Florida, Octubre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3905-v.nov.13.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dominga Salmini, habiéndose nombrado curadora de dicha incapaz a su señora madre Bernardina Rodríguez de Salmini. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Florida, Octubre 11 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3780-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor o Víctor Nieves Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3904-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Hernández de Cancela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3911-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.17-3429-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título *se consideren con derecho* a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.28-3788-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2488, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Rivero de Espinola, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 23 de 1929. — Angel Vergara. Oct.31-4046-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.4--4133-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Abeijón, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público Nov.4-4132-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Martino, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4090-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Paulino Núñez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4088-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, dictada a solicitud del señor Manuel Rivero, a los efectos de su publicación, se transcribe el edicto del siguiente tenor: "Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad al artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Julio 30 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Octubre 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-4089-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcos García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.26-3737-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.2-2895-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Apeceche de Michelena, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. —Alberto S Quintana, Escribano. Oct.29-3940-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Innella de Valletta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.29-3342-v.nov.8.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario. Oc.19-3111-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales, sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Nievas y Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece como Díaz, en vez de Rosales; de defunción de Pedro Nievas, en la que aparece el apellido de la cónyuge supérstite como Casales, en vez de Rosales; de nacimiento de Cornelia Cipriana Nievas, en la que los apellidos de los padres aparecen como Nieva y Rosalle, en vez de Nievas y Rosales; de defunción de Manuela Zárate de Suárez, en la que el apellido de

la fallecida y el de su padre aparecen Tarate, en vez de Zárate; de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno aparece Sarate, en vez de Zarate, y el apellido de la abuela materna aparece Rosale, en vez de Rosales; de matrimonio de Marcelino Zárate con Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece Díaz, en vez de Rosales; de nacimiento de Manuela Zárate, en la que el nombre de la inscripta aparece Rafaela Manuela, en vez de Manuela; de nacimiento de Micaela Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales, y de nacimiento de Abdona Senena Claudina Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-3649-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15-3320-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Mistler de Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Oct.29-3941-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Martiniano Dudelmiro Figueroa o Martiniano Ludemilo Figueroa o Dudemilo Figueroa y Martiniano F. Figueroa, emplazándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 21 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Oct.28-3903-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de Josefa Denegri de Gómez Real, de María Denegri de Gómez Real y de Ricardo Valentín Gómez Real, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1929. — José Lamas, Escribano.

Oct.21-3648-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cheloni y doña Rosa Pierotti de Cheloni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.29-3935-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.11-3244-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Rodríguez Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.4-4143-v.dic.7.

Junta de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada el ocho del corriente en el expediente caratulado "Año 1924 número 354 Juan Luis Alves, concurso voluntario", convócase a todos los acreedores de este concurso, — entendiéndose por tales a aquellos cuyos créditos hayan sido reconocidos o están pendientes de resolución judicial, — para una Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve, a las quince horas, con el objeto de designar nuevo síndico. — Rivera, Octubre 29 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.4-4141-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Zoilo dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct 30-3977-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Oct.19-3512-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Taquil de Carrasco, a fin de que todos quellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 28 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.4-4131-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Piñeyro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.4-4129-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Corbo de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.4-4130-v.nov.14

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Manuel José Araújo (hijo)", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Agosto último se ha declarado incapaz al nombrado Manuel José Araújo (hijo), habiéndose discernido a doña Ana María Pereyra de Araújo el cargo de curadora del mismo por auto de fecha seis de Setiembre corriente. — Rocha, Setiembre 9 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.1.o-2281-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tenencio Machado o Tenencio Zacarías Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.29-3921-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pagola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Benjamín Pagola, en la que dice Román Benjamír Pagola, debiendo decir Manuel Benjamín Pagola, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta pu-

blicación. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3644-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fossati, como apoderado de don Rumualdo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que dice Rumualdo Ramírez, debiendo decir Rumualdo Martínez, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3645-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cótelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3349-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4097-v.nov.12.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Calvo, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-4098-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor al público que ante este Juzgado se ha ber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-3585-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Octubre 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4096-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, en representación de don Domingo de Guzmán Puchollo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Scaglioni, y las de nacimiento de sus hijos Rosa, Paula Haydée, Luis, Juana, Elva, Juan José e Hilda, en las cuales el interesado aparece con el nombre de Luis Puchollo cuando el verdadero es Domingo de Guzmán Puchollo. Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.1.o-4099-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1923, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Viera González, en la representación invocada solicitando la rectificación de las actas de estado civil que a continuación se solicitan, y en la forma que se dice a continuación: De defunción de Juana Melitona Machin, el nombre de la inscripta debe ser así y no Melitona Machin, como aparece escrito; de defunción de Ramón Gil Machin, debe figurar así y no Ramón Machin; la nacionalidad de los padres debe figurar como españoles, y no orientales, como equivocadamente se les ha puesto; de defunción de María del Carmen Machin, el nombre de la interesada es así, y no María Carmen Machin; de nacimiento de Ramona Sebastiana Machin, debe establecerse que el nombre del padre es Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que es oriental, y no español, como se le hace figurar; de nacimiento de Enriqueta Machin, el nombre de la inscripta debe aparecer así, y no Paula Machin; debe hacerse constar que es hija de Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que éste es de nacionalidad oriental, y no español. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.30-3975-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Benito Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.30-3976-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Galán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Oct.25-3702-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A Abó, Actuario.
Oct.22-3595-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R. García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3594-v.nov.25.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, por la representación que inviste en los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadro nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito; la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho Violante y no Viokando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.21-3548-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarin y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaisón con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por parte interesada la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Domingo Besozzi y Raquel Bozola, en cuanto figura el esposo con el apellido de "Besosa" en vez de Besozzi, y la esposa con el nombre y apellido de "Pascuala Beso", en vez de Raquel Bozola; B) De nacimiento de María Magdalena Besozzi, en cuanto aparece el padre con el apellido de "Berdosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de "Raquela Besosley", en lugar de Raquel Bozola; C) De nacimiento de Carlos Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Bezoci", y a la madre con el nombre y apellido de "Raquela Boza", en vez de Raquel Bozola; D) De nacimiento de Ramón Domingo Besozzi, en cuanto se nombra al padre con el apellido de "Bezosi" y a la madre como "Raquela Bose" en lugar de Besozzi y Raquel Bozola, respectivamente: E) De nacimiento de Dominga Isabel Besozzi, en cuanto en vez de este apellido se designa al padre con el de "Vellosi" y a la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, en lugar de Raquel Bozola; F) De nacimiento de Juan Bautista Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido de "Meyoza" y la madre como Raquela Borzola, en vez de Besozzi y Raquel Bozola; y G) De nacimiento de Angel Antonio Besozzi, en cuanto figura el padre con el apellido "de Bezzosi", en vez de Besozzi, y la madre con el nombre y apellido de Raquela Borzola, debiendo ser Raquel Bozola, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4092-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez, y en cuyo mé-

rito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4091-v.nov.12.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarffeld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Año 1921. — Número 591. —Sucesiones de Ciriaco de la Cruz y Nicanora García, incidente por costas", se cita, llama y emplaza al heredero de dichos causantes don Ciriaco de la Cruz para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. — Mercedes, Octubre 25 de 1929. — Juan R Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4093-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gumersindo Guastavino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 22 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3775-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raymundo Antonio Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 15 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3898-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Dorotea Acosta de Espinosa o Dorotea Espinosa de Acosta, Valvina o Balbina Espinosa y Wenceslao Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3897-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3899-v.nov.30.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3322-v.nov.18.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3333-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valerio Coitinho Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.29-3932-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eduardo Cáceres o Eduardo Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.29-3933-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3647-v.nov.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre del año actual, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 1.o de Noviembre de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3646-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda, contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-1770-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl E. Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4124-v.nov.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4139-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Julia Alves Pereira de Ortiz, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia de fecha 23 del corriente, recaída en dichos autos, se dispuso la rectificación de la partida de bautismo de la prenombrada señora Julia Alvez Pereira de Ortiz, en lo que respecta al nombre y apellido del padre, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Benancio y el apellido Albare, siendo que el nombre y apellido verdadero de éste es el de Venancio Alves Pereira. A los efectos determinados por el artículo 2 de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.4-4125-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gómez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4073-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Juan Francisco Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.1.o-4066-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Dionisio González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.31-4936-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "María F. Ibarra de Goyeneche, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados: Esas rectificaciones son las siguientes: 1) En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es como queda dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana, Elías Frain, Celso Heroides y Orquídia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Alhaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seberiana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta con los nombres de Felicia Orfilia, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia, debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Geuara Dominga, cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel, debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido le la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de *bautismo* de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de *la madre* Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece; 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, como perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino; 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) Y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano Irene al inscripto, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres Octubre 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3659-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.29-3920-v.nov.9.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de cesación de pago el doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3640-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3639-v.nov.27.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Martír Elías (hijo), quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de la cesación de pago el día 30 de Marzo del año 1921. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3641-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3643-v.nov.5.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Arab, quiebra, incidente sobre cesación de pagos", se ha dictado resolución fijándose como fecha de cesación de pago el 22 de Noviembre del año 1924. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, eStiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3642-v.nov.5.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo

Ubicada en Punta de Mosquitos. Cuchilla Cabo de Hornos, sobre la carretera de Migues y a 6 k. de la carretera a Maldonado. Tierras especiales para agricultura, campo parejo, con muy buenas pobaciones, galpones, alambrados, pozo, cañerías, montes, arboleda y otras mejoras.

El remate se efectuará en el Vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477.

El lunes 25 de Noviembre, a las 15 horas, remataremos al mejor postor, con facilidades de pago, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisca Alabes de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 2 en el plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio J. Joanicó, compuesta de 318 hectáreas 7.666 centiáreas y 2 tercios, lindando por el Norte, con doña Alejandra y Rita Zeballos; por el Este, con la fracción número 1, adjudicada a doña Adela Aguiar Ortiz; por el Sud, con doña Aída Martínez, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a don Ireneo Aguiar Ortiz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar, a pedido de la parte acreedora, que ésta ofrece un préstamo al adquirente del inmueble hasta la cantidad de veinte mil pesos, al interés de 7 y 3.4 o|o anual, con la garantía hipotecaria del mismo inmueble y en las mismas condiciones contenidas en la escritura de hipoteca ejecutada.—Montevideo, Octubre 31 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Plano y más informes, Piedras 318.

Nov.4-4136-v.nov.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Magnífica casa baja, Avenida Agraciada número 2839, casi esquina Vilardebó. Base de venta: 13.667 pesos. Soberbia área: 10 metros 692 de frente por 42 metros 95. 459 m2.33. Consta de sala, escritorio, 4 dormitorios, 1 cuarto de baño, hall y comedor, patio cerrado, cocina, w. c., altillo y un fondo arbolado. Venta en la misma: el sábado 23 de Noviembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Machicote", se hace saber al público que el día veintitrés de noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de veinte mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído situado del otro lado del Arroyo Seco, manzana número 676 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 54.554 compuesto de 459 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 692 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, cuya puerta está designada con el número 2839, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con la sucesión de don Miguel Woelflin: por el Sud, con los sucesores de don Vicente Figueira, y por el Norte, con los de doña Josefina Frianón de Woelflin. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión de remate legal será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

ta. Actuario. Nov.4-4137-v.nov.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

De las valiosas maquinarias, instalaciones y demás de la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo".

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Agustín Gorlero contra

la Empresa "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once del entrante mes de Noviembre del corriente año, en el local de la imprenta, calle Rincón número 587, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de todas las instalaciones, maquinarias, útiles, enseres y demás objetos, con todos sus accesorios, de propiedad de dicha Empresa, que se encuentran en dicho local, que se enumeran y detallan en las diligencias practicadas de f. 21 v. a 33 del citado expediente. Así como también venderá en la misma forma el derecho al uso de los títulos de los mencionados diarios "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo". Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y B) Que los antecedentes de este asunto se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — José D. Rossi, Escribano.

Nov.1.o-4039-v.nov.11.

PEDRO H. BIANCHI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de don Jacinto Trifón Berriel, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Pedro H. Bianchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 77716, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Onofre Rodríguez en Setiembre de 1923, ubicado en la quinta sección del Departamento de Canelones, y compuesto, según el plano precitado, de seis hectáreas, quinientos dos metros nueve mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Nordeste sobre el camino al Colorado; ciento setenta y ocho metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar 5; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Dionisio Villalba; ciento noventa y dos metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar 7; treinta y dos metros al Norte, lindando con el solar 7, y cuarenta y un metros setenta y seis centímetros al Este, sobre servidumbre. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador: en La Paz; al apoderado de la sucesión, señor A. R. Macció, Durazno 2029. Oct.31-4038-v.nov.16.

BENITO M. CUÑARRO (hijo)

JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, decretada en la quiebra de José F. Michetti, todas las existencias de la gomería y artículos de automóviles situada en la calle Colonia número 1312, el día 12 de Noviembre de 1929, de las 18 a a las 20 y de 21 a las 24, hasta su terminación. Oct.31-4031-v.nov.12.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas, 801 áreas, 824 centiáreas, que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Samuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo); al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3757-v.nov.20.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ

JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elio Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Peréira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Josefina Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Gontran C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de cinco pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1923, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Piccioli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, limitando con este viento con la fracción que se detalla a continuación; y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.598, compuesta según título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerónimo Picdioli; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque: ochenta y cuatro metros al Sudeste limítrofe con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste limitando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.598. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3534-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de diecisiete metros dieciséis centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-3466-v.nov.7.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 263, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 45, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordoeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno; de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Goycoochea de Espalter: por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientos treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto: al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745,34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que

Franccíón C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sóera de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la sesie "S".

lo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-2955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 85, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 64 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de .o turno

Rematarán el jueves 21 de Noviembre, a las 16 horas 30 en el paraje de su ubicación, la casa-quinta Avenida Suárez 3420, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial" contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima secció judicial de este Departamento, designado con el número 28 en el plano del agrimensor J. A. Botel, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la Avenila Joaquín Suuárez, entre las calles Oficial número 1 y Lúcas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce métros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23, y al Sur, sesenta y dos metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronada con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Nov.1.o-4076-v.nov.19.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y por el martillero don Julio C. Cabrera, se procederá, en el lugar donde se encuentran ubicados, a la venta en remate público, de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco, antes sucesión Juan A. Martins; al Este, 30 metros 67 centímetros, a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 decímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 37 metros 71 centímetros, con don A. Elío Muñoz, y cuya venta se hará en tres lotes siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 decímetros cuadrados, avaluado en 3.000 pesos, con el edificio en él existente; el segundo, compuesto de 243 metros 90 centímetros cuadrados avaluado en 243 pesos 90 centésimos, y el tercer terreno, de 193 metros 36 centímetros cuadrados, avaluado en 154 pesos 88 centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente — Melo, Octubre 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-3706-v.nov.10.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidos centiáreas, veintitrés decímetros, lindando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amojonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3545-v.nov.7

F. A. VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctos don

Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Franklin Silva" contra Ramón Bentos, por su curelado Silvano de la Cruz Bentos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento de 36 hectáreas, 8921 centiáreas, 54 decímetros cuadrados, que linda al Norte con campo de Atuahualpa Bentos, al Este campo de Bonifacia González de Bentos y de Bonifacio Bentos y por el Sur, campo adjudicado a la hijuela de bajas y por el Oeste campos de Inocencia Bentos de Barreto; con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3561-v.nov.4.

RAMON CALLORDA DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Martín y Donato V. Ferreri contra Rogelio Cheroni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Calloria y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del solar de terreno perteneciente a don Rogelio Cheroni, ubicado en esta ciudad, manzana número 17, empadronado con el número 158, con 34 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Héctor Miranda, por 21 metros 47 centímetros de fondo, que, por formar esquina, con también de frente al Este a la calle Florencio Sánchez; al Sud, linda con Margarita Peralta, y al Oeste, con Fidel García; con una superficie de 737 metros 70 decímetros 92 centímetros, con el edificio y establecimiento industrial de fideería y molino denominado "Comercio", y demás mejoras que contenga y le corresponda, que se consideren inmuebles por destino, que se detallan en la diligencia que luce de fojas 42 a 45 vuelta de los referidos autos. Se previene: 1.o Que los bienes mencionados se venderán en un solo lote, en el lugar de su ubicación, calle Héctor Miranda número 315, al mejor postor, sobre la base de [illegible] 5,66, o sea de las dos terceras [illegible] la tasación efectuada en autos, a que asciende en total a veinticinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, al serle aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva; 4.o Que a los efectos que hubiere lugar se hace saber que en autos se presentó una escritura que autorizó el escribano don Claudio A. Viera el 16 de Enero del corriente año, por la cual el señor Cheroni dió en anticresis al doctor Juan M. Azeves el inmueble objeto de ejecución en garantía de una deuda actualmente reducida a $ 1.500.00; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Octubre 22 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.31-4020-v.nov16

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Tomás Perdomo, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo ubicada y formando parte de la Colonia Quevedo, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Manuel Pérez, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 9.694 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, senda por medio, con Carmen Perdomo; al Sud, fracción 8, de Doroteo Alvarez, y al Este y Oeste, con calles. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.224.33 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus oferta, y que los gastos de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador. — Colonia, Octubre 17 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-3732-v.nov.13.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de Enrique Schaffner, se hace saber que el 19 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del Juez que suscribe, en el lugar de su ubicación, y con la base de doscientos veinte pesos, moneda nacional, la hectárea, de una fracción de terreno ubicada en esta sección, compuesta de diez hectáreas y señalada con el número 3, en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 25 de Abril de 1929. Se previene: Que el comprador abonará en el acto el 10 o.o de su oferta; que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; que el martillero podrá optar por la venta en una o varias porciones; siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 29 de 1929. — R. I. Egaña.

Nov.4-4114-v.nov.20.

JUAN COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Lucrecia Balatti de Ghio, quiebra" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en pública subasta de los bienes que constituyen la masa de la quiebra y que se detallan a continuación: Un solar de terreno situado en esta villa, con las mejoras que contiene, señalado el referido solar en el plano respectivo con el número 1 de la manzana 37, compuesto de un área de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur-este a la calle Sabadell, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, en cuyo lado confina con el solar número 21; en el Sureste, de frente a la calle Piamonte, por ser esquina, y en el Nordeste, linda con el solar número 2. Además, los siguientes muebles y útiles: Un billar completo, una máquina para hacer café, una heladera, veinticuatro sillas, cinco mesas, seis camas, seis colchones, dos máquinas para hacer helados, una pileta y una instalación de aguas corrientes. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y sin base, y que se realizará en el local en donde se encuentran depositados los muebles y útiles antes relacionados, sito en esta villa, en la calle José Salvo sin número; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos del solar de terreno y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 28 de 1929. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.31-4048-v.nov.16.

ALFREDO MENDEZ YMAZ
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Dionisio Moreira. Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta por precio superior al de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que lo es de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por intermedio del martillero, don Alfredo Méndez Ymaz, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima tercera sección de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que se compone de trescientas veintidós hectáreas, seiscientos setenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros y treinta y dos centímetros y que sus linderos son: Norte, Constantina Duarte y sucesión Serafina Duarte de Figueroa; Este, sucesión María E. Duarte de Techera; Sur, Arroyo Cañitas y Oeste, Juana Justina Ruiz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.29-3931-v.nov.14.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufí Anzani contra Valentín Arias y Balgorria. Ejecución de Hipoteca"; se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad, de una superficie de novecientos tres metros y dos mil quinientos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste, Tomasa García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.21.-3547-v.nov.7.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la duodécima sección de este Departamento de Lavalleja dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal José Batlle y Ordóñez), con Juan A. Daher, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con una superficie de cinco mil metros, formado como se detalla a continuación: A) El solar número cuatro de la manzana tres, con una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: al Noroeste, solar de la calle 18 de Julio; Suroeste, calle Castelar; Sureste, solar tres, y Noreste, solar ocho; B) La mitad del solar número tres de la misma manzana, y lindero al anterior, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Sureste, calle Castelar; Noreste, solar siete; Noroeste, solar cuatro, y al Sureste, la mitad del solar que se describe; C) La mitad del solar siete de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, calle Víctor Hugo; al Noreste, el solar ocho; al Sureste, la otra mitad del solar siete, y al Suroeste, el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, ésta, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos, de impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 15 de 1929. — Jesús Boasso.

Oct.28-3306-v.nov.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintisiete decímetros, lindando: Norte, María C. de Castro y Manuel Pagola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio; Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajez de Domínguez; 2.o Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado Ana M. N. de Pereyra, y por el otro, sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.23-3632-v.nov.8.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinte de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Enrique A. Alfonso, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública, y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número noventa y uno de

esta ciudad, compuesto de trece metros diez centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cincuenta y ocho metros de fondo al Este, por donde linda con terreno que fué de Eugenio Rodríguez; teniendo al Norte, Juan Víctor Guicheney, y al Sud, Pascuala Rodríguez; encerrando una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Dominga López de Heguaburo, sucesión", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el bien, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 1.259.80; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Cuerto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 29 de 1929. — Armando I Lema, Actuario.

Nov.4-4138-v.nov.20

JUAN C. CIGANDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 19 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en la calle Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros, 19 decímetros cuadrados; lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliese; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste con doña Rosa Perera de Villamil. La v... ta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria; advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suyá, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Octubre 18 de 1929. — Vicente T. Caputi.

Oct.25-3703-v.nov.11.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 3.a sección judicial de este Departamento, en Carreta Quemada, señalada en el plano del agrimensor Maschroni con el número 1, de 22 hectáreas, 8.003 metros, lindando: al Norte, con las sucesiones de Luis Cassoti y Gabino Corujo; al Sur y Sureste, con Juan Alfaro y la fracción 2, de Jacinto R. Bermúdez; al Oeste, con sucesión de Luis Cassoti, Gregorio Negrín y Bernardino Rijo; ha sido aforada a razón de $ 130.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Toribio Domínguez y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario

Oct.25-3696-v.nov.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que, bajo la razón de Piovillico y Peña giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y anexos con sede en la calle Sarandí número 534. De acuerdo con el respectivo balance de disolución practicado, cada uno de los ex socios se hará cargo de parte del activo y parte del pasivo de la ex razón social cuyo balance se encuentra a disposición de os acreedores o a sus representantes y demás interesados en la Escribanía de don Juan Vareso, Ituzaingó núm. 1429. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cesidio Piovillico. — David Peña.

Nov.4-4147-v.nov.26.

AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el Escribano Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad "Simón y Compañía", con respecto al socio Miguel Mitchavila, quedando como únicos socios don Isidro Carbó y don Juan Simón, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de la fábrica de mosaicos sita en la Avenida Carlos María Ramírez número seiscientos veintitrés, lo que se hace saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Isidro Carbó. — Miguel Mitchavila. — Juan Simón.

Nov.4-4112-v.nov.26.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía.

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1929, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de las utilidades.

C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y dos suplentes en reemplazo de aquéllos cuyo mandato caduca.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Octubre 31 de 1929. — El Secretario.

Nov.4-4116-v.nov.16.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.

Nov.4-4068-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Santiago de Chile número 308, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Manuel Fernández.

Nov.1.o-4085-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que la sociedad Pedemonti y Compañía, establecida con comercio de instrumentos musicales y mercaderías afines en la casa número 2322 bis de la calle Agraciada ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 28 de Octubre de 1929, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Adolfo Giussi, ante quien deben presentarse los acreedores dentro de treinta días en el referido local comercial. Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Ambrosio Pedemonti. — Adolfo Giussi.

Nov.4-4128-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio denominado "Productos Cané" al señor José J. de la Fuente, sito en la calle Canelones número 1974, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores, con sus respectivos justificativos, dentro de los treinta días de la presente fecha. — Montevideo, Octubre 30 de 1929 — Roberto Soler.

Nov.4-4117-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber prometido en venta a los señores Bruno Mas y Bruno Salas nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar La Tapera", situado en esta ciudad, en la Avenida Italia número 680 (Puente Malvín) De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Jesús Vázquez. — Manuel Pérez. — Bruno Mas. —Bruno Salas

Nov 4-4123-v.nov.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Carlos Rimoldi toda la parte que me corresponde en en taller de carpintería de obra establecido en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Pan de Azúcar número 2436, que gira bajo la firma Bonifacino y Nigro. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. —Andrés P. Bonifacino. — Roque Nigro. — Carlos Rimoldi.

Nov.4-4127-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Panaro Bolando, ante el escribano Nelson Raúl Risso, mi casa de comercio denominada "La Nación", que tengo establecida en esta Capital, calle Rivera número 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Horacio E. Rovira.

Nov.1.o-4100-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929 — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea.

Oct.19-3499-v.nov.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4252, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió.

Oct.19-3199-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Rueda Hermanos.

Oct.18-3454-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini.

Oct.18-3445-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 464, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados, para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1380, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso.

Oct.24-3631-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero.

Oct.23-3611-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Satons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa.

Oct.23-3519-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2252, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando.

Oct.14-3254-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González.

Oct.19-3489-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. s|c. Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños.

Oct.21-3537-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor.

Oct.18-3455-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore.

Oct.15-3300-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Brano ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad, calle Wáshington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal Castelli.

Oct.24-3667-v.nov.16

CAFE VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel J. Pena Alvarez el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora números 8 y 10, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Luis Introzzi.

Oct.11-3240-v.nov.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio.

Oct.21-3530-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana.

Oct.14-3289-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubiro Meneguzzi

Oct.17-3406-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera.

Oct.16-3344-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justo G. Ferreira las existencias del "Hotel España", que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Amaro L. Veira

Oct.31-4047-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.

Oct.22-3574-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Baraibar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez.

Oct.14-3274-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazaré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo).

Oct.19-3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo.

Oct.19-3494-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machín Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2884, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929.

Oct.26-3733-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Fuest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore.

Oct.18-3456-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Molles, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera.

Oct.24-3660-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Lema Calvo.

Oct.14-3287-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1919, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca. —Eugenio Abos.

Oct.24-3658-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la propiedad sita en la calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco.

Oct.15-3327-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla.

Oct.16-3334-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los treinta días del mes de Octubre del año 1929 queda disuelta la razón social que giraba bajo el rubro Cane y Cía. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Soler. Por lo tanto, los que se crean con derecho a formular reclamación alguna pueden hacerlo hasta los treinta días del presente aviso en la calle Azambuya número 49, pasado dicho término pierden todos sus derechos. — Roberto Soler.

Nov.1.o-4075-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli.

Oct.8-2382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez.

Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono.

Oct.16-3339-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain.

Oct.15-3318-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender al señor Joaquín Andrade la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquiniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Francisco Esnaola. —Angel González. — Joaquín Andrade.

Oct.28-3785-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Atiliva Piñeiro. — Pedro A. Martínez.

Oct.17-3394-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndome propuesto liquidar el comercio en ramos generales que en Mataojo, Paso de Valega, sexta sección del Departamento de Salto, gira al nombre del que suscribe, en el transcurso del presente año, se hace saber al comercio en general para que presenten los reclamos a que hubiere lugar dentro de los noventa días, a contar de la fecha, según prescribe la ley, constituyéndose en el *mismo paraje* a los efectos enunciados — Noviembre 1.o de 1929. — Nicolás Teijido.

Nov.1.o-3936-v.dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi casa de comercio titulada "Restaurant Trento, situada en esta ciudad, en la calle Santa Fe número 1120. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. —Amadeo Widmann.

Oct.26-3769-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía.

Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro.

Oct.18-3463-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pueblo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos.

Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autorizadas por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hocquart número 1583, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habiéndose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salvador Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti

Oct.26-3731-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de calcetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Yi 1564, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N. Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco.

Oct.14-3293-v.nov.6

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maquieira el alcacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez.

Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi.

Oct.26-3709-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo entre los miembros que constituyen la Sociedad Roch, Capdevielle y Compañía, y usando del derecho que acuerda la cláusula 5.a del contrato respectivo, don Agustín Insua dejó de pertenecer a la citada sociedad y cedió su participación al socio Gerente don Enrique Capdevielle. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores de don Agustín Insua para que se presenten a la casa calle Cerrito número 518, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Roch, Capdevielle y Compañía.

Oct.26-3740-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la razón social Félix Nieves e Hijos, que giraba en esta villa en los ramos de almacén de comestibles y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo comercio el socio don Gilberto I. Nieves. A los fines que haya lugar se hace esta publicación. — San Carlos, Octubre 21 de 1929. — Félix Nieves. — Gilberto I. Nieves.

Oct.26-3736-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manzani el taller de herrería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deudas, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.— Alberto Pozzi. — Luis Manzani.

Oct.26-3758-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores José Estrades y Antonio Vila la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en esta Capital, casa número 760 de la calle Cerro Largo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Angel Alberici.

Oct.28-3910-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño.

Oct.25-3679-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando deslingado completamente el señor Carlos Lingerí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri.

Oct.15-3312-v.nov.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo.— Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo.

Oct.26-3711-v.nov.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea a que fueron convocados por la 1.a citación los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, se les cita por 2.a vez, para la Asamblea que se efectuará el 9 de Noviembre, en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar el balance del último ejercicio.

2.o Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — El Directorio.

Oct.29-3926-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Bégino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa.
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallas Marcos

P

Palcu Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístidas

R

Read y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píris y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibecki Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves António A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson, Hugo. A.
Di-Giliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg. S. A.
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rúbertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Petronilo O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

3570-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso otorgada en el día de la fecha por ante el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido vender a los señores José R. y Victorio Díaz mi casa de comercio denominada "Agencia Ford", que en los ramos de venta de automóviles, repuestos, accesorios y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Asamblea número 624. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Octubre 29 de 1929. — Oscar Chiozza. — Rafael V. Salguero. Nov.1.o-4057-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según documento privado suscripto el 28 de Setiembre último, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda y mueblería, con sede en la casa número 1082 de la calle José María Muñoz, de esta ciudad, giraba con la razón de Wasser y Morgenstern, quedando el señor Benzion Wasser con todo el activo y pasivo. A los efectos de la leyes respectivas, llamamos a los que se consideren acreedors para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Wasser y Morgenstern. Oct.31-4045-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Domingo Macagno la empresa de taxímetros "Mil", con sus concesiones, material rodante, teléfonos, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo 417, de esta ciudad, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Raúl A. Sica. — José C. Gradín. Oct.31-4019-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Francisco Bonilla la peluquería y salón de lustrar calzado que tengo establecida en la Avenida General Flores 3337. A los efectos de la ley se hacen las publicaciones. — Américo G. Cremonese. Nov.1.o-4071-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Krikor Tozdjian el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la calle Grecia número 347. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Artin Zomchukian. Oct.31-4030-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 27 del corriente autorizó el escribano doctor Eduardo Roubaud, quedó disuelta la sociedad Richieri y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Celestino P. Richieri. Avisamos a todos los que se consideren acreedores se presenten al estudio del doctor Roubaud (Soriano 1134), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Celestino P. Richieri. — Vicente Tormo. Nov.1.o-4079-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que según escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, se disolvió la entidad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Carnelli y Cía, y la componían los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio Carnelli y separado en absoluto de esa entidad el señor González Suero. Por medio de ese acto notarial se disolvió la sociedad citada, que de hecho lo estaba desde el 30 de Setiembre próximo pasado. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Antonio Carnelli. — Juan Antonio González Suero. Nov.1.o-4070-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Fernando Estévez y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 810, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Manuel Miniño. —Fernando Estévez y Compañía. Nov.1.o-4062-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comecio y del público en general que don José de la Torre Pousadela ha prometido vender al señor José González el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en este Departamento, calle Canelones número 2248, esquina Patria. Las cuentas deberán ser presentadas en la escribanía del señor Alfredo Paolillo, calle Misiones número 1478. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José de la Torre Pousadela. — José González. Nov.1.o-3974-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Cándido Daglio y Cía. Las cuentas de activo y pasivo quedan a cargo del socio Luis Ferragine, y se ruega a las personas que tengan créditos contra la predicha sociedad se sirvan presentarlos a la brevedad posible en la calle Cerro Largo número 2008. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cándido Daglio. — Luis Ferragine. Oct.30-3963-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Roo, el negocio de panadería denominado "La Antigua Suiza", que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todos los útiles, maquinarias, enseres, y demás. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Francisco Salas. Oct.31-4007-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Marchisio, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Patria número 1717. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1929. — Antonio López. Oct.31-4002-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Praviana", establecida en la calle Lima número 1900, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don José Menéndez. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Ramón Couto. — José Menéndez. Oct.31-4724-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José María Santos el comercio que en el ramo de bar, denominado "Bermúdez", tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley de 26 de eStiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Isabelino Bermúdez. Oct.30-3954-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda, vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob. Oct.19-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Abelardo Toyos el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 800, esquina Florida, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Manuel Gaibisso. Oct.11-3253-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Wálter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía. Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontorio número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez. Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas acohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete. Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya. Oct.17-3402-v.nov.9.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Manuel Alonso. Oct.30-3955-v.nov.21.

CERVECERIA ORIENTAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. Oct.29-3929-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929. Oct.23-3625-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido el negocio en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tengo instalado en la calle Juan Paullier número 1652 al señor Francisco Gargano. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el mismo negocio. Angel Costa. Oct.28-3913-v nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Rudecindo Diez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 408, en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay. Oct.14-3290-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasini Oct.17-3404-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Manuel B. Calero el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa calle San José número 1448. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 10 de 1929. — Jaime Ballart. Oct.11-3252-v.nov 5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos, bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — María Landa de Val. —Santos A. Val. Oct.29-2835-v.nov.21.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública, para la provisión de cinco partidas de alfalfa seca, de diez mil kilogramos cada una, cinco partidas de maíz, de diez mil kilogramos cada una, y cinco partidas de avena, de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde la hora 14 a 17.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, el día 15 del mes de Noviembre, a las dieciséis horas y treinta minutos; donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes, pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — El Jefe de la "Sección Compras": Montevideo, Noviembre 4 de 1929. Nov.5-4167-v.nov.15.

ASOCIACION LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928

De acuerdo con el artículo 33 de nuestros Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, Misiones 1489, el día 8 de Noviembre a las 18 horas y 30, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Enterarse de la memoria y balance del ejercicio vencido.

Nota — Como se trata de la segunda convocatoria, esta Asamblea se verificará con el número de socios que asista, de acuerdo al artículo 35. Nov.5-4153-v.nov.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 19305

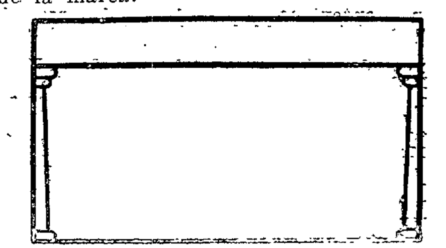
Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. C. A. Photophone, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

R.C.A.PHOTOPHONE

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas y sonoras combinadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-4145-v.nov.21.

ACTA N.o 19316

Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sapolin Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pinturas, tales como productos de pinturas, a saber: pinturas esmaltes, lacas y pinturas preparadas, preparaciones recomendadas para limpiar y lustrar, a saber: cera para pisos, cera líquida,

cera para lustrar y lustre para muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-4146-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación nuevamente y por el término de diez días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Punta del Este a la Playa de las Delicias.

El pliego de condiciones modificado podrá consultarse en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — José Pedro López, Secretario. Nov.5-4152-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para el pavimento de Aguas Corrientes a Santa Lucía

Se hace saber a los interesados que la licitación para la pavimentación del camino de Aguas Corrientes a Santa Lucía, cuyas propuestas debían abrirse en esta oficina el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 12 del corriente, a la misma hora. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Nov.5-4179-v.nov.25.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don José M.a Martínez se ha presentado a este Concejo solicitando la autorización para clausurar el desvío del camino vecinal de Cerro Pelado a la Costa de Coronilla, practicado por don Cipriano Figueira en campos actualmente de don Chico Olivera, Lucindo R. de Vargas y el peticionante José M.a Martínez.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Octubre 30 de 1929. — Alfredo Leoro, Secretario.
Nov.5-4179-v.nov.25

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1426, y doña MARIA MAGDALENA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel.
1861-v.nov.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2249, y doña ROSA FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1863-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRIGO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pacheco número 1129, y doña MARIA CORBEIRAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pacheco número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1862-v.nov.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña PETRONA ELISA DORREGO, de 17 años de edad, de de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón.
1866-v.nov.12

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAMANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ANGELICA ROSANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1865-v.nov.12.

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER RIVERO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la 20.a sección, y doña FLORENTINA BARRERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1864-v.nov.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 226 a, y doña LILA DEORBALINA MOITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1860-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ISEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oyarvide número 95, y doña MARGARITA JUANA BERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1859-v.nov.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANDRES ESPINOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 21, y doña MARIA ELVIRA ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Etchegoyen número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1858-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 1, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1857-v.nov.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 142, y doña SOLEDAD GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zubillaga número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1875-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MAGIN ROCA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Fco. Berro número 631, y doña FOSTIRA NICOLAYDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Fco. Berro número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1875-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO BARDAS (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M. Maeso número 2, y doña MARIA RITA SIBILS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1874-v.nov.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO CASARAVILLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1371, y doña BRIGIDA DOMINGUEZ, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1873-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO LEZICA ALVEAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA ELENA VAEZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1872-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEÑALVA SIERRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1057, y doña AMANDA ROLANDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar España número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1871-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4142, y doña ISOLINA ROSA RECAREY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1870-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO BENAVENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle J. César número 1379 a, y doña ADELSINA VIERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1868-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 4 de Julio número 16 y doña CELINA PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle 4 de Julio número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1867-v.nov.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: "Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMINAN VICTORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia número 11, y doña DOLORES RAMIREZ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Heredia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1879-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo (Italia), domiciliado en la calle Piratas número 169, y doña ANGELA PASCOLL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piratas número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1878-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 53, y doña JACINTAA COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1877-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OMAR GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 184, y doña MARIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Humboldt número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1876-v.nov.12.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 62, y doña MARIA ELENA TOMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1880-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trujillo de Posse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-4178-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Castiglioni o Angela C. de Mardenaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.5-4160-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484, 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia); al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noroeste la propiedad empadronada con el número 88455, en 29 metros con 51 centímetros; por el Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88455 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, con 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz. Nov.5-4011-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Suroeste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta

y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Nov.5-4016-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Secundino Bravo Miguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1929.— Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.5-4185-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Grecco y Teresa Motonti; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola.

Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Cal, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.5-4168-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Cruz Ruiz Díaz de Lago, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-4165-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic 24-en 27-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Morfi de Quigley, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.3-4166-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervener en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4182-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Muñiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4184-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Nantes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4183-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos respectivos, se ha solicitado la rectificación de las partidas y actas del Registro de Estado Civil de nacimiento de Juana, Benito Guillermo, Doroteo y Juana Carmen Vila, Blanca Rosa y Elida Jacinta Aguirre, y de defunción de Carmen Vila, en cuanto se designa en ellas a la causante, doña Margarita Mac Entyre de Vila y al padre de ésta, don Diego Mac Entyre, con los apellidos de Marchquintier, M. Entyre, Maentyre, Marquintier y Marquintie, en vez de Mac Entyre, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 31 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.5-4175-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Giménez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. —Dolores, Octubre 30 de 1929. — A. Battione.

Nov.5-4174-v.nov.15.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

El día 28 de Noviembre de 1929, de las 15 a las 16 horas, de una casa de material ubicada en la ciudad de Fray Bentos, calle Florida esquina Jorge Giebert.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en los autos seguidos por don José Gonzalo Maiques y Plá contra doña Antonia Sokoll de Liesegang, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Florida esquina Giebert, de esta ciudad, el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una casa de material compuesta de diez piezas, zaguán, cocina, cuarto de baño, letrina, corredor, claraboya, cercos y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número 2 de la manzana número 102 de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Jorge Giebert, por formar esquina; lindando al Sudoeste, con don Juan Roimer, y al Sudeste, con don Angel S. González. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.5-4164-v.nov.21.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo, situada en Punta de Cañada Cabrera, tercera sección de este Departamento, de un área superficial de 108 hectáreas 2.696 metros, que linda: al Norte, Francisco Vicente Pérez; al Sur, calle pública al medio con la otra fracción; al Este, Antonio Cassoti, y al Oeste, Francisco Vicente Pérez y Juan Donagaray; sucesión; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, contigua a la anterior, calle pública al medio, de un área superficial de 43 hectáreas, 9.547 metros y 76 d. c., y linda al Norte con la fracción ya descripta; al Sur, sucesión Donagaray; al Este, Antonio Cassoti y sucesión Donagaray, y al Oeste, esta misma sucesión Donagaray y Francisco Vicente Pérez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio de $ 80.00 la hectárea; 2.o Que se mandan vender en los autos sucesorios de Sabina Perdomo de Abreu y otra; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho: 4.o Que la fracción señalada en primer término está disponible y la otra será entregada al comprador una vez cosechada la plantación de trigo que en ella existe y la venta comprende los alambrados medianeros del perímetro. — San José, Octubre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4180-v.nov.23.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

De una quinta en San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 28 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de chacra, con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, al Sur del huerto 72 de esta ciudad, compuesta con sus sobrantes de un área de tres hectáreas 3.168 metros, lindando al Norte con el huerto 72; al Sur, con José Campodónico; al Este, con este mismo señor y al Oeste con el camino a José Ignacio. Se previene: Que esta propiedad se manda vender en la ejecución hipotecaria seguida por doña Filomena García de Sánchez contra Juan B. Quintana, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-4181-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Araújo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 2753, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Leonardo Palermo.

Nov.5-4151-v.nov.27.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, y en razón de haber renunciado la totalidad de sus miembros, titulares y suplentes, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 49, de los estatutos, se convoca nuevamente, por primera vez, a los señores socios de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 del corriente a las 16 horas, en la que se considerará la siguiente

Orden del día:

1.o Nombramiento de 15 titulares y 30 suplentes que en los respectivos períodos complementarios y en representación de los grupos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII (dos miembros), **XIII y XIV, han de**

sustituir a los miembros renunciantes, a saber: 8 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1930 y que representan los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV; y 7 titulares, cuyos mandatos vencen en Enero de 1931, y que representan los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII.

2.o Designación de 3 socios de la Asamblea que en representación de ésta han de firmar la correspondiente acta. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — El Secretario.

Nov.5-4161-v.nov.11.

CONCLUSION DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto terminar con el negocio de nuestra propiedad en el ramo de estación de servicio para el expendio de nafta, lubrificantes y accesorios, tenemos establecido en la Avenida Millán y General Luna. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a nuestro escritorio. — Alliaume Hnos.

Nov.5-4155-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Juan Ambrosio ha prometido vender a los señores Isidro y Francisco Casal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida Italia esquina Las Heras, de esta ciudad. Las cuentas deberán ser presentadas en el domicilio de los señores Casal, calle Cerrito 164. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Juan Ambrosio. — Isidro Casal. — Francisco Casal.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado disolver parcialmente la sociedad que teníamos formada para la explotación del restaurant, café, billar y despacho de bebidas fermentadas bajo la razón social de Juan Cancela y Cía., sita en la calle Cuñapirú número 2104, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan y Bernabé Cancela, desligándose de la misma Isolino Cancela. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Isolino Cancela. — Juan Cancela. — Bernabé Cancela.

Nov.5-4151-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 31 de Octubre del año en curso y por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, vendí mi comercio de peluquería sito en 8 de Octubre 3814 al señor Aurelio Valarino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo concurrir los que se crean mis acreedores a mi domicilio. Larravide número 8. — Miguel Di Jacovo.

Nov.5-4150-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el primero de Noviembre del corriente año ante el escribano Diógenes D'Acosta, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zaboroff y Beider, dedicada a la compra y venta de mercaderías en general, al contado y a plazos, cargando cada uno de los socios con la mitad del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Nov.5-4187-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Rivera 2671, hemos contratado vender a favor de los señores Scayola Hnos. el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 1301. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Ocar Negro y Cía.

Nov.5-4163-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances L. C. Callero y Cía. (J. L. Terra 2701), he contratado vender a favor de los señores José Bustos y Perfecto Bustos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lavalleja número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Manuel Varela.

Nov.5-4188-v.nov.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el Escribano don Raúl Rial el 4 de Noviembre de 1929 hemos disuelto parcialmente en cuanto al socio don Julio Lázaro Palacio, por retiro de éste, la Sociedad que en el ramo de provisión y bar gira en esta ciudad bajo la razón social de Lázaro Palacio Hnos., con domicilio comercial en la calle Constituyente número 1849, quedando en lo sucesivo integrada por los señores Luis y Alfonso Lázaro Palacio. A los efectos prescriptos en el artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Luis, Julio y Alfonso Lázaro Palacio.

Nov.5-4162-v.nov.27.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "SANITAS" S. A. URUGUAYA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Registro Público de Comercio de primer turno

Certifico: Que en el libro de actas de instalación y Asambleas Generales de la "Unitas" Sociedad Anónima uruguaya, comercial y financiera, de fojas uno a diez, vuelta, que tengo de manifiesto, consta el acta número uno, cuyo tenor literal es el que transcribe a continuación: "Acta número 1. En Montevideo a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos veintinueve, reunidos en la casa número 462 de la calle Rincón, los señores Pablo W. Schmitt, Pedro Fjebbes, Werner Dreissig, Arturo Gutman, Luis Orengo, Augusto Willich, Bartolo Corlero, Benito Papa, Ricardo Brolund, Carlos L. Ballparda, resolvieron fundar una sociedad anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los Estatutos que se transcribirán al final de esta acta y que fueron aprobados por unanimidad. Se procedió a la colocación de la primera serie de acciones, a que se refiere el artículo quinto de dichos Estatutos, suscribiéndose don Pablo W. Schmitt a cuarenta acciones; don Pedro Fjebbes a cuarenta acciones; don Werner Dreissig a veinte acciones; don Arturo Gutmann a veinte acciones; don Luis Orengo a veinte acciones; don Augusto Willich a veinte acciones; don Bartolo Gorlero a diez acciones; don Benito Papa a diez acciones; don Ricardo Brolund a diez acciones; don Carlos L. Ballparda a diez acciones. Acto continuo se pasó a elegir los accionistas que constituirían el primer Directorio y el primer Síndico de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos diez y diez y nueve de los Estatutos aprobados, siendo electo presidente el señor Pablo W. Schmitt; vocales los señores don Pedro Fjebbes y don Werner Dreissig; suplentes, los señores don Arturo Gutmann; Síndico el señor Luis Orengo; Síndico suplente, el señor Augusto Willich, quedando establecido que el mandato de este primer Directorio y Síndico, terminará al año de la fecha en que se haga la inscripción prescripta por el artículo 407 del Código de Comercio. No habiendo más asuntos de que tratar, se resolvió firmar esta acta por todos los presentes previa incorporación a ella de los Estatutos aprobados que se pasa a transcribir.

Estatutos de la "Unitas" Sociedad Anónima uruguaya, comercial y financiera

Denominación y domicilio:

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, comercial y financiera con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer y suprimir sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. Para establecer o suprimir las sucursales o agencias, será necesario la aprobación de la Asamblea.

Objeto y duración de la Sociedad

Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto dedicarse dentro o fuera de la República, a los negocios de importación, exportación, representaciones, consignaciones, explotaciones industriales, compra venta de mercaderías y de propiedades urbanas o rurales, negocios financieros en general, todo por cuenta propia o por representaciones así como formar parte de otras sociedades en comandita, o anónimas. La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar la Sociedad por intermedio de sus representantes legales, todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.

Artículo 3.o La Sociedad se constituye por el plazo de veinte años a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la República, plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas.

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos en acciones de cien pesos cada una. Las acciones se dividirán en cinco series de veinte mil pesos cada una.

Artículo 5.o La primera serie de acciones ha sido íntegramente suscrita, habiéndose abonado el importe del veinticinco por ciento del valor suscripto y debiendo abonarse el saldo en la fecha que determine el Directorio, previo aviso a los accionistas con treinta días de anticipación.

Artículo 6.o La época, condiciones y forma de pago para la emisión de las series restantes, se fijarán por el Directorio. Los tenedores de la primera serie de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones de las series siguientes, en proporción al número de acciones de la primera serie de que sean tenedores. La Asamblea General de Accionistas podrá resolver la emisión de acciones preferidas.

Artículo 7.o En tanto las acciones no estén integradas, se darán certificados provisorios a nombre individual de los accionistas, cuyos certificados serán canjeados por acciones al portador, una vez que éstas sean pagadas íntegramente. Las acciones al portador serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores de la Sociedad y deberán contener por lo menos la denominación de aquélla, la fecha y el lugar de su constitución y publicación, el monto del capital social, el número de acciones, el valor nominal del título y su número de orden.

Artículo 8.o Cuando un suscriptor de acciones no efectúe el pago de las cuotas en la fecha correspondiente, su importe devengará desde esa fecha un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, la que transcurrido un plazo de noventa días, podrá sin necesidad de requerimento o formalidad alguna. Exigir el pago de las cuotas debidas con los intereses que correspondan o declarar caducas las acciones en mora quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, cuyo importe pasará a formar parte del fondo de reserva.

Artículo 9.o La suscripción de acciones por parte del accionista, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos.

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 10. La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que se compondrá de un Presidente, dos vocales y un suplente, quedando facultada la Asamblea General para aumentar el número de vocales titulares y suplentes. El presidente del Directorio o en su reemplazo el Director que ejerza sus funciones, presidirá la Asamblea. Los miembros del Directorio titulares o suplentes, durarán un año en sus funciones y serán electos por la Asamblea General Ordinaria, quien podrá reelegirlos indefinidamente, continuando en sus cargos, aunque hubiese vencido el año de su mandato, mientras no haya tenido lugar aquélla.

Artículo 11. Para ser elegido miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que quedarán depositadas en la Sociedad mientras el Director ejerza su mandato y en carácter de garantía, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas durante ese tiempo.

Artículo 12. Los Directores, titulares y suplentes, al ser elegidos por la Asamblea General, lo serán con designación de cargo. En las sesiones del Directorio, el presidente o el Director que lo reemplace en sus funciones tendrá doble voto en caso de empate. El que presida las Asambleas Generales tendrá el derecho de desempatar las votaciones en los casos ocurrentes.

Artículo 13. En caso de ausencia, enfermedad, u otra causa que impida al presidente el ejercicio de su cargo el Directorio será integrado por un suplente quien conjuntamente con los Directores titulares procederá a elegir, por simple mayoría de votos el Director que ha de reemplazar al presidente, mientras dure el impedimento, si es accidental y en caso de ser permanente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Artículo 14. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario el presidente o dos Directores.

Artículo 15. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para hacer efectivo el objeto de de la Sociedad, representarla, administrar sus bienes y negocios, así como para resolver todo aquello que pueda ser objeto de los actos y contratos de la misma, excepción hecha de lo que por estos Estatutos se haya reservado a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. Ejecutará también el Directorio las resoluciones que emanen de la Asamblea de Accionistas y las disposiciones de la ley y podrá así mismo resolver los casos no previstos en estos Estatutos.

Especialmente les corresponderá: organizar la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; nombrar y destituir gerente, sub gerente y empleados, vigilar la marcha de la Sociedad, hacer los balances y memorias anuales, convocar a las Asambleas Generales y realizar en fin todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, necesarias o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, ya se trate de llevarlas a cabo con particulares, con sociedades o con bancos, sean nacionales o extranjeros incluyendo al

Banco Hipotecario de la República y en todos los lugares en que tengan negocios la Sociedad, y aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los reglamentos o Estatutos de esas instituciones. Podrá en consecuencia hacer depósitos, abrir cuentas con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos y garantías, sean estas reales o personales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos no prohibidos por las leyes y que se relacionen con los objetos sociales.

Artículo 16. Podrá también el Directorio negociar y contratar directamente con el gobierno nacional, con los gobiernos departamentales con los Municipios y con todas las personas e instituciones públicas y privadas.

Artículo 17. El presidente o en su reemplazo el Director que ejerza sus funciones, tendrá la representación de la Sociedad ante las autoridades públicas nacionales, departamentales o municipales y celebrará con los empleados de la Sociedad los contratos de ajuste que considere conveniente para la mejor marcha de la misma.

Artículo 18. Los demás actos o documentos que obliguen a la Sociedad, deberán llevar la firma o del Presidente o de los Directores titulares o de un Diretor titular y un suplente, junto con la de un apoderado con facultades suficientes para ese acto, nombrado por el Directorio.

Artículo 19. La Asamblea elegirá anualmente un Síndico el que ejercerá las funciones de examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos cada tres meses; convocar a la Asamblea General extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo el Directorio; asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente; fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; verificar el cumplimiento de los Estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas; vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio; en general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y los Estatutos y reglamento de la Sociedad, cuidando siempre de no entorpecer la regularidad de la administración social.

Artículo 20. En caso de renuncia, ausencia o impedimento del Síndico, el Directorio convocará a Asamblea de Accionistas para proceder a la designación de la persona que ha de reemplazarlo.

Asamblea General

Artículo 21. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual. Este empieza el primero de Enero y vence el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aún en los casos de la ley de 19 de Julio de 1909 sobre reformas o modificaciones de los estatutos, se considerarán constituídas a la primera convocatoria, si se hallaren presentes accionistas que representen más de la mitad del capital en acciones suscritas.

Artículo 25. Las resoluciones de las Asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Diario Oficial, durante y con quince días de anticipación al término fijado en el artículo 23 de estos Estatutos para depósito de acciones.

Artículo 23. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá de entrada a la Asamblea.

Artículo 24. En las Asambleas, los accionistas podrán hacerse representar por medio de cartas-poderes otorgadas a ese objeto y cuya autenticidad podrá exigirse, sea acreditada, en caso necesario, según el Directorio.

Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 25 Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán siempre e invariablemente tomadas por la mayoría de votos presentes, aún en los casos de la ley de 19 de Julio de 1909, haciéndose constar dichas resoluciones en un libro de actas las que serán firmadas por el presidente del Directorio y dos accionistas, en representación estos últimos de la Asamblea, quienes harán también el escrutinio en los casos que este sea necesario a cuyo fin se les designará en la misma Asamblea.

Utilidades

Artículo 26. De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. El saldo será distribuído como resuelva la Asamblea de Accionistas.

Disolución y liquidación

Artículo 27. La disolución y liquidación de la Sociedad se hará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio.

Disposición transitoria

Artículo 28. Queda autorizado el señor Presidente del Directorio don Pablo W. Schmitt para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad; para aceptar cualquier modificación que en aquellos exige el Gobierno; para hacer las publicaciones, inscripciones, etc., a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio y para cualquier otra diligencia que requiera la constitución de la Sociedad. — P. W. Schmitt. — B. Gorlero. — A. Guthmann. — W. Dreissig. — A. Willich. — R. Brolund. — Luis Orengo. — Carlos L. Balparda. — B. Papa. — P. Fjebbes.

Concuerda con el original de su tenor, en fe de ello, y a pedido del señor don Pablo W. Schmitt, extiendo este que signo y firmo en Montevideo a cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Hay un signo. Eduardo Ravenna, Escribano.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda. Pablo W. Schmitt, constituyendo domicilio en la casa número 462 de la calle Rincón a V. E. digo: Que se ha formado en esta ciudad una Sociedad Anónima, con la denominación "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera, cuya acta de instalación y estatutos están transcriptos en el certificado del escribano don Eduardo Ravenna, que acompaño. En el artículo 28 (disposición transitoria) de dichos Estatutos, he sido comisionado para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de ellos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, así como para aceptar cualquier modificación que el Poder Ejecutivo exija. En cumplimiento de dicha misión, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los referidos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la nombrada "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera. Por tanto: ruego al Consejo Nacional, por intermedio de V. E. se digne proveer de conformidad por ser justicia etc. Otros y digo: Que necesitando el certificado que acompaño así como una copia legalizada de las actuaciones y resoluciones a que dé mérito la presente solicitud, para cumplir lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio ruego a V. E. se digne ordenar que, oportunamente, se me devuelva el certificado referido y se me expida una copia íntegra de aquellas resoluciones y actuaciones. Ut supra. — P. W. Schmitt.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 10|1929 Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. —Señor Ministro: No conteniendo los Estatutos en vista ninguna cláusula contraria de las leyes nacionales, pueden ellos ser aprobados y concedérse a la Sociedad Anónima "Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera la personería jurídica que solicita a condición de que dicha Sociedad quede sometida a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Deberá el Poder Ejecutivo fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y dar a la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Octubre 11 de 1929 — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 15 de 1929. Vista la gestión iniciada por la "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera a fin de que se preste aprobación a sus Estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que los Estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la referida sociedad, la que dedicará sus actividades a negocios de importación, exportación, representaciones, consignaciones, etc., estableciéndose con un capital de $ 100.000|00. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos de la "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera y conceder la personería jurídica que solicita en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad cuya verificación se encomienda a la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — por el Consejo: BRUM. — Javier Mendívil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 17 de 1929 — D. Blanco Acevedo. — Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda.

Señor Juez Letrado de Comercio: Pablo W. Schmitt, constituyendo domicilio en la casa número 462 de la calle Rincón, por la "Unitas", Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera, personería que asumo para esta gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 (Disposición transitoria) de los Estatutos, cuyo testimonio acompaño, a usted digo:

I. Que el Consejo Nacional de Administración ha concedido la personería jurídica, a la Sociedad que represento, autorizándola para establecerse en ésta, como lo comprueba el testimonio que, expedido por el Ministerio de Hacienda, acompaño.

II. A fin de que la Sociedad quede habilitada para ejercer sus operaciones, vengo a solicitar de usted se digne ordenar la inscripción de sus Estatutos y actas de autorización, en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio.

III. También solicito, asimismo quiera usted ordenar se inscriba la Sociedad en la matrícula de Comerciantes, llevada por la Oficina de ese Juzgado, con arreglo establecido en los artículos 32 y 34 del referido cuerpo de leyes.

A este efecto hago constar:

a) Que la Sociedad se denomina "Unitas", Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera y está establecida en esta ciudad.

b) Que el tráfico a que se dedicará la Sociedad es el comprendido dentro de los objetos de la Compañía, establecidos en el artículo 2.o de sus Estatutos que acompaño.

c) Que la sede social de la Sociedad está en la ciudad de Montevideo, calle Rincón número 462.

d) Que el gerente de la Sociedad es don Werner Dreissig.

Por tanto quiera usted proveer de conformidad a lo solicitado en los parágrafos II y III y ordenar que se me expidan los certificados correspondientes y se me entreguen las escrituras y demás recaudos que acompaño, dejándose las constancias de práctica. Será justicia, etc.

P. W. Schmitt. Asdrúbal Delgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Armand Ugón.

Fiscalía de lo Civil. Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Abelardo Véscovi.

Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atenta la conformidad fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse en el Registro Público de Comercio los Estatutos de la Sociedad peticionaria y publíquense por la prensa. De acuerdo con los artículos 34 y 36 del Código de Comercio, inscríbasela en el libro de matrículas para Comerciantes, y désele el certificado de estilo. Y tasadas satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos pertinentes. — Armand Ugón.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, en Montevideo a veintitres de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — Véscovi. — Figares.

Montevideo, Octubre 24 de 1929. Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 27, del folio 203 al 210 del Libro 4.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve. — **Mateo Mario Figares, Actuario.**